Cuestiones Sociológicas

Lucha contra la criminalidad infantil

WASHINGTON BELTRÁN

Con un prólogo del Profesor de Derecho Penal

Dr. D. JOSÉ IRURETA GOYENA

Cuestiones Sociológicas

LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD INFANTIL

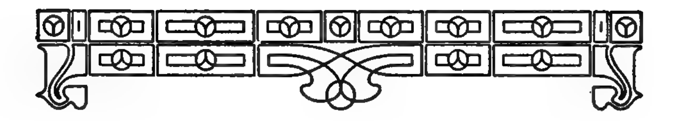
Celui qui a vu la souffrance des hommes n'a rien vu. Vous devez voir la souffrance des femmes; qui a vu la souffrance des femmes n'a rien vu; il faut voir la souffrance des enfants.

VICTOR HUGO.



MONTEVIDEO
TALLERES A. BARREIRO Y RAMOS
Calle Bartolomé Mitre, N.º 61
1910

A mí ilustre maestro de Derecho Penal, doctor D. José Irureta Goyena.



PRÓLOGO

No podemos menos que recomendar, — en un país donde todavía nada se ha hecho por organizar racionalmente la defensa contra la criminalidad infantil — la amena lectura de estas páginas, escritas con el calor y la facundia que la piedad por el niño infunden á los espíritus elevados.

El trabajo que hoy nos ofrece el autor en forma de libro fué presentado por él al Aula de Derecho Penal que tenemos el honor de regentear y está destinado á preparar el ambiente, á labrar el cauce, á madurar los gérmenes de una reforma que no puede ya retardarse largo tiempo en una sociedad donde prenden y florecen fácilmente las iniciativas humanitarias y generosas.

El inquietante problema que suscita el abandono de la niñez, no es tan grave en el Uruguay — donde el hogar se mantiene hasta cierto punto á cubierto de los trastornos que apareja "urbi et

orbi" una organización industrial avanzada — como en las sociedades europeas, pero eso no quiere decir que el mal no exista, y que sea prudente demorar su curación.

Hay en nuestras ciudades muchos hogares desorganizados por el alcoholismo, la prostitución, ó el infortunio de los padres; recorren las calles y plazas á las horas en que debiera encontrárseles en las Escuelas, muchos niños de rostro enfermizo y de porte miserable; se les descubre, en fin, con harta frecuencia, en las cárceles, librados á sí mismos, sin recibir los beneficios de una educación moral y profesional adecuada, confundidos las más de las veces, con asesinos y ladrones, para que todas estas miserias no justifiquen á breve término la intervención reparadora del legislador. Y no se hable por favor de lo que tal intervención pueda costar: en el Uruguay como en todas partes, esa dificultad es sólo un pretexto, un sofisma dilatorio, un expediente vulgar del que se sirven los políticos para cerrar el paso á reformas imperiosas y trascendentales cuya urgencia y utilidad se permiten ignorar.

El cumplimiento por el Estado de sus deberes de patronato, suele ser además de una obra noble y generosa, una excelente operación financiera: existe, en efecto, una forma de asistencia superior que consulta á la vez, los intereses del que dá y

las miserias del que recibe, respetando simultáneamente el egoísmo del primero, y las necesidades del último. Se refiere que en la Conferencia penitenciaria celebrada en Newport en Agosto de 1872, preguntado el delegado de Suecia, si la educación de los niños, moralmente abandonados no era muy costosa, replicó en los siguientes términos de un aticismo irreprochable: "Oui c'est couteux, mais pas cher; nous autres Suédois nous ne sommes por assez riches pour laisser un enfant grandir dans l'ignorance, la misére et le crime, et devenir ainsi un fléau pour la Société aussi bien qu'une honte pour lui même." Los únicos países donde la criminalidad desciende en vez de aumentar, Inglaterra y Suiza y en los últimos tiempos Bélgica, son aquellos precisamente en que se dispensa á la niñez abandonada todo el interés, toda la protección que ella merece. Bien vale la pena tener algunos Reformatorios más á cambio de algunas cárceles menos, con todo el cortejo de inquietudes, desórdenes y trastornos que supone cada una de las vidas que en ellos se paralizan, transitoria ó definitivamente. Hay que interesarse por los niños para no sonrojarse de su vejez ni sufrir los deplorables efectos de su juventud y de su edad viril, interviniendo á tiempo á fin de evitar la caída de los unos y conseguir la rehabilitación de los

otros. Tan importante es una función como la otra y ambas resultan igualmente indispensables: los sujetos á quienes la Sociedad no preserva, debe después reformarlos, como aquellos á quienes ni preserva ni reforma, debe más tarde castigarlos. Cada uno de estos cometidos supera al anterior en dificultades; evitar la contaminación de un niño, es más sencillo que curarlo una vez contaminado, y curarlo una vez contaminado, mucho más fácil que salvarlo cuando ya el mal ha ganado los últimos repliegues de la conciencia, echándola totalmente á perder.

¿Quiénes son los sujetos que forman la primer categoría? Los niños "materialmente" abandonados; los huérfanos sin tutores ni parientes ni amigos que se interesen por ellos; los expósitos, en fin, que han alcanzado en el Asilo el límite de edad que hace indispensable la salida del establecimiento.

¿Quiénes constituyen la segunda? Los niños "moralmente" abandonados pertenecientes á hogares en desquicio, pobladores habituales de las calles, vagabundos y viciosos, que todavía no han traspuesto los dinteles de la prisión pero que á ella se dirigen empujados por los excesos de una vida, desprovista de regalación doméstica; y los jóvenes que habiendo llegado ya hasta el delito, una concepción amplia, humanitaria y ra-

cional del "discernimiento", debe librar de la miseria y el desastre que entraña fatalmente una condena penal.

Para los niños de la primer categoría están indicadas las escuelas profesionales, las colonias agrícolas, la colocación en buenos hogares, especialmente de familias que residen en el campo. Para los niños y los jóvenes de la segunda clasificación se imponen los Reformatorios, entre cuyos diferentes modelos el Estado debe escoger el que mejor contemple las condiciones especiales de cada sociedad. Nosotros hemos creído siempre que el más aparente para nuestro país es el tipo francés de Mettray.

Todo esto no basta, sin embargo, dentro de un plan de defensa racional para combatir el fenómeno de que se trata; es necesario hacer algo más, remontarse á las causas generadoras y atacar el mal en su origen, neutralizando ó desviando su acción. Así lo ha comprendido el autor, el que en una síntesis breve pero completa, examina con lenguaje brillante y persuasivo, los factores que aparejan esta desorgànización, atribuyendo con acierto á los de carácter social, de acuerdo con los estudios de Joly, Raud, Ferriani y otros muchos penalistas y sociólogos, la preponderancia que realmente tienen sobre las de

carácter fisiológico ó hereditario, en la etiología del fenómeno.

Aun así habrá delincuentes y delitos, malhechores y maleficios, personas rebeldes á la ley y víctimas de tales rebeliones. "Salvar al niño" se dice en la portada de este libro es "salvar al porvenir....", cierto que sí, pero á condición que los hombres que representan el porvenir aseguren la continuación del pasado. Desconfiamos de las frases elocuentes, en la medida precisamente, de su elocuencia; sólo existen media docena de ellas cuya belleza no se haya obtenido á expensas de la verdad. Tiene mil veces razón el eminente Joly, cuando al comentar una sentencia análoga del Senador americano Randall, escribe estas memorables palabras: "Yo no creo que la infancia sea un período en que se decida la suerte entera de la vida individual y todos los destinos de la vida nacional. No, la existencia humana, no se desarrolla con esta continuidad matemática. El hombre está obligado á velar constantemente sobre sí mismo y los esfuerzos que tiene que hacer para mantenerse en la buena vía duran toda la vida."

Y concluyamos. Wáshington Beltrán, que está llamado á muy altos destinos por sus relevantes cualidades morales é intelectuales, llegará á publicar estudios más eruditos, más originales, y

más completos que éste. Sus libros del porvenir, sin embargo, graves y documentados, no lograrán que los amigos del simpático escritor, por lo menos, olviden estas páginas sinceras y vibrantes, verdadero emblema, de su noble, fecunda y estudiosa vida juvenil.

José Irureta Goyena,
Profesor de Derecho Penal.



MAGNITUD DEL PROBLEMA

Salvar al niño, es salvar al porvenir.

Preocupación honda y noble domina la mente del penalista, el investigador espíritu del sociólogo en los últimos cuatro lustros. Pavoroso problema de ardua solución, es el que presenta, ante los ojos de la humanidad asombrada, el creciente aumento de la criminalidad infantil.

A pesar de todos los esfuerzos realizados para impedirla, ella se intensifica en número, en precocidad y perversión del pequeño delincuente. Ya en 1895, Mr. de Maldonoever, presidente del Tribunal de Varsovia, señaló en trabajo de renombre, presentado al Congreso de San Petersburgo, la impresionante progresión en toda Europa de la delincuencia del menor, y el presidente de aquel Congreso, príncipe de Oldemburg, haciéndose intérprete del sentimiento general, re-

comendaba el asunto á los hombres de ciencia y de corazón. (1)

La criminalidad no ha cesado de aumentar en los últimos tiempos y entre los caracteres que la distinguen, está la de ser indudablemente más precoz, lo que hace que tienda á ser más tenaz, porque en efecto, la corrupción que comienza en los albores de la vida, ofrece el riesgo de producir degeneración más profunda y difícilmente reparable. (2)

El cuadro resulta tan emocionante, ya en las viejas sociedades de Europa, sin horizonte y sin luz, ya en los núcleos del nuevo mundo, síntesis de savia fuerte y recia nervadura. Con dolor se asiste al espectáculo ofrecido por esos seres, huérfanos cuyos padres viven, al decir de Julio Simón, que nacen y crecen en desesperante abandono moral. Ellos son los predilectos del infortunio que rodarán "come le foglie", de la amargura á la deshonra, de la infamia al vicio. Es necesario impedir la caída, conmovedora casi siempre, desde que implica la muerte de una conciencia que recién comienza á vivir.

Salvar al niño, es salvar al porvenir, porque todo niño encierra siempre, el latido de un pensamiento que germina, la vibración de un alma que se impresiona con la facilidad de la placa

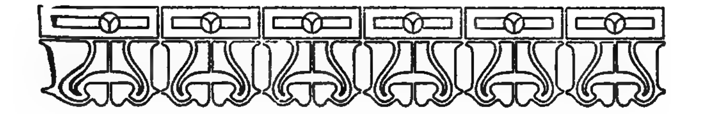
(1) A. Guarneri-Ventemiglia.—"La Delinquenza e la correzione dei minorenni".

(2) E. Joly.—"L'Enfance Coupable".

herida por el rayo de luz, amoldable á lo bueno y á lo puro con escaso esfuerzo. Hay algo más: si se le educa y se le aisla del ambiente nocivo, puede marchar á la conquista del mañana, impulsado por el trabajo y por el ideal: por el trabajo, ley eterna y suprema de la vida; por el ideal, eterno y supremo norte de los luchadores, de los abnegados, de los videntes....

Existe pues, una primera cuestión esencial que resolver en el problema: la "previsión" como medio de impedir la delincuencia del menor. Estudiaremos, en consecuencia, las causas engendradas por el ambiente de familia, por el medio social y por decreto, llamémosle así, de orden biológico, á fin de conocer donde reside el mal para poder extirparlo de raíz.

La segunda faz del asunto, no es menos ardua: consiste en analizar còmo debe efectuarse la "represión", á objeto de que se regenere una conciencia ya manchada por los primeros extravíos del delito.



PRIMERA PARTE

Causas que motivan la delincuencia del menor

Todo mal, para corregirse, debe estudiarse en sus orígenes. Es necesario para combatirlos, analizar los distintos factores que impulsan al menor al abismo del crimen.

Ante todo, preciso es consignar que, la precocidad es la característica de las modernas sociedades. Esa precocidad en todas las manifestaciones del medio ambiente, trasciende y se evidencia en la criminalidad. (1) La vida de los hombres parece dominada por vértigo enloquecedor. Se vive con la rapidez de una flecha, disparada por el arco en fuerte tensión, cuando no con la desesperante locura del torbellino. Esta intensidad

---

(1) Bosco. — "La delinquenza nei varii Stati di Europa".

de la existencia moderna, engendra fatalmente una mayor cantidad de sensaciones y de impresiones, que conmueven prematuramente el corazón del adolescente.

El "struggle for life" cada día oprime más con su tiranía, que no conoce de clemencia ni sabe de dar cuartel, á todos los pueblos del mundo civilizado. Las criaturas, arrancadas del seno del hogar ó de las bancas de la escuela, con la brusquedad del torrente que se despeña de lo alto al valle, son entregadas, sin transición, sin aprendizaje, á la vida moderna, verdadero "maelstrom" de intereses, necesidades y pasiones.

Es preciso, pues, estudiar esos primeros años del menor, analizar las influencias nocivas que lo perturban y los factores biológicos que lo hacen un predestinado para delinquir.

A fin de llevar método en el presente estudio, dividiremos todas las causas que impulsan al pequeño delincuente á violar la ley y la moral en tres grupos:

1.° Causas que dependen del ambiente de familia; 2.° Causas engendradas por el medio social; 3.° Causas de orden biológico.

Causas que dependen del ambiente de familia

El "niño ve á Dios en su padre...." dice el P. Gratry, y á la madre la convierte en suprema divinidad, agregamos nosotros. Esta aseveración,

inconcuso postulado que no hay por que demostrarlo, evidencia la influencia decisiva que ellos ejercen sobre el mañana del adolescente.

La conciencia del niño, puede compararse á un espejo de límpido cristal, encargado de reflejar todas las imágenes que lo hieren. Impresionable en alto grado, su corazón vibra bajo la influencia absoluta del ambiente. Una querella en el hogar, el acento desusado del padre cubriendo con frase dura de vergüenza á la madre, el más leve gesto, la más insignificante palabra, encuentran duradera resonancia.

En esa faz, la vida se caracteriza por un gran poder de imitación. El niño reproduce lo que vé, no como el artista que traslada al lienzo embelleciendo las líneas del modelo, sino como el pintor vulgar que, en ciego servilismo, toma un cuadro y lo plagia hasta en el más leve detalle.

Bueno ó nocivo el ambiente que se respira en la familia, es seguro que, en la generalidad de los casos, él se verá retratado en la manera de ser del niño. Por lo pronto, está el deber del padre de seguir de cerca la marcha del hijo, de tenerlo á su lado, á fin de que sean ellos los que puedan servirle de modelo. El niño mal educado, es por excelencia el niño mal vigilado, dice Joly. (1) De ahí que, si los padres no están muy en contacto con él, guiado por esa necesidad imitadora de su

(1) E. Joly. — "L'Enfance Coupable".

conciencia, tomará como modelo á la persona que está con más frecuencia en su proximidad. En las familias burguesas es corriente, como lo ha descripto en admirables páginas Emilio Zola, el abandono del niño. La sirvienta asalariada lo toma á su cargo, le sirve de ejemplo en sus maneras, en sus gestos y lo que es peor aún, en sus sentimientos. (1) En las familias pobres, por otras causas, se llega al mismo deplorable extremo. El padre sale de la casa en pos del jornal indispensable á la vida; la madre va al taller, ó permanece en el hogar sin cuidar del hijo, dominada por criminal incuria, tan general en la mujer humilde de nuestro país. El chiquilín toma como guía, con el amor que se sigue á un ideal, al pillete de barrio, su compañero y piloto de vagabundaje.

Hago un llamado á los padres de corazón, para que mediten profundamente sobre estas reflexiones. Traicionan á sus elementales deberes, los que traen hijos al mundo y no saben ó no quieren vigilarlos. Aun en los detalles que parecen baladíes, ese cuidado de observación escrupulosa tiene que hacerse sentir. Frecuente es ver como los niños de las ciudades cometen muchos actos reprensibles y aun delitos caracterizados, yendo de su casa á la escuela ó al volver de la escuela á casa. Un pedagogo suizo sugirió á un ilustre penalista francés, la formación de tribunales escolares, en

(1) Emile Zola. — "Fécondité".

el que entrasen diversos elementos y que al juzgar á los jóvenes delincuentes, les ahorrase una detención indudablemente más comprometedora. (1)

Este deber de vigilancia paterna tiene que hacerse extensivo á la fiscalización de las lecturas. Un mal libro deja huella funesta en la conciencia joven, y puede arrojarla al extravío. Como decíamos, en ese período de la vida, se imita pero no se reflexiona. El papel impreso surge ante el alma inexperta, con la indiscutible verdad que para el creyente el Evangelio encierra. Caso típico de este aserto, lo suministra el Wertter de Goethe. Muchos fueron los jóvenes impulsados al suicidio, bajo el influjo de esas páginas que tienen la amarga tristeza de un día sin aurora.

Leyendo las crónicas del crimen de los diarios de esta ciudad y de los de Buenos Aires, he anotado en mi cartera de apuntes, sucesos significativos. Tomo dos de esas anotaciones que revelan la verdad de la tesis referida. — Dicen: "Diciembre 18 de 1908. A, menor de diez y siete años. Hijo de obrero, tipógrafo el padre, labores domésticas la madre. En la Recoleta, se quitó la vida, descerrajándose un tiro en el corazón. Se le encontró en el bolsillo un libro de Schopenhauer: Filosofía de pesimismo."

"Febrero 1907. — Fuga de la casa paterna de la menor X de catorce años, con H de diez y siete.

(1) "Le combat contre le crime". — (Cap. XXX).

Doble suicidio de la joven pareja. La menor romántica, pasaba — según confesión de la madre — largas horas entregada á lecturas de Carolina Invernizzio y otras novelas de folletín."

Ya no es sólo el libro el causante de estos desastres morales. La prensa, con su crónica roja, ejerce influencia nociva. Merece acerba censura esa tendencia del diarismo moderno, de llenar columnas y hojas enteras con referencias de muertes violentas, estafas, raptos, suicidios, adulterios.

Un diario de París, "Le Petit Journal", analizado en una de sus ediciones, contenía la crónica, con lujo de detalles, de catorce crímenes diferentes. Desde la primera columna hasta la última que confina con los avisos, el diario destilaba sangre.... (1)

Y lo peor del caso es que se idealiza al criminal. El objetivo de la máquina fotográfica lo sorprende en veinte posturas diferentes, destinadas á convertirse en "cliché", para la publicidad al siguiente día. Se le hacen reportajes, que verán la luz á doble columna y con cinco ó seis llamativos títulos. Las frases del delincuente, sus gestos insignificantes, si duerme ó si sueña, hasta si las bocanadas del humo del cigarrillo son grandes ó pequeñas.... todo es objeto de la crónica, que convierte el criminal abyecto en hombre tan popular como el más célebre de los estadistas.

(1) Gómez Carrillo. — "Correspondencias á "La Nación" de Buenos Aires".

Esos impresos, fatalmente tienen que producir funesta influencia en un alma en formación. ¡Quién sabe que catástrofe moral no ha producido en la conciencia del niño, la lectura de uno de esos delitos, en que de seguro se ha sentido conmovido de admiración por el criminal, cuya perversidad transforma el cronista en grandeza!

Un autor dice: "Por la narración del diario, el delito se hace contagioso; la idea se apodera del espíritu como de un hecho contra el cual no se lucha." (1) Fouillé afirma que es enorme el poder ejercido por la hoja impresa, describiendo crímenes, sobre la mente del menor, y que son horribles sus efectos. Maudseley y el Congreso Internacional de Losana de 1893, concuerdan en esas afirmaciones.

Quede pues, á la prudencia del padre, al ojo penetrante y siempre certero de la madre, el cuidado de una vigilancia escrupulosa que aparte al adolescente de esos contactos deplorables.

Esta ausencia de vigilancia paterna, es el prólogo, puede decirse, de esa gran tragedia en que el niño, con padres, con familia, surge moralmente abandonado, huésped en el hogar, extraño para los que le dieron el ser, salvo en lo que se trata de someterlo al yugo de criminal explotación de su trabajo.

Abundan por centenares en cada ciudad, fami-

(1) M. Aubry.—"Contagion du meurbe".

lias víctimas de desorganización evidente. Su sede, se encuentra generalmente en los conventillos, antros pavorosos de infamia á veces, de miseria siempre. En los reducidos límites del cuartujo, iluminado por escasa penumbra, con aire viciado, se oprime la vida de una familia entera. El varón, cuyas pasiones comienzan á desatarse en recio vendabal, duerme en miserable jergón junto á la hermana, ó á lo sumo distanciados por escasa separación. En otro rincón, el padre, la madre, el hijo menor en espantosa promiscuidad. Al rayar las primeras horas del nuevo día, el chico es arrojado á la calle, y el pequeño vago rueda de un extremo á otro de la ciudad, en esa escuela de la delincuencia. La calle para el menor, es fecundo semillero de extravíos. Imita los vicios, que siempre fué más fácil de seguir lo malo que lo bueno.

En todo el día, casi de seguro que el adolescente no retorna al hogar. Al padre poco le importa que su ausencia dure tantas ó cuantas horas: lo capital es que á la vuelta regrese con unos cuantos céntimos, cuya procedencia no se averigua. Si la contribución cotidiana del menor no se produce, golpes castigan al pobre miserable. Así crece en esa escuela del infortunio, que suplanta en el corazón del niño, su ternura ingénita por perversa dureza.

Recuerdo un caso del cual fuí testigo ocular, que ha producido en mi espíritu conmovedoras reflexiones. Era una noche de Agosto de 1905.

Noche lluviosa, opaca, triste como ensueño de exilado sin esperanza. Pasadas las doce, penetro en "La Democracia" á llenar mis tareas habituales. En un rincón, advierto informe bulto, que al sentir mis pasos, movióse como si intentara disminuir de volumen. Cuatro chicos, vendedores de diarios, el mayor de los cuales doce años apenas tendría, se hallaban allí, ateridos por el agua que les calaba hasta los huesos, los cuerpos juntos los unos con los otros para darse calor....

—¿Qué hacen aquí, muchachos?

—Dormimos, señor, responde con cierto desenfado un chiquilín, de ojos azules desteñidos, sin expresión, sin luz.... Lo observo con fijeza, en rápida mirada escrutadora. Era un digno ejemplar de la miseria, cuya frente pequeña, casi cubierta por el cabello que avanzaba como si quisiera hacerla desaparecer, llevaba impresa no sé que amarga huella de infortunio.

—¿Tu nombre?

—Chivilicata, responde, y las comisuras de la boca se contraen en una mueca que quiere ser de risa.

—¿Cuántos años tienes?

—No sé.... creo que diez, dice de pronto.

A mis múltiples preguntas, responde sin titubear. Es la vieja, la repetida pero siempre emocionante historia de esos "niños mártires" como les llama Jorge Berry. No han vuelto á la casa, por la sencilla razón de que no han podido convertir en dinero la mercancía. El miedo les es-

tremece los nervios, al pensar en los golpes con que han de recibirlos, la furia del padre sin alma, de la madre sin corazón. El Andresillo cantado por la genial inspiración de Carlos Roxlo, es el prototipo de ese desventurado.

Pasan los días y con harta frecuencia veo al mismo grupo de menores, que toman el rincón de "La Democracia" por morada nocturna. Cierta vez, voy á conversar nuevamente con ellos. Tres pequeños formaban la partida.

— ¿Y Chivilicata? pregunto.

— Está preso.... se me contesta.

Lacónicamente, como quien cuenta la cosa más natural del mundo, los compañeros narran el extravío del infortunado. Llega al conventillo al caer la tarde, descorazonado porque el día, se le había pasado velozmente, sin poder vender nada, entregado á los juegos con sus compañeros en "el muelle". Mal pensamiento germina en su espíritu. Penetra en la pieza contigua, morada de un empleado modesto. Nadie hay adentro. Hurta del cajón de la mesa de luz, un reloj de bolsillo y tres pesos en plata.

Después viene la cárcel como medio ejemplarizador. Allí, entre tahures y ladrones, mezclado con hombres encallecidos en el vicio, dominados por la depravación, purga su falta el pequeño delincuente. La vindicta social está satisfecha; pero los anales del crimen, han de poder anotar seguramente, un nuevo reincidente, en plazo no lejano.

Estoy seguro que, si se penetra en los conven-

tillos de Montevideo y se levanta sumaria información sobre la vida de esos centenares de niños que pululan por las calles, el caso del infortunado vendedor de diarios se verá reproducido con desconsoladora frecuencia. Es algo que conmueve pensar en esos hogares en que la crápula, el vicio y la infamia se dan la mano, aniquilando la pureza del niño, la seductora castidad de la virgen. Mujeres postizas que explotan al chiquilín; hombres miserables de pésima reputación, castigando al menor, producto del anterior concubinato; padres alcoholistas, con la repugnante degradación de un alma muerta en vida; madres prostitutas, todo ese ambiente ahoga la conciencia joven, y la arroja, sin esperanza y sin mañana, por el despeñadero que conduce á las grandes bancarrotas morales.

El cuadro no es sólo nuestro: idéntico espectáculo se presencia en todas las grandes ciudades del mundo que, al aumentar de civilización, en desesperante paralelo, aumentan de miseria.

Comprobando esa influencia del mal ambiente de la familia sobre la niñez delincuente, debe citarse el estudio del juez del Tribunal del Sena, Mr. Bonjean, en la Sociedad General de Prisiones. Analiza los expedientes, dice el referido magistrado, de treinta jóvenes que van á formar el activo de una colonia recientemente fundada. De los treinta, encontró un hijo de padres "honrados", sin restricción alguna; otro era hijo de padres honrados, pero que no ejercieron sobre él

vigilancia, por razón de cargas familiares. Respecto á los veintiocho restantes había indicaciones como éstas: el padre vive en concubinato: — hijo natural de una prostituta; — huérfano de madre; — el padre ha sido condenado tres veces; — condenado con su madre; — padre desaparecido; — huérfano de padre, abandonado por su madre; — hijo natural, la madre vive en concubinato y goza de mala reputación; — padres desconocidos; — madre en prisión; — padre desaparecido, madre alcoholizada; — impulsado al delito por su padre; — padre y madre que viven cada uno por su lado y en concubinato.... (1)

Pero no se crea que sólo este desquicio en el hogar es un factor de delincuencia. La educación que al niño se le dá, la manera de corregirlo el padre, preferencias marcadas que la madre tiene sobre tal ó cual pequeñuelo con detrimento de otro, ejercen en esa conciencia, influencia, á veces, decisiva. Esto trasciende mucho en los suicidios de la niñez. Profundo es el error generalizado en creer que el alma nueva no tiene ni pasiones ni tempestades.

Aun antes de que el infante balbucee las primeras palabras, fuertes sentimientos convulsionan su corazón. Desde la cuna, ellos se ponen rojos de cólera, pálidos de furor, verdes de celos, si ven á otro niño tomar el seno de su nodriza.

---

(1) "Boujean". — Juez del Tribunal del Sena. — Sociedad de Prisiones de París.

San Agustín hacía esta observación: "Los niños pequeños, dice, son inocentes en su cuerpo, gracias á su debilidad; no lo son siempre en su alma. He observado un niño enfermo de celos; no hablaba aún y todo pálido, arrojaba miradas feroces sobre el otro chico que la madre acariciaba. ¿Quién no ha visto repetidas veces escenas semejantes?"

El sentimiento de celos se traduce por lo general, en insignificantes detalles. Primero lucha por el pecho de la nodriza; luego las caricias de la madre; mañana se disputan los juguetes; después hay querellas por el chocolatín de papel más vistoso ó de figura más llamativa. Esta tendencia no siempre se manifiesta en absoluto. Puede hallarse en latencia, dependiendo de una mala dirección de afectos de la madre ó del padre, el hacerla manifestar. El estudio de los suicidios precoces, revela que en infinidad de ocasiones, reconoce por causa el odio de un hermano contra otro. ¿Cómo es posible concebir semejante abominación, verdadero crimen de lesa-natura?

En esa tierna edad el espíritu es profundamente impresionable. Frecuente es ver á los padres, sin darse cuenta del desastre que causan en la conciencia nueva, tener irritantes preferencias por tal ó cual hijo. Con harta asiduidad, sobre todo en las familias de la clase media, existe la desdichada cenicienta, llena de ensueños y de esperanzas, sometida al suplicio amargo de quedar siem-

pre pospuesta por la belleza de la preferida para quien son todos los mimos de la casa.

Louis Proal, consejero de la Corte de París, cuenta el caso siguiente: Un padre de familia, queriendo explicar al comisario de policía el suicidio de su hijo que se había disparado un pistoletazo le decía: "Mi hijo, aunque muy sensible odiaba de tal modo á su hermano menor de diez años que para prevenir toda violencia, me he visto obligado á alejarlo de aquí y enviarlo á provincia."

A pesar de este alejamiento de su hermano, el niño sufría de tal modo celos devoradores que se mató después de haber escrito á su padre esta interesante misiva:

"Querido padre: No sufras por mi muerte. Me mato porque quiero morir. — ¿Por qué, te preguntarás? Ruego no busques saber una cosa que quiero mantener ignorada dentro de mí. He aquí mi última voluntad: no quiero que ninguno de los objetos que me pertenecen caigan en las manos de Mario, á quien odio como jamás á nadie he odiado, con todas mis fuerzas, con toda mi alma (si es que la tengo, cosa que no está aún probada.) Toda mi virilidad la ha consumido este odio insaciable y eterno. Adiós para siempre. No me llores, pues soy feliz al morir." (1)

Esta carta inaudita y amarga, revela una tra-

(1) L. Proal. — "L'Education et le suicide des enfants".

gedia repetida, con harta frecuencia. Léanse los anales del crimen de todos los países y siempre se verán hechos análogos, determinados por circunstancias semejantes. A menudo encontramos á nuestro paso, criaturas de miradas sin luz, cuyo rostro envuelve no sé qué desesperante visión de tristeza. Son niños y tienen la muerte en el alma; es nueva la sangre y apenas el corazón palpita; no hay arrugas en la frente joven y llevan sobre ella el gesto amargo de una vida sin mañana. Esos desastres, parece increíble que puedan ser decretados, por acciones insignificantes al simple examen. Tratándose de un niño sensitivo, nervioso, impresionable, es casi seguro que, si la madre ó el padre lo posponen al cariño de otro hijo, crecerá mustio como las plantas del trópico que agonizan en climas distintos, ausentes de la pujanza engendrada por el eterno brillar del sol ardiente. El niño reclama la igualdad del amor de los padres, por poderosa razón egoísta. Lo exige también por un sentimiento de justicia, instintivo si se quiere, pero que le permite discernir con inequívoco acierto. Observa detenidamente en medio de las trivialidades de su juego, de lo versátil de sus caprichos, las menores acciones de los que le dieron el ser.

La injusticia continuada de éstos lo entristece y fácil es entonces explicar el desastre: el niño piensa en el suicidio como medio de eliminar una vida que le pesa. Si huye de ese extremo, llega á la adolescencia, enfriado, sino muerto, el senti-

miento de familia, que debe vivir siempre en su corazón con la persistencia que arde el fuego sagrado en la vieja leyenda de los hebreos.

De estos defectos más acentuados en la familia, cuya culpa recae sobre los padres, está, precisamente, la severa rigidez ó la debilidad extrema en la educación dada al menor. Cavar un abismo entre el padre y el hijo, con sus castigos brutales, sus bárbaras reprimendas, su lenguaje duro, es verdaderamente insensato. Transcurren los años de la infancia y la conciencia se forma dominada por el miedo. Pero ese temor engendra como reacción forzosa un sentimiento tan bajo como humano: el odio. El chiquilín odia, tal vez sin darse cuenta, á esa tutela paterna que lo tiraniza, como mañana llegado á hombre odiará con el alma á la familia, á la patria, acaso á la humanidad entera. Ahí está un corazón que nada bueno puede producir, como nunca pudo dar retoño el tronco seco por ausencia de savia. Será un elemento que agitará como lábaro de revuelta, un ideal demoledor de desquicio y de anarquía. Acaso la legión de los criminales, le tiene reservado puesto de avanzada. Lino Ferriani cita palabras de niños que, brutalizados por esa enseñanza de recia severidad, han sentido germinar en su corazón sentimientos perturbadores. "Cuando sea grande, decía uno, me vengaré de las injusticias que se me han hecho en la escuela." (1)

---

(1) Ferriani. — "Les Petits Rebells".

Hamon cita otro caso. Un chico creció acosado por la furia brutal de un padre adusto y sin corazón. El niño, como única protesta contra su incesante sufrir, repetía frecuentemente: "Cuando sea grande, seré revolucionario." (1)

Si funesta es esta manera de educar al chiquilín, á base de terror, acaso no menos perniciosa resulta esa criminal debilidad de los padres en no corregir las faltas del pequeño. Por mal entendido cariño, abundan con frecuencia los hogares en que el menor crece, dueño exclusivo de su voluntad, sin que jamás sienta leve reprensión como correctivo necesario á sus deslices.

Resulta, con el correr de los años, un ser que no conoce más ley que su capricho, más norte que su impulso ciego. Ahí tenemos pues, actuando en la sociedad, un elemento fatalmente de desquicio, predestinado á obrar más bien por la violencia que por la razón. Acostumbrado á hacer lo que le plazca, malo ó bueno, inmoral ó virtuoso, sin que jamás sanción alguna lo reprenda, es elemental que al sentir en la vida contratiempos opuestos á su manera de obrar ó á sus pensamientos, reaccione frente al obstáculo, con violencia inusitada, proceder destinado á empujarlo al abismo del delito.

Esa debilidad de los padres es verdaderamente censurable. Aun en cuestiones al parecer de poca monta, la reprensión oportuna debe hacerse sen-

---

(1) Hamon. — "Psycologie de l'anarchiste".

tir. Generalmente el niño que hace una cosa mala y se le reprende tímidamente, insiste en ella. Es que, como algo innato, existe en toda conciencia nueva, un sentimiento de resistencia, un anhelo de probar experimentalmente su poder de libertad, la independencia de su yo. El chico insistirá en la mala acción, á ver si triunfa, para convencerse de todo lo que puede.

En cambio, si desde el propio momento en que comete el desliz, una represión, mezcla de severidad y de dulzura, se hace sentir, es seguro que el menor se considerará vencido, dominado, y no insistirá, persuadido que su yo es impotente, débil, para luchar con la decisión paterna, su guía, su sostén, su consejera.

Causas engendradas por el medio social

Alguien ha dicho que la vagancia, es la escuela primaria de la delincuencia. Con tanta razón, se hubiera podido expresar lo mismo, aplicándolo á la mendicidad. Todo niño mendigo, forzosamente es un vago, que toma por ejemplo, á todas las maldades y vicios de la calle. Ya en la ciudad, como en los pueblos de campaña de nuestro país, la inercia censurable de las autoridades policiales, permite que verdadera plaga de adolescentes, recorran la vía pública, implorando caridad. Dos clases pueden establecerse del niño mendigo: el que pasea en brazos de la madre, verdadera ó ar-

tificial; y el niño, ya más crecido, que por su cuenta alarga la mano, suplicando una dádiva al transeunte.

En el primer caso, ês víctima de tráfico miserable que enternece al corazón. Un recuerdo acude á la pluma en estos instantes. Siempre al retirarme de la tarea nocturna del diario, tomaba por las mismas calles, para ir á mi domicilio, ya pasada media noche.

Frecuente era encontrar, apoyada en el umbral de cierta casa de la calle Sarandí, una mujer, de fuerte contextura, con la cabellera revuelta en confusión desordenada, sin aliño, sucia, cubierta por un paño, negro en tiempos pasados, descolorido ya por la lluvia y el viento, que presentando una pobre criatura muerta de frío, enternecía al transeunte, suplicando con voz lastimera como el leve suspiro de vida que agoniza, una limosna por Dios.

Acaso no había un ser bastante duro de corazón, que no sintiera honda vibración emotiva por ese cuadro, de triste colorido. Seguramente, las monedas caían pródigas sobre la mano, siempre extendida y suplicante siempre, de la mujer. Pasaron los días y la misma escena sin el más leve cambio. El pobre niño continuaba como antes, casi desnudo, con el cuerpecito azotado por el frío de la implacable noche, expuesto al aire, aterido, inerme, agotadas las fuerzas por el sufrimiento, sin que sus labios alcanzaran á modular una queja....

Buen cuidado tuvo por cierto la mujer en no abrigar al pequeño. Cuanto más expuesto al frío, más emocionante el cuadro, y más fácil de obtener la dádiva de los enternecidos.

Paulian, en "París que mendiga" cuenta escenas de esta índole, verdaderamente impresionantes. Un día, levantó en persona información de lo que ocurría en determinado barrio de aquella ciudad. Recorrió desde las calles de Saint Guillaume á la de Monsieur, en tanto que la nieve envolvía á la ciudad en blanco sudario. Veintiocho mujeres mendigas lo detuvieron en su marcha. Todas tenían rostros jóvenes, pero marcado con la huella que anuncia prematuros infortunios. De las veintiocho, veintiséis eran casadas con borrachos. Y luego describe la tragedia: de veintisiete hijos, de seis á trece meses, que vivían, diecisiete de ellos padecían enfermedades de las vías respiratorias (bronquitis, pneumonia, coqueluche), resultado inevitable de estar largo tiempo expuestos á la escarcha, á la lluvia, á la intemperie del invierno crudo.

Paulian agrega emocionante relato. Treinta años á lo sumo contaría una mujer endeble, de boca relajada, con mirada penetrante como florentino puñal, á quien estudió en el asilo nocturno de Saint Jacques. Esta mujer dejó morir en el ejercicio de la mendicidad á los cuatro hijos que había tenido. No era bastante: ¡alquiló otro niño y continuó con su oficio! (1)

---

(1) Paulian. — "Paris mendiant".

La segunda clase de los pequeños mendigos es, como decíamos antes, cuando ya más crecido, el adolescente por su cuenta implora la caridad. Este es un verdadero aprendizaje en la senda del vicio. Se mata toda iniciativa noble que pudiera surgir en la conciencia nueva.

Sin costumbre de trabajo, crece en una inercia que al principio aletarga sus actividades inteligentes, pero con el hábito continuado, concluye por aniquilarlas. Al llegar á los catorce años, ya es un ser que casi de seguro, puede profetizarse su mañana: ó vago de profesión, verdadero parásito social, ó tahur de los bajos fondos, ó víctima predilecta de la justicia penal, que ha de esterilizar su vida, impotente y sin luz, entre los muros de la prisión.

Lo que se afirma de la mendicidad, puede decirse de la vagancia del niño. Llamamos criminal — y el término no nos resulta aún duro — la incuria que al respecto guardan las autoridades policiales de Montevideo.

A cualquier hora que se asista á los muelles de aduana, el número de criaturas que allí se encuentran, en plena vagancia, es bastante crecido. En las calles de la ciudad el hecho resulta igualmente palmario. Pero sobre todo, lo que acude á la pluma, es el espectáculo ofrecido á diario en la puerta del teatro Royal. Desde las primeras horas de la noche, grupo crecido de niños se agolpan en la entrada del local referido. Haya frío ó calor, azote implacable el viento ó caiga de lo

alto lluvia torrencial, los chicos permanecen allí, en acecho de la gente que se retira antes de terminar la función, á fin de obtener la contraseña que una mano generosa, mejor dicho, imprudente, se las entrega. Después, preciso es observar una salida del paraíso del Royal. El setenta por ciento de los "habitués", son criaturas, de las cuales un cuarenta por ciento, no pasan de diecisiete años. Fijándonos en sus rostros, en el aspecto, en la manera de vestir, he podido constatar que pertenecen en su casi absoluta mayoría á la clase humilde. No es difícil vaticinar los sacudimientos morales que en esas conciencias en formación ha de producir el espectáculo. Sus pasiones juveniles se desatan; se da fuerte acicate á los sentidos que han de manifestar la impresión en recio estallido; noches enteras son sacrificadas á ese prólogo del vicio y el menor retorna al hogar, extenuado, sin pensar en el trabajo, soñando sólo en volver á entrar en la noche siguiente y luego á la otra, para vocear en coro la canzoneta que entona Jenny Coot....

Escritas estas impresiones me encuentro, en la "Irreligión del porvenir", con un pensamiento del seductor cerebro de Guyau, expresando la "debácle" moral que esos espectáculos ocasionan en el impresionable corazón del niño. Es preciso, dice el maestro, "prohibirle la concurrencia á esos locales donde se hacina la gente, donde se enardece el alma y se gasta de cien maneras; de donde se sale fatigado, debilitado físicamente y no obs-

tante excitado y perseguido por imágenes sensuales." (1)

Estos efectos deplorables de la vagancia en la ciudad, se hacen extensivos á toda la campaña de la República. Las malas estadísticas que en el país se llevan, no permiten por cierto, avanzar datos precisos al respecto. Pero para quien siga con interés estas cuestiones, no puede ser un misterio el hecho de que gran parte de los delincuentes que cometen abigeatos en la campaña, son adolescentes, que no alcanzan á la edad de dieciséis años. Cada población del interior, incluso las propias capitales de los departamentos, se hallan rodeadas por fuerte núcleo de pobrerío. El conventillo de la ciudad, es el rancho de palo á pique, quinchado de paja brava de la campaña, cuyo recinto, siempre reducido, alberga un ejército de chiquilines, sin instrucción, en pleno abandono moral.

Vida de inercia absoluta es la que se hace. Las mujeres ceban el mate interminable y que nunca sacia durante el día entero; los varones corretean por el campo, se echan en el pasto largas horas, asisten á las carneadas del vecino y á lo sumo concurren, dos veces al año, como ayudantes en la yerra del hacendado que por compasión les permite vivir gratis en su campo. He ahí todo!

En semejante vida, lo lógico es que se extra-

(1) Guyau. — "La irreligión del porvenir".

víen. Saben jugar á la taba, fuman apenas aprenden á balbucir los primeros vocablos, y dominados por el vicio, sin resortes morales inhibitorios, fácil es explicar la caída. Un día, para conseguir miserables reales, entran subrepticiamente al campo vecino, cortan la cerda de tal animal y alegres, como quien realiza bello negocio, la venden campantes al pulpero. El fin está previsto: la detención, el traslado á la cárcel del pueblo, ocho meses de condena, en cuyo tiempo, en compañía de seres de todo linaje, se prostituyen en absoluto, matando lo poco noble que en su alma aún no se había agostado. La prisión ha preparado en su espíritu el camino de la reincidencia.

No referimos un caso de excepción. Ya la cerda que se corta al caballo, ya el cuero que se hurta, ya la oveja muerta para aprovechar la carne, es la historia repetida casi á diario en toda la campaña del país. Y los adolescentes, desempeñan en ella, las más de las veces, papel primordial.

Si la vagancia y la mendicidad, son plagas sociales que convierten al menor, casi siempre, en futuro delincuente, el juego es otra fuente de infortunio, causante de más de un criminal extravío. La epidemia — que por cierto, bien merece tal calificativo — se cierne amenazadora sobre nuestro país. Toda la sociedad, de un extremo á otro de la frontera, se ve estremecer en sus cimientos ante el incremento pavoroso del mal. La complicidad de las autoridades se ejerce á luz del día, con el cínico desparpajo de lo que á fuer de repetido ya no produce escozor.

En Montevideo, funcionan públicamente las ruletas. Llevado por mi natural curiosidad asisto una noche á una magna tenida del "popular" Tábano. Eran más de las doce. Los dos salones se hallaban repletos de concurrencia. Retirado en un rincón, observo detenidamente el espectáculo. Rodeando largas mesas, entre tahures de profesión y corrompidos miserables, decenas de adolescentes, con la mirada brillante, ávido el rostro, jadeante la respiración, absortos, mudos, enloquecidos por el vértigo de la ganancia ó la pérdida, siguen el ademán del empleado que lentamente saca la carta de los cuarenta mazos....

En Buenos Aires, la impresión no puede ser más penosa. En la "maison meublé", el mozo habla del ganador del clásico. En el café, el garçon tiene un dato seguro. Y hasta el pequeño lustra botas de diez años de edad, economiza sus propinas, cuidadosamente, para sacar aunque sea medio placé.

El mal es general á todo nuestro país. En los pueblos cabeza de departamento, la niñez se corrompe en esos focos de perdición. Llegados á los doce años, aprovechan las horas que la escuela les deja libre, para asistir á casas en las cuales se aprende á tirar el tejo para las suertes del sapo, y otros juegos de esa índole. Cuando faltan los céntimos en el bolsillo, cosa que sucede con harta frecuencia, concurren lo mismo al sitio del vicio, en carácter de simples espectadores.

Lo malsano, es el ambiente que se respira, de

términos soeces, palabras sacadas de los bajos fondos, gestos de compadrazgo y actitudes de ruindad que sublevan. El primer alcohol, se ingiere generalmente en esos sitios. Es ahí donde se exaltan las malas pasiones, donde se quiere adquirir patente de guapo, ya imitando "al Zurdo", ya impresionado por la fama de "Guasquita", ya dominado por la admiración que envuelve á los que en aquel antro de vicio se yerguen sobre el nivel con la dominadora audacia del cacique.

La raza nuestra, acaso obedeciendo á inexorable ley del atavismo, tiene la idiosincrasia de un pueblo viril. Latino hasta la médula, se siente dominado por las pasiones, formidables en su estallido, como esos riachos serenos en tiempo de bonanza que basta un pequeño temporal, para salir de cauce, arrollando campos y montes, en bravía irrupción. El ambiente descrito, general á todos los pueblos de la República y sobre todo, más generalizado, en los que confinan con la frontera brasilera, es un acicate á esas pasiones.

Recuerdo haber asistido á un juicio público en el Juzgado del Crimen de primer turno. Al llegar á casa, escribo la impresión siguiente, en mi cartera de apuntes: A, niño de quince años de edad. Indiado, alto, de recia contextura como el ñandubay de los nativos campos. Homóplatos fuertes, anchas espaldas, que parecen destinadas á llevar la carga de pesado fardo. Ojos negros, vivos, hundidos en las órbitas profundas. Mirada encubierta por los párpados caídos, escudriñando la sala de

audiencia, con la nerviosidad del volido de inquieta mariposa. El escribano lee el proceso, en medio de augusto silencio.

En una casa de juego de los alrededores del departamento de Rivera, entre charlas sonoras y copas vaciadas á cada instante, traba discusión con el procesado otro contertulio.

Ligera broma dirige éste al primero. Como respuesta, el joven acusado saca de la cintura larga y filosa daga, y con la locura infernal de una tromba marina, cae sobre el interpelado. Una, dos, hasta ocho veces, hunde el puñal en el cuerpo de la infortunada víctima.

La amarga imprecación del desdichado es ahogada por el choque de su cuerpo que cae inerme y sin vida....

—¿Por qué mató á Carballo?—pregunta el magistrado.

Con voz leve, dominada por una displicencia emocionante, responde:

—Me dijo una broma, y yo no estaba en aquel momento para bromas. Todos los tejos me salían mal, y cuando uno va perdiendo, no está para aguantar pulgas.... Después, él era malévolo, y yo si me dejaba titear, iba á pasar por cobarde ante la reunión.

La declaración es absolutamente verosímil. El proceso psicológico desarrollado en estos instantes en el acusado, es seguro que se reproduce casi siempre en la conciencia de todo adolescente, respirando ese ambiente nocivo.

En la frontera sobre todo, el mal se halla muy generalizado. Los jefes políticos, casi siempre fomentan, con su complicidad y su tolerancia encubridora esa gangrena social. Hecha honda raíces "el jogo dos bichos", "genial" invención del finado Barón de Drumond y el "jogo da vermelhinha." (1)

Gran factor, igualmente, de criminalidad infantil, es el creciente desarrollo del alcoholismo en el país. El flagelo toma incremento de modo pavoroso. Ante la ciencia penal y la medicina, están plenamente evidenciados los deplorables efectos que él causa sobre todo organismo. El insigne Magnan, médico del asilo de Santa Ana, ha demostrado en admirables estudios premiados con medalla de oro por la Academia de Medicina, cómo el alcohol produce desórdenes en los órganos, riñón, hígado, corazón, cerebro; cómo el alcohol conduce á la parálisis general, al delirio de las persecuciones, á la epilepsia, á la imbecilidad y á la demencia; cómo el ajenjo, bebida que para desgracia de la humanidad, comienza á ser consumida en gran escala, es más funesto aún en sus efectos que el propio alcoholismo, por el desenvolvimiento más activo del delirio, por los ataques epilépticos, los vértigos y las alucinaciones. (2)

---

(1) Franco Vaz. — "A infancia abandonada".

(2) Magnan. — "Recherches sur les centres nerveux".

Para la ciencia es inconcusa verdad, el hecho de que un niño dominado por el alcohol, es un anormal, sin voluntad propia, sojuzgada por impulsos que estallan como bravías tempestades. Un autor, Puccinotti, divide los efectos que la bebida produce en el ser humano, en tres períodos: 1.° Hilarante, 2.° Agresivo, 3.° Letárgico. Con diversos nombres á idéntico resultado llegan Nicola Nicolini y Capter.

El primer período — cuando llaman hilarante — es acompañado por una situación de espíritu amable que el alcohol produce al que lo ingiere. Risas sonoras, intempestivas carcajadas, bromas de dudosa calidad, caracterizan á este estado inicial del que se embriaga. Pero á medida que aumentan la dosis de alcohol ingerido, ese estado amable desaparece. Las pasiones se excitan en alto grado; una ligera broma es contestada por violentas reacciones que no guardan correspondencia alguna con aquélla; se arma el brazo y luego el crimen, la tragedia de sangre, como epílogo doloroso al extravío.

Garófalo expone una teoría sobre los efectos del alcohol, rechazada en absoluto por Lombroso y por la ciencia moderna. Según Garófalo, aquél sólo acentúa el temperamento de un hombre, en el sentido para el cual se encuentra predispuesto. "In vino veritas", dice el autor italiano, expresando con esa frase, que un ser ebrio da en ese estado la modulación típica de su carácter. Si es inclinado á las grescas personales, alcoholizado se

acentuará esa tendencia, convirtiéndose en un pendenciero insufrible. Si por el contrario, se trata de un hombre de buen corazón, sus generosos sentimientos llegarán al máximum de intensidad. Tal teoría, Lombroso la refuta, pues los efectos del alcohol siempre son nocivos, sea cual fuere el temperamento del que lo ingiere.

Casos frecuentes registran los anales del delito en que niños cariñosos, afectivos, de noble corazón, dominados por el funesto vicio, han sido empujados á la comisión de bárbaros crímenes. Y se explica. El alcohol produce estados de conciencia en que la razón desaparece ahogada por las tinieblas de profunda noche. No se medita, ni se reflexiona, ni se piensa. Excitadas las pasiones, se desencadenan con recio furor y se deja la palabra á las exigencias de los bajos apetitos, de los impulsos ciegos y sin freno.

Sobre todo, este efecto deplorable, se hace sentir de modo más crudo, en la campaña del país. La ausencia de una fiscalización conveniente, permite á comerciantes sin conciencia, expender á adolescentes inexpertos alcohol adulterado con substancias nocivas, verdadera intoxicación destructora del nuevo organismo. La consecuencia son dos abismos igualmente dolorosos: el crimen ó la demencia.

El alcohol, dice nuestro distinguido compatriota doctor don Eduardo Lamas, verdadera autoridad científica, en un sesudo informe presentado recientemente á la Comisión Nacional de Caridad

y Beneficencia Pública, "intoxicando la célula cerebral, trastornándola en sus funciones y destruyéndola en su esencia, da lugar á una serie de trastornos mentales cuyo término es la demencia. Obrando sobre las afecciones mentales como un excitante, provoca, en los degenerados, los delirios escondidos, en los sifilíticos predispuestos la parálisis general, en los dementes seniles el estallido de sus delirios, en los epilépticos, ya las manifestaciones primeras de una enfermedad que hubiera podido por largo tiempo quedar latente, ó ya agregando el delirio de la intoxicación al de la epilepsia, transformándolo en un ser temible y peligroso. El alcoholismo agrava singularmente ciertas formas mentales, ciertos delirios parciales, el delirio de persecuciones en particular, en el cual ya existen ideas de naturaleza desagradable." (1)

Los niños alcoholistas, en general, son predispuestos igualmente, para la comisión de los llamados "crímenes de sangre". Esas muertes, repetidas con frecuencia en todos los países, en que adolescentes arrancan la vida á rivales ó doncellas, se comete generalmente bajo el influjo de la excitación y desorden producido por el alcohol bebido en la taberna. Con razón dice Louis Proal, muchos de los crímenes llamados "pasionales" no son más que crímenes alcoholistas. (2)

---

(1) "Informe del doctor don Eduardo Lamas, médico interno del Manicomio Nacional".

(2) Proal. — "La criminalité juvénile et l'alcoholisme".

Esa pasión enferma, avasalladora como alud despeñado de lo alto al abismo, es consecuencia de un estado mórbido que el vicio produce en el joven organismo. Frente al más pequeño obstáculo, contrariado por sencilla insignificancia, reacciona de manera brutal. Es que el niño así dominado por ese hábito, cae fatalmente en la violencia. Caso típico lo suministra la sociedad rusa. Por más que se hayan dictado severas medidas para impedir el creciente desarrollo del flagelo, lo cierto es, que la juventud de aquel imperio, acaso para borrar la huella de un infortunio sin esperanza, se entrega por completo á beber de modo inaudito toda clase de líquidos que puedan sumir á su espíritu en estado de inconsciencia absoluta. Pasado el momento de la impotente brutalidad á que el vicio los empuja, reaccionan, cometiendo crímenes que causan estupor. Un psiquiatra y distinguido médicó [1] dice que el alcoholismo, se encuentra extendido en toda la sociedad rusa, causando efectos deplorables entre la gente joven. Debe atribuirse al alcoholismo, agrega el autor, la frecuencia de las enfermedades nerviosas y mentales en las mujeres jóvenes de Rusia, y los sentimientos revolucionarios en los hombres jóvenes de aquel país, que son llevados por su impulsividad mórbida, á las acciones más violentas.

---

(1) Doctor Forel, ancien professeur de psychitrie a l'Université de Zurich.

Aparte de todos estos factores sociales que acrecientan la criminalidad infantil, puede decirse que ciertas costumbres y hábitos nocivos en nuestra campaña, son también, acaso, acicate poderoso para la delincuencia del niño. En algunas estancias he podido observar, la fruición inconcebible de menores, al clavar filoso cuchillo en el pescuezo de la oveja destinada al sacrificio. En cierta ocasión, andando de caza, salí con un chico de trece años á lo sumo, encargado de llevarme el morral y las provisiones. Cuatro ó cinco avestruces habían quedado en el campo, derribados por certeros disparos de winchester.

De pronto, advierto que el pequeño asistente había desaparecido. Retrocedo en su busca, y con profundo asombro, me encuentro que el chiquilín, con goce indefinible, se entretenía en clavar la hoja de su cuchillito en el largo pescuezo de la corredora, contemplando con sonrisa de hondo placer, el chorro de sangre cálido y rojizo que saltaba de la garganta con la fuerza del agua que brota de potente surtidor.

Esos trabajos de carneada á los cuales colaboran los chicos con frecuencia, forzosamente tienen que serles funestos. Se familiarizan con la sangre, y mañana, de seguro, escasa diferencia hallarán entre hundir la daga en el pescuezo del animal como en la garganta del hombre.

Hace apenas unos meses, se vió en juicio público un interesante proceso, que me ha sugerido hondas reflexiones.

Once años á lo sumo tiene el pequeño delincuente, sentado con pasmosa tranquilidad en el banquillo de los acusados del Juzgado del Crimen de segundo turno.

Magro de carnes, blanco de rostro, revuelta la desgreñada cabellera cuyos mechones caen en desorden juguetón sobre la frente despejada, el pobre infortunado tiene agradable conjunto que á su favor predispone. Los ojos chicos y vivaces se mueven inquietamente, tratando de adivinar todo lo que significa la solemnidad de la audiencia. Mirando al precoz delincuente, nadie sueña con la dolorosa tragedia. Once años tiene el victimario, diez años la víctima!

Nació en la campaña del departamento de Durazno, en lugar próximo al río Yi. En aquel medio selvático se desarrolló su inteligencia, con la precaria luz de un medio sin horizontes.... Apenas caminaba, cuando ya sus ojos se familiarizaron con esos cuadros de sangre que se presencian en lugares donde es frecuente el sacrificio de reses y ovinos. Lo cierto es que un día se encontró el acusado con otro niño de la vecindad. Al principio jugaron en la santa paz de buenos camaradas. Mas pronto, trabóse una discusión en la que la víctima arrojó sangriento insulto calificando con soez palabra la conducta de una hermana del procesado.

— Vení pa el bajo, — dijo éste lacónicamente, como toda respuesta al ultraje.

Bajaron la ladera de empinada colina, mar-

chando al valle sin cambiarse una sílaba, plegados los labios por profundo silencio. Allí, en la imponente quietud de la tarde, rodeados por soledad de muerte, el ofendido sacó de la cintura un cuchillito, cuya fabricación casera denunciaba á la legua la rusticidad de un mango de tallada guampa.

Sin pronunciar una palabra, bravío y terrible, estiró el brazo partiendo el corazón al niño de diez años, su compañero de infancia y correrías, el amigo, con quien pocos momentos há, jugaba en íntimo consorcio....

¿Cómo explicar este tremendo crimen? ¿Acaso el sentimiento del honor, alegado como excusa por la defensa, propio sólo de elevada conciencia, pudo ser el causante del extravío? Yo me inclino á creer más bien, que el brazo del pequeño delincuente fué armado de manera brutal como consecuencia engendrada por el propio ambiente en que su infancia se desarrollara. Arrancado del medio; sin esos espectáculos de sangre cuyos ojos á diario contemplaba; cultivada la mente por nociones morales y educación conveniente, de seguro que la sociedad habría podido salvar estas dos víctimas igualmente infortunadas: el pobre niño muerto, y el otro niño cuya conciencia ha de ser muerta también ahogada por los muros de la cárcel....

Causas de orden biológico

Sin llevar á absolutas imposibles de admitir, las teorías del "piccoli selvaggi", del "delinquente nato", es indudable que ciertos niños nacen con predisposición orgánica para delinquir. La ley de herencia, aceptada por la moderna psicología, se explica perfectamente en esta materia. Un padre dominado por el alcohol, embrutecida la conciencia, muerto el corazón, debilitado el cuerpo, sólo puede engendrar hijos llenos de morbideces y anormalidades que han de serle fatales al pobre miserable.

El doctor Eduardo Lamas, autoridad científica que ya he citado en este estudio, me ha referido un caso que presenció en París, en la clínica del insigne Magnan.

Se trataba de una muchacha modesta, en plena juventud. Su manera de expresarse, la mirada penetrante, el rostro abierto, indicaban con evidencia las inteligentes facultades de la enferma. No obstante ello, era una anormal, cuya ausencia de sentimientos, provocaba estupor y compasión á la vez. La madre de la pobre desdichada, entre lloros de amargo infortunio, narró allí, delante de Magnan, del doctor Lamas y de varios estudiantes, como su hija había presenciado la muerte del padre, ocurrida poco tiempo há, sin derramar una lágrima siquiera. Al contrario, ante la catástrofe que esa pérdida causa en todo corazón humano,

la muchacha siguió con sus risas y jaranas, denunciadoras de inalterable alegría.

La misma criatura, cierta vez, salió de su casa arrastrada por impulso ciego. Llegó á la plaza, llamando al primer cochero que encontró á su paso. Y con él, brutalmente, por puro capricho, se dejó mancillar.

¿Cómo se concibe esta falta de sentimiento de pudor, flor bendita que perfuma aún el alma de las mujeres que en "el arroyo crecen" como dice Coppée? — ¿Cómo es posible imaginarse una criatura inteligente, cuyos ojos ni siquiera una lágrima derraman ante la muerte del propio padre que la vida le diera?

Es aquí, precisamente, en casos de esta índole, donde hay que ir á buscar los efectos producidos por decreto de orden hereditario. Investigando la ascendencia de la enferma, se pudo constatar que por línea paterna, tenía ascendientes epilépticos, degenerados profundos por intoxicación alcohólica. Con semejante sangre nociva, no es de extrañar que nazca un ser, ausente en absoluto de sentimientos morales en el corazón. "Nadie osaría negar, dice el doctor Lamas, en el citado informe, la influencia perniciosa del alcoholismo de los padres, sobre su progenitura. Se encuentra citado en casi todos los autores este apóstrofe de Diógenes á un niño estúpido é idiota: "Joven: tu padre estaba ebrio cuando tu madre te concibió." (1)

(1) Informe citado del doctor Eduardo Lamas, médico interno del Manicomio Nacional.

El niño, hijo de alcoholista, crece sin tener resistencias inhibitorias acentuadas en el espíritu. Esa carencia de resortes, hace que la criatura oscile entre dos extremos, cualquiera de ellos fáciles de empujarla á la caída. A veces, surge con un carácter donde el impulso primero, ciego y tenaz, se desencadena con la furia del huracán desatado en el desierto. No hay exageración alguna en la comparación. Estos niños, reaccionan sin que exista la menor correspondencia entre la impresión que reciben y la manera de obrar. (1)

Nada existe que pueda contener el estallido. Recuerdo un caso ocurrido en la campaña de nuestro país. En los arrabales del pueblo, vivía miserable familia. La madre, criolla, pobre víctima, débil y enfermiza, marchaba sin voz ni opinión en la casa, con la resignación del esclavo que arrastra la cadena. El padre era un extranjero, cuya palidez marmórea y el rostro surcado por arrugas profundas, frente ampliada por prematura calvicie, delataban al hombre ya en el último período del alcoholizado. Luego vino la noche á esa conciencia sin luz; el "delirium tremens" y la muerte como epílogo necesario á esa triste tragedia de todos los momentos. Los primeros hijos del matrimonio eran fuertes como robles, sanos y robustos. El último — que veremos sentado en el banquillo de infamia destinado á los acusados

(1) Marro. — "Caratteri dei delinquenti e la pubertá".

— nació enclenque, paliducho, con la mustia tristeza de amarillento crepúsculo de otoño.

Sus hermanos, bautizáronlo con apodo denigrante. "Piojito!" le decían en los momentos de querella. El pobre enfermo, enloquecía de furor ante la injuria. La madre intervino para que el sobrenombre no fuera nunca más pronunciado.

Cierta tarde del mes de Enero — trece años contaba el desdichado — á la hora de la siesta, cuando el sol recalentaba la tierra inflamada y sedienta, en tanto que la madre dormía, el niño con su hermano tenían por cuestión de escasa monta una reyerta. Frases duras se cruzaron entre ellos.

— "Piojito!" le grita el hermano como sangriento ultraje. El niño, ciego, enloquecido, juguete de su impulso brutal, sin tener ningún resorte en su espíritu para defenderlo del estallido, coge un hacha y de un golpe derriba al hermano, partida la cabeza, por cuya abertura horrible se le iba la sangre, se le escapaba la vida....

Los hijos de los alcoholistas que no caen en ese extremo de impulso sin freno, van á otro, sino tan peligroso, por lo menos, igualmente deplorable. Son de una debilidad moral inconcebible. Orientados en buen sentido harán el bien. Pero, si un ambiente nocivo los rodea, si una mala influencia quiere obrar sobre ellos, se transforman en juguetes de las pasiones, como esos barcos desarbolados con que el océano juega en sus horas de borrasca.

Al hablar de causas biológicas, de predisposiciones adquiridas por la herencia, no quiere esto decir, en modo alguno, que estemos en presencia de desesperantes fenómenos, ante los cuales, sólo es posible lamentarse, impotentes de poder corregirlos. Lejos de ello. El mal puede atacarse en dos lados: ya en la fuente, esto es, combatiendo resueltamente al alcoholismo, y me circunscribo á él, porque actualmente es el principal manantial de esas taras degenerativas.

El segundo lado donde debe combatirse, es en el mismo niño, hijo de alcoholizado. No obstante, la predisposición hereditaria que éste tiene adquirida, dice Garnier, médico de la Prefectura de París, no es posible hablar de caso perdido por mandato del determinismo absoluto. La educación física y moral, el ejercicio del cuerpo, la higiene purificadora del alma débil, del corazón enfermo, son medios, casi pueden decirse eficaces, para crear resortes que defiendan los impulsos ó robustezcan las debilidades del niño. (1)

Por cierto que esta es una teoría consoladora. No tienen razón los autores italianos, al opinar que frente á uno de estos casos de herencia, lo único que debe hacer la sociedad es lamentar el infortunio de la víctima y cruzarse de brazos ante ella, impotente de conjurar la catástrofe.

El delito en su génesis, es un fenómeno muy complejo, que no es posible derivar de una sola

(1) Garnier. — "La Criminalité Juvénile".

causa como la ley hereditaria. Ese es un hecho "heredo-social" como le llama con gran propiedad Garnier. Es el producto de una combinación en proporciones variables de estos dos factores: la predisposición hereditaria y la influencia del medio.

La experiencia comprueba que el primer factor puede ser neutralizado, á veces aniquilado en absoluto, por el ambiente, con sus elementos poderosos de educación adecuada, ejemplos sanos, imitación de prácticas morales y fecundas. Claro está que si no se le educa ni se le preserva, entonces la predisposición hereditaria, favorecida por un terreno fértil, se manifestará, arrojando al niño, sin defensa, á la caída del abismo en cuyo borde se le coloca desde el momento que nace con tan tristes disposiciones ancestrales.

Terapéutica para los males

"Grave é il dovere sociale, triste l'avenire se non si provede in tempo utile. Ricordiamo che nel programma di un popolo, che non voglia truffare la nomea di civile, deve occupare il posto d'onore, il salvataggio dei fanciullo infelice."

LINO FERRIANI.

Expuestas en los capítulos anteriores, las causas, ya provenientes del ambiente de familia, ya

por defectos de orden social, ya por decreto biológico de predisposiciones hereditarias, que engendran la delincuencia del menor, es lógico que tratemos de indicar los remedios, necesarios á nuestro juicio, para corregir el incremento del mal tan pavoroso como emocionante. Ante todo, debe consignarse que la ciencia penal en esta materia, ha sufrido una revolución profunda. El problema de la delincuencia juvenil, dice Fanny Dalmazzo, en su libro "La tutela sociale dei Fanciulli abbandonatti ó traviati", aparecido en Febrero del año actual, es un problema de "educación y trabajo", más bien que un problema de corrección y de cura. (1)

En varios congresos científicos de Derecho Penal, se ha llegado igualmente á la convicción de que este asunto, tan complicado como arduo, debe solucionarse, tratando de "prevenir" antes que "reprimir". Y se explica ese vuelco en la orientación de esta ciencia del derecho. El niño, según lo dejamos evidenciado anteriormente, casi en general, puede decirse que ninguna culpa tiene en el extravío. Son múltiples factores, de familia, sociales, biológicos á veces, que se conjuran para escribir su estigma de infortunio en la pálida frente del desdichado. Una ardiente propagandista de estas ideas, Miss Rosa Barett, decía llena de piadoso arrebato: "Il semble á moi que c'est

(1) Fanny Dalmazzo. — "La Tutela Sociale dei Fanciulli abbandonatti ó traviati".

nous que l'on devrait envoyer en prison au lieu de ces pauvres enfants négligés et ignorants."

El medio de familia, si es malo, se convierte en semillero de desventuras sin fin. Faltos los niños de vigilancia paterna; con el ejemplo de la depravación, precisamente, de los seres que le sirven de modelo, no es difícil profetizar la caída en no lejano plazo. Surge evidente la imprescindible necesidad de alejarlos de ese medio que prostituye la conciencia, como la fruta buena se corrompe al contacto de la malsana.

Primeramente, debemos precisar, lo que se debe hacer á fin de quitarle el poder á ese padre indigno ó desventurado que, por degradación, envilecimiento ó infortunio, no puede cumplir respecto al hijo, con los deberes que la humanidad y el corazón le imponen.

Desde luego, para solucionar el punto, surge esta interrogación previa: ¿En beneficio de quién está instituída la patria potestad?

Laurent, con la seductora brillantez que le es peculiar, dice: cuando hay conflicto entre el padre y el hijo, conflicto entre la patria potestad y el interés, ó mejor dicho, el derecho del hijo ¿por quién se decidirá el intérprete? Nos asombramos de que se pregunte todavía si la patria potestad está establecida en el interés del padre ó en el interés del hijo. El hijo nace débil, asediado por las enfermedades y las necesidades; la naturaleza le dá los padres para defenderlo y protegerlo. Cuando llega la época de la pubertad,

las pasiones se despiertan al mismo tiempo que la inteligencia y la imaginación se desenvuelven. Es entonces que el hijo tiene necesidad de un consejero, de un amigo, que defienda su razón de las seducciones de toda clase que le rodean. Así, el poder del padre, no es otra cosa que una protección y una dirección. ¿Es necesario preguntar si la protección está establecida en beneficio del protector, ó si el que está llamado á dirigir su educación lo hace en su interés? La cuestión no tiene sentido. Llegamos á la conclusión de que se trata del derecho del hijo y no del derecho del padre. Luego, en este conflicto entre el pretendido derecho del padre y el verdadero derecho del hijo ¿por quién debe pronunciarse el intérprete?

— Evidentemente por el hijo. (1)

Estando, pues, instituída la patria potestad en beneficio de los hijos, es indiscutible el derecho que asiste á la sociedad de decretar la pérdida de aquella, cuando los padres no protegen al hijo como reclama su debilidad. Los autores italianos han ideado moderna doctrina para justificar la legitimidad de la pérdida de la patria potestad. Basan su argumentación, diciendo que ella se ejerce por delegación de la sociedad. Luego, cuando ésta lo conceptúe conveniente, puede decretar esa pérdida.

---

(1) Laurent. — "Droit Civil Français", Tomo IV.

Nuestro Código Civil, actualmente, la establece en tres casos:

1.° Si habitualmente maltratasen á los hijos, en términos de poner en peligro su vida ó de causarles grave daño.

2.° Si expusieren ó deliberadamente abandonaren á sus hijos en la infancia.

3.° Si por sus costumbres depravadas, se hicieren incapaces de ejercer la patria potestad.

Velando por la suerte del menor, es imprescindible ampliar los casos establecidos por la ley. Como lo demostramos en capítulos anteriores, la influencia de un padre malo, se hace sentir de manera nociva en la conciencia en formación. Lo lógico es aumentar las barreras que lo separen de tan funesto contacto.

El inciso 2.° del Código Civil, se refiere sólo á los padres que abandonan materialmente á los hijos. (1) No basta. Es necesario también ordenar la pérdida de la patria potestad, aun en el caso que materialmente no estén abandonados, siendo suficiente, para decretarla, que se hallen los niños, por descuido de los padres, en una absoluta soledad moral.

El Código no incluye tampoco en los casos de pérdida, cuando el padre comete grave delito. ¿Qué protección puede prestar al niño infortunado su padre criminal, sometido por condena

(1) Chacón. — Tomo I.

judicial, á pasar largos años entre los muros de la prisión?

Más aún. Me parece un error el que la legislación positiva, enuncie taxativamente caso por caso. Son tan variadas las circunstancias de la vida, tan múltiples los sucesos que pueden envolver al niño, amenazando arrastrarlo á profundo abismo, que lo lógico sería dejar librado al árbitro de la justicia la apreciación de cada caso concreto.

En presencia de ellos, analizando la situación especial del padre frente al hijo, el magistrado, de acuerdo con su conciencia y con la moral, resolverá si debe ó no ordenar esa pérdida.

Si necesidad existe en dar mayor amplitud al Juez para decretar la "pérdida" de la patria potestad, idéntica necesidad se observa en cuanto á establecer la "delegación" de esa patria.

La pérdida, implica un agravio al padre indigno que no sabe cumplir con el deber que su conciencia y la humanidad le imponen. Pero, existen casos, en que un padre, por el infortunio de su situación precaria, por las recias exigencias de la vida moderna, no puede dar cumplimiento á ese deber, cuidando de los hijos con el celo que reclaman.

No es posible pues, á esos padres desgraciados, agravarlos con la ofensa que entraña el decreto de pérdida de la patria potestad; pero en holocausto á los sagrados derechos del niño, debe establecerse la "delegación" de aquélla.

Esta delegación, incorporada hoy en día á la legislación francesa, se efectúa con consentimiento del padre y homologación de los tribunales. Si los padres se niegan á ello, no por eso hay que dejar abandonado al niño. En ese caso, el Juez, por la sola autoridad de que se halla investido, la hará obligatoria.

De estas ideas participa la ley de 24 de Julio de 1889 sobre pérdida de la patria potestad, incorporada á la legislación de Francia.

En ella se prescribe que, en ciertos casos, tratándose de crímenes, por ejemplo, la pérdida debe ser de pleno derecho. En otros, es puramente facultativa, quedando al arbitrio exclusivo del Tribunal el resolver si el padre es lo suficiente indigno para sufrir la afrenta de que la justicia le quite la potestad sobre el niño. En la ley francesa, la pérdida tiene un carácter indivisible. Si se le quita el poder sobre un hijo, se le hace extensivo á todos los demás. Autores modernos, basándose en la experiencia, afirman que esto es un profundo error. Frecuente es ver, sobre todo en los hogares humildes, la preferencia ó el odio del padre por tal ó cual hijo. Puede ser uno solo el que ha caído en desgracia, siendo el pobre desdichado el cabeza de turco del furor paterno. Es, pues, lógico que sólo á ese debe protegerse. Si respecto á los otros niños no hay ese peligro, no es justo sacarlos del hogar.

Ahora, sentado esto, analicemos una cuestión, más difícil, por cierto, de resolver.

Perdida la patria potestad ¿qué debe hacerse con el niño para ampararlo? Arrancado del nocivo ambiente de su familia ¿qué ubicación darle al pobre infortunado?

Yo me inclinaría resueltamente al sistema generalizado en los cantones suizos, que consiste en darle una nueva familia al pequeño. Los sentimientos del hogar, dulces y cálidos, deben germinar en toda alma, como esos perfumes de los cuentos de Cherezada, que con solo aspirarlos, dan la eterna ventura á una vida humana. Es necesario que el niño se vincule á una casa; tenga su hermano, sino por mandato de la naturaleza, al menos, por concesión de la sociedad; oiga la voz de familia, destinada á estremecer con sus acentos, al joven corazón.

Esto es lo ideal: hacer que el niño entre á un hogar como miembro de familia y á ella se vincule. Una pequeña cuota, puede asignarse al jefe de ella, como recompensa al gasto de manutención que irrogará la nueva boca en la mesa del hogar.

Excusado es decir, que las familias en cuestión, deben reunir condiciones experimentadas de honradez y moralidad. ¡Hay tanta familia modesta en el país, que por vaivenes de la suerte, se encuentran en precaria situación! Ellas recibirían con los brazos abiertos al niño que, seguramente, vinculado por lazos de afecto, sería un futuro elemento de sostén.

Pero es natural que este medio no baste. En

muchos casos, puede ocurrir muy bien, que no sea posible ubicarlos en el seno de determinada familia. Entonces, el Estado debe tener colonias agrícolas, á las cuales se remitirán los menores arrancados del hogar corrompido, así como á esos centenares de niños que pudren sus conciencias en la mendicidad y en la vagancia.

Estas colonias tiempo há que se hallan instaladas en Francia. Leyendo á Coppée en "Le Coupable", se experimenta cierto terror contra el sistema.

El poeta nos pinta, con su estilo melancólico ante el dolor, el espectáculo ofrecido por esas colonias. Nos habla del gran número de pálidos y enfermizos hijos de las encrucijadas de París, llevados á la helada meseta, vestidos de tela de cebolla, manejando la azada y el rastrillo, tirando con sus débiles manos de las pesadas carretas. El resultado, al decir del insigne escritor, fué lamentable. El famoso "aire libre", agrega, empezó por enviar una docena de aquellos pobres diablos á la enfermería, donde murieron tísicos, y hubo que reconocer que las costumbres de los barrios bajos constituían una preparación insuficiente para la agricultura. (1)

Leyendo detenidamente la amarga censura, se llega á la conclusión de que lo malo, no es el sistema, sino la manera como en ciertas partes de Francia, fué llevado á la práctica. Aquí, en nues-

(1) François Coppée. — "Le Coupable".

tro país, existen zonas apropiadas en campaña, donde podía muy bien echarse las bases de escuelas agropecuarias.

Claro está, que sería insensato hacer que todo niño, sin tenerse en cuenta su temperamento, fuera obligado al rudo trabajo de la tierra. A éstos hay que darles una ubicación, de acuerdo con las precarias energías de su organismo. Un profesor, haciendo la crítica del error en que Francia había incurrido al respecto, decía "que no es con gatos, sino con bueyes con que se ara la tierra." En la frase, aludía al "gamin" de París, enclenque, paliducho, débil, transportado violentamente del boulevard á las pesadas tareas de la agricultura.

Si el niño no puede soportar ese medio, es preciso dársele otra ubicación más apta á su manera de ser. El Estado debe fundar para ello, escuelas "industriales", sistema actualmente en vigencia en Inglaterra, donde dá magníficos resultados.

Proyecto de ley sobre protección á los menores desamparados.—Ligera crítica.

En nuestra Cámara de Representantes, se encuentra á consideración de la misma, un proyecto sobre protección á los menores desamparados.

El proyecto está inspirado en la ley francesa de 1889 y consagra disposiciones convenientes en defensa de la niñez. Claro está que este pro-

yecto será poco eficaz, si no va acompañado de las reformas indiscutibles que defiendo en este libro, tales como la creación de Tribunales Especiales, la admisión de la sentencia indeterminada, la fundación de Reformatorios donde se regenere al extraviado, y otras varias medidas que consigno en estas páginas.

Voy á dar ligeramente una síntesis de esa ley, formulando algunas críticas que su estudio me sugiere.

En el proyecto de la Comisión de Código de la Cámara de Representantes, se dice que los padres perderán de pleno derecho la patria potestad y sin que sea necesaria declaración expresa al respecto, en los casos siguientes:

1.° Si fueren condenados por el delito previsto en el artículo 297 inciso 3.° del Código Penal. (1)

2.° Si fueren condenados á pena de penitenciaría, como autores ó cómplices de un delito contra la persona de uno ó varios de sus hijos.

3.° Si fueren condenados dos veces con pena de prisión, como autores ó cómplices de un delito cometido contra la persona de uno ó varios de sus hijos.

---

(1) Artículo 297 Código Penal: "El que para servir á la lascivia de otro, excitare ó estimulare á una mujer menor de veintiún años á entregarse á la prostitución, será castigado de quince á diez y ocho meses."

La pena será aumentada de uno á dos grados, si el delito se cometiere:

"Inciso 3.° Por los ascendientes ó afines en línea recta ascendente ó por los padres adoptivos."

Estas disposiciones se encuentran consignadas de un modo análogo, en la ley francesa del 24 de Julio de 1889 sobre protección de menores.

Comparando el texto de la ley francesa con el proyecto de nuestra Comisión de Códigos, observo que en el inciso 2.° del artículo transcripto, se hace una omisión inconveniente. Por el proyecto de la Comisión aludida, pierden los padres de pleno derecho la patria potestad cuando sean condenados á pena de penitenciaría como "autores" ó "cómplices" de un delito "contra la persona" de "uno ó varios de sus hijos".

La ley francesa contempla ese caso, y hace en el inciso correspondiente al nuestro, este agregado: "ó cuando sean condenados como coautores ó cómplices de un crimen cometido "en compañía" de uno ó varios de sus hijos."

Basta enunciar este agregado, para comprender la razón que asiste al legislador francés. Un padre, que unido á su hijo, comete un crimen, da pruebas irrecusables de su absoluta inmoralidad. Es un caso evidente de pérdida de la potestad de pleno derecho.

Sin embargo, la Comisión de Códigos no lo entiende así. Separándose sin razón de la ley que le sirve de base, coloca el caso citado del padre condenado por delito efectuado en compañía del hijo, en el artículo 2.°, esto es, entre los que pueden perder la potestad á "instancia de parte".

Esto es un error profundo. Según el criterio de la Comisión de Códigos, si no hay instancia de parte, un padre seguirá ejerciendo la patria

potestad, á pesar de haber sido condenado por delito cometido en compañía del hijo!

Este padre es de una inmoralidad que subleva, indigno de ejercer semejante potestad. En vez de enseñar al niño, es su compañero de perversión. Insisto en ello, porque el hecho tiene verdadera importancia. En la campaña de nuestro país, en las docenas de abigeatos que se efectúan, aparecen con harta frecuencia cometiendo el delito padres é hijos. Estos, generalmente, son víctimas infortunadas de la inmoralidad de aquellos, que empujan á los niños, con verdadera inconsciencia, al extravío.

Una segunda crítica, me sugiere el artículo del proyecto de la Comisión. Se habla en él, de pérdida de la potestad, cuando los padres son condenados como "autores" ó "cómplices". ¿Por qué se detiene la ley aquí, y no hace extensiva la disposición tratándose de padres "encubridores"?

A mi juicio no hay razón alguna para eliminarlos á éstos. Bien es cierto que la ley francesa no habla sino de coautores ó cómplices, sin nombrar á los encubridores. Pero ello tiene su explicación. El Código Penal de Francia, castiga con iguales penas, como reo de un delito de la misma magnitud, tanto al cómplice de un delito como al que lo encubre. La palabra cómplice, en la ley francesa, tomada genéricamente, comprende á los cómplices propiamente dichos y á los encubridores.

Pero eso no sucede dentro de nuestra legislación penal. Aquí, pagándose tributo á viejas doc-

trinas, hoy rechazadas por la ciencia, se castiga mucho menos al encubridor que al cómplice.

Bien: un padre que oculta y trata de encubrir el delito cometido contra un hijo, revela una indignidad sin disputa, que debe ser castigada con la pérdida de la potestad.

Tratándose del encubrimiento, se impone hacer un distingo: se perderá la patria potestad de pleno derecho, si el padre es condenado por el encubrimiento de un crimen "cometido contra" el hijo.

Ahora, si ese encubrimiento se refiere al crimen "cometido por" el hijo, esa potestad no debe perderse. Y se explica fácilmente: todo padre, aun aquellos de cepa genuinamente honrada, se sienten inclinados por mandato de su amor paterno, á proteger el infortunio del hijo desventurado. A ningún padre puede reprochársele el hecho de no denunciar á la justicia un hijo que sabe culpable de tal ó cual delito. Al contrario: lo inmoral sería imponerle esa delación, contraria á elementales principios de humanidad.

Tratándose de pena de prisión, el proyecto de la Comisión informante, exige que sean los padres condenados dos veces. Aquí, la depravación es menos grande, pues se trata de simples delitos.

El proyecto aludido, en su artículo segundo, prescribe los casos en que los padres perderán la patria potestad á instancia de parte, previa sentencia de Juez competente.

Esos casos son: 1.° Si fueren condenados á penitenciaría como autores ó cómplices de un delito común.

2.° Si por dos veces fuesen condenados por sustitución, ocultación, exposición, atribución de falsa filiación, ó paternidad, ó abandono de niños; por vagancia ó en el caso de mendicidad establecido por el artículo 36 de esta ley. (1)

3.° Si fueren condenados por cualquiera de los delitos previstos por el artículo 297, inciso 1.°, 2.° y 4.° y artículo 298 del Código Penal.

4.° Si fuesen condenados por dos veces á pena de prisión, como autores ó cómplices de delitos cometidos con sus hijos.

5.° Los que fuera de los casos expresados en este artículo y el anterior excitaren ó favorecieren en cualquier forma, la corrupción de menores.

6.° Si por sus costumbres depravadas ó escandalosas, ebriedad habitual, malos tratamientos, ó abandono de sus deberes, pudiesen comprometer la salud, la seguridad ó la moralidad de los hijos, aun cuando esos hechos no cayeran bajo la ley penal.

Un comentarista de la ley francesa, expresando su opinión relativa al inciso de aquella ley análogo al sexto del artículo 2.° del proyecto de nuestra Cámara, dice que este caso de pérdida facultativa de la patria potestad es de suma importancia, por la frecuencia con que se presenta. Resulta de hechos que pueden existir independientes de

---

Artículo 36: Los que teniendo menores bajo su potestad, ó bajo custodia ó vigilancia, les ordenen, inciten, estimulen ó permitan que imploren la caridad pública, ó toleren que otros se valgan de ellos con ese fin, serán castigados con multa de 50 á 500 pesos ó prisión equivalente.

toda condenación penal. Necesitan una especie de "enquête" moral que servirá de base á la apreciación del Juez. Conviene que esta "enquête" se lleve con circunspección y se prueben de modo inconcuso los hechos imputados. Es con frecuencia el Ministerio Público, el que tiene la misión de provocar la encuesta referida, á menos que ella no haya sido hecha por las partes interesadas.

Una circular francesa del 21 de Setiembre de 1889 trae al respecto el pasaje siguiente:

"Aquí la misión del Ministerio Público, está trazada por la naturaleza misma de sus funciones. Debe referirse á los hechos judicialmente constatados. Los miembros de la familia pueden, á pesar de no existir condena, buscar las pruebas de la indignidad de los padres. Si ellos comparecen ante el Tribunal, el Ministerio Público dará su opinión fundada. Pero cuando los hechos no surgen denunciados por intervención legítima ni revelados por ningún incidente de orden judicial, no pertenece al magistrado abrir investigaciones sobre la vida privada de sus conciudadanos ni ejercer sobre ellos una especie de censura moral. Por lo demás, según lo hacía observar M. Courcelle-Seneuil, en su informe al Consejo de Estado, la ley no debe pretender la represión de todos los abusos posibles del poder paterno. Ella no debe buscarlos; basta verlos y reprimirlos cuando surgen á la luz del día y se hacen evidentes. Sería peligroso en una materia tan delicada, de permitir las investigaciones muy avanzadas. Si se permitiera eso, sería posible que la ley, por

las perturbaciones que llevaría á las familias, causara más mal que bien. Cuando se trata de la privación de la potestad paterna, el legislador no debe ocuparse más que de padres manifiestamente indignos de ejercerla y guardar una grande, una muy grande reserva. Lo que el eminente Courcelle decía de la ley, se refiere igualmente á los magistrados encargados de ejecutarla. De aquí no se sigue sin embargo, que el parágrafo 6.° de la ley, deba quedar sin aplicación en vuestras manos. Así la inconducta, sobre todo cuando ella lleva cierto grado de escándalo puede dar lugar á actos de inmoralidad y será legítimo preservar á los niños de ese contacto corruptor." (1)

En síntesis, esta transcripción denota que el inciso sexto del artículo 2.° del Proyecto de la Comisión es conveniente, pero creo de mi deber llamar la atención del Ministerio Público sobre la circunspección con que debe proceder en ese caso, circunspección que no está reñida con el celo ni con la energía.

En el Proyecto se declara jueces competentes para conocer de los juicios aludidos, al de lo Civil de la Capital y el Letrado Departamental de los demás Departamentos. La acción para provocar la pérdida ó limitación de la patria potestad, podrán solo deducirla la madre, los ascendientes y los colaterales dentro del cuarto grado, el Consejo de Protección de Menores ó Comité Depar-

---

(1) "Journal Officiel", 17 Octobre 1889.

tamental respectivo y el Ministerio Público. La mujer no necesita venia del marido ni la supletoria del Juez.

La demanda se presentará por escrito ante el Juez competente del lugar del domicilio ó residencia de los padres del menor, debiendo enunciarse en ella los hechos y acompañar conjuntamente los documentos justificativos.

Presentada la demanda, el Juez convocará á las partes á audiencia verbal, debiendo seguirse en esto y en lo demás el procedimiento establecido para las acciones posesorias. La sentencia que recaiga será apelable en relación para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

En cualquier estado del juicio, el Juez podrá ordenar, relativamente á la guarda, educación y bienes de los menores, todas las medidas provisorias que juzgare convenientes. El auto por el que ordenen esas medidas será apelable en relación, pero el recurso sólo se otorgará en efecto devolutivo.

Los Consejos Protectores de Menores y Sociedades de Patronato gozarán del beneficio de pobreza en las diligencias en que actuasen en virtud de esa ley. En estos juicios los padres podrán actuar en papel común, pero si fueren condenados, estarán obligados á la reposición del sellado y al pago de las demás costas causadas. El Consejo Protector de Menores y las Sociedades de Patronato no podrán en ningún caso ser demandados

por daños y perjuicios cuando hubieren procedido en virtud de la presente ley.

El capítulo II del proyecto aludido, se refiere á la organización de la tutela en caso de pérdida de la patria potestad.

Declarada la pérdida de la potestad del padre, si la madre no existiera ó si, aun existiendo, los jueces no le hubieran otorgado el ejercicio de ella, la tutela podrá ser organizada en los términos establecidos en el Código Civil, pero la persona nombrada para ejercerla, no estará obligada á aceptarla.

En caso de aceptación quedará exceptuado el tutor de la obligación impuesta por el artículo 321 del Código Civil, salvo que el Juez, en vista de los bienes del menor, creyera conveniente hacerla efectiva. (1) El Ministerio Público y el Consejo de Protección de Menores podrán apelar de la resolución del Juez que establece la tutela en esa forma, debiendo estarse á lo que decida el Superior.

Si la tutela no se organiza del modo indicado, será ejercida por el Consejo de Protección de

(1) Artículo 321 Código Civil:

Están exceptuados de prestar la caución de fianza ó hipoteca:

1.º Los ascendientes del menor.

2.º Los tutores interinos.

Puede también ser relevado de la caución sobredicha, cuando el menor tuviese pocos bienes, el tutor que fuere persona de reconocida probidad y de bastantes facultades en concepto del Juez, para responder de ellos.

Menores, de acuerdo con los reglamentos que se dicten. El Consejo de Protección de Menores podrá colocar á sus pupilos en establecimientos ó casas particulares, sin perjuicio de retener la tutela.

Los jueces al discernir la tutela, fijarán el monto de pensión que deberán abonar los padres en concepto de alimentos, ó declararán que no están obligados á prestarlos si no les es dado cumplir ese deber por razón de indigencia.

Durante el juicio sobre pérdida de la patria potestad, cualquier persona podrá pedir al Juez que el menor le sea entregado á fin de alimentarlo, educarlo y ponerlo en condiciones de que pueda ganarse la vida. El Juez, previa audiencia del Ministerio Público y del Consejo de Protección de Menores, y atento el resultado de las pruebas producidas, resolverá acogiendo ó rechazando la demanda.

Esta disposición del Proyecto, puede considerarse una nueva forma de tutela. El informante de la Cámara francesa, M. Courcelle-Seneuil, decía con toda propiedad: "Le llamamos forma nueva de tutela, porque difiere mucho de la antigua. El artículo 13 del proyecto no supone ni adopción ni establecimiento de lazos de familia; es simplemente un acto de beneficencia loable, pero que no confiere al pupilo ningún derecho actual ni eventual sobre los bienes del tutor. Una vez llegado el niño á la edad de ganarse la vida, todas las obligaciones de derecho quedan termi-

nadas y no hay nada más que un lazo puramente moral entre el tutor y el pupilo."

El capítulo III del título 1.° del proyecto de la Comisión de nuestra Cámara, está consagrado á la restitución de la patria potestad.

Este capítulo, obedece, á mi juicio, á una razón indiscutible: á que los padres no sean privados irremediablemente de los derechos de los cuales han sido investidos por mandato de la ley y por el supremo mandato de la naturaleza. Es justo que se deje una puerta abierta al arrepentimiento futuro del padre culpable. Acaso puede enmendarse, huyendo de la senda del vicio, para emprender un camino moral. Por eso, sin duda alguna, el proyecto consagra en su artículo 23, el derecho que tienen los padres que han perdido la patria potestad, de pedir su restitución al Juez.

La acción podrá deducirse en los casos de los incisos 1.° y 4.° del artículo 2.° pasados tres años desde que los padres fueron puestos en libertad, y en el de los incisos 5.° y 6.° pasado el mismo período desde que quedó ejecutoriada la sentencia por la que se declaró la pérdida de la patria potestad.

La acción deberá deducirse ante el Juez competente del domicilio del menor, quien podrá hacer en audiencia respectiva las observaciones que juzgare conveniente. El Juez al decretar la restitución de la patria potestad, fijará en la sentencia la indemnización debida al tutor ó declarará

en su caso que en razón de la indigencia de los padres no otorga ninguna indemnización.

Se discute si ese término de tres años que exige el Proyecto, es conveniente. El miembro informante de la Cámara francesa, al tratarse ese punto dijo al respecto: "Que las asociaciones de beneficencia quieren estar seguras que un padre indigno de ejercer su potestad, no podrá levantar la tutela cuando le plazca, sin motivo serio, generalmente con gran perjuicio del niño, y que ese plazo de tres años acordado al padre indigno para rehabilitarse, es un mínimum necesario." (1)

Desechada la demanda, dice el proyecto de la Comisión, no podrá el padre volver á intentarla, pero la madre podrá pedir que se le acuerde la patria potestad una vez fallecido su marido y siempre que hubiere lugar á juicio del Juez, en los casos de divorcio y separación, y en el de reconocimiento legal del hijo natural, cuando la madre no viviere de consuno con el padre que ha sido privado de su ejercicio.

Los jueces podrán restituir la patria potestad con todos los atributos ó con las limitaciones que consideren convenientes á los intereses del menor.

El capítulo IV del título 1.° del Proyecto se refiere á la organización de la tutela de los menores desamparados ó sin padres conocidos.

En los capítulos anteriores, nuestro legislador

(1) Séance de la Chambre des Députés du 25 Mai 1889. — "Journal Officiel" du 26.

tiende á proteger al niño hijo de padre indigno. Eso no basta. Por eso en este capítulo, trata de defender á esos niños, cuyos padres no se conocen, primogénitos del infortunio, que viven en desesperante abandono físico y moral. Es menester arrancarlos del fango de la calle, donde viven en consorcio con la mendicidad y el vagabundaje. Se impone aportarlos de esa existencia de espantosa promiscuidad, existencia dolorosa que prepara los miserables y los "déclassés" del mañana.

En el proyecto se consigna que siempre que el Ministerio Público ó el Consejo de Protección de Menores tengan conocimiento de la existencia de menores abandonados ó desamparados, sea por ausencia de los padres, por no tenerlos conocidos, deberán pedir al Juez el depósito del menor, que deberá ordenarse inmediatamente. El menor será depositado con preferencia en un establecimiento dependiente del Consejo de Protección de Menores, á no ser que el Juez, á pedido de parte, resuelva que sea entregado á un particular ó sociedad debidamente autorizada.

Luego se precisa el procedimiento á seguirse: depositado el menor, si la residencia de los padres dentro del territorio de la República fuere conocida, convocará á éstos á juicio verbal con término de cinco días, aumentado en un día por cada cinco leguas si su residencia se hallare fuera del lugar del juicio. El Consejo de Protección de Menores y el Ministerio Público también deberán ser citados.

Si la parte citada comparece, el Juez una vez oídas las explicaciones del caso, si el Consejo Protector de Menores y el Ministerio Público no se opusieren, mandará que el menor sea entregado á sus padres. Si el Ministerio Público ó el Consejo Protector de Menores se opusiesen á la entrega del menor, estarán obligados á deducir la acción respectiva. Sin embargo, el Juez, de oficio ó á petición de parte, podrá ordenar en el caso de oposición, que el menor continúe depositado hasta que se decida por sentencia la acción sobre pérdida de la patria potestad.

A los padres que residan en el extranjero, ó que no tengan residencia conocida, se les citará por edictos con término de noventa días. Si se presentaren dentro del término de llamamiento, el Juez fijará día para la audiencia. Si vencido el término del llamamiento, sea que se hubiere hecho á domicilio ó por edictos, no se presentaren los citados, el Juez discernirá la tutela.

Discernida la tutela, si los padres se presentaren pidiendo la patria potestad, deberán deducir la acción de que trata el capítulo III.

El capítulo V del título 1.º del Proyecto de la Comisión informante se refiere á la corrección de los menores delincuentes.

Se estatuye que los menores de 18 años y mayores de 14 que incurran en delitos castigados por el Código Penal con pena de multa ó de prisión dentro de los límites establecidos en el

artículo 36 de dicho Código [1] quedarán bajo la inmediata dependencia del Consejo de Protección de Menores, hasta su mayoría de edad, debiendo ser sometidos á un tratamiento educativo en la forma que en esta ley se determina.

Los menores de diez y seis años que incurren en delitos castigados con pena de penitenciaría ó de prisión (artículo 36 del Código Penal) quedarán igualmente bajo la guarda de la autoridad pública hasta la mayoría de edad, en la forma establecida en el artículo precedente.

Los que teniendo menores bajo su potestad, ó bajo custodia ó vigilancia, les ordenen, inciten, estimulen ó permitan que imploren la caridad pública, ó toleren que otros se valgan de ellos con ese fin, serán castigados con multa de 50 á 500 pesos ó prisión equivalente.

Los menores reincidentes en infracciones municipales ó de policía, que caigan bajo la jurisdicción de los jueces, y los que cometen faltas previstas por el Código Penal, quedarán también bajo la guarda de la autoridad pública hasta la edad que establezcan igualmente los reglamentos. Para comprobar la reincidencia se conservarán

---

(1) Artículo 36 Código Penal:

La pena de penitenciaría durará de dos á treinta años.

La pena de destierro durará de uno á diez años.

La de inhabilitación absoluta y la de inhabilitación especial durará de dos á diez años.

La de suspensión durará de seis meses á dos años.

La pena de prisión durará de tres meses á dos años.

La de multa será de cien pesos á dos mil.

en las comisarías de policía las respectivas filiaciones, que serán tomadas por la oficina antropométrica. No obstante lo dispuesto en este artículo, los jueces podrán disminuir ó aumentar hasta llegar á la mayoría de edad, á pedido de los padres ó tutores ó del Consejo de Protección de Menores, el tiempo que debe durar el procedimiento correctivo ó educativo, atendiendo siempre á la mayor ó menor gravedad de las faltas cometidas y en las seguridades que puedan ofrecer éstos sobre la conducta ulterior del menor. Si los padres ofrecen por su situación y condiciones, suficientes garantías de moralidad, podrán los jueces disponer igualmente desde luego que los menores les sean entregados bajo la vigilancia del Consejo de Protección de Menores y Sociedades de Patronato.

El título segundo de la ley se refiere á la organización de la protección de los menores.

La vigilancia protectora de los menores, moral ó materialmente abandonados se confiere á un Consejo Central que se denominará "Consejo de Protección de Menores", debiendo componerse de diez miembros, tres natos y siete electivos. Los natos serán el miembro del Consejo Nacional de Higiene que éste designe, el miembro de la Junta Económico - Administrativa de Montevideo que ella nombre y el Jefe Político de la Capital. Los electivos serán nombrados cuatro por el Poder Ejecutivo y tres por la Alta Corte de Justicia. El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio

del Interior, ejercerá la superintendencia del Consejo de Protección de Menores.

Los miembros electivos del Consejo durarán cuatro años en el desempeño de sus funciones, debiendo la Corporación renovarse por mitades cada bienio.

En los departamentos se nombraría comités de siete miembros, dependientes del Consejo Central. Desempeñarán las funciones encomendadas á éste en sus respectivos departamentos, pero siempre bajo la vigilancia y dirección del Consejo Central. De los comités departamentales, formarán parte necesariamente el Jefe Político, un miembro de la Junta Económico - Administrativa y un miembro del Consejo de Higiene Departamental. Los cuatro miembros restantes serán vecinos caracterizados.

Las atribuciones que el Proyecto confiere al Consejo Central son las siguientes:

1.° Cumplir y hacer cumplir eficazmente las disposiciones de la presente ley, realizando todas las diligencias que para ello conceptúe necesario.

2.° Establecer la distinción entre los menores delincuentes, los viciosos y los simplemente abandonados, á fin de mantenerlos en la más absoluta separación, estableciendo para ello las secciones ó divisiones necesarias, tomando en cada caso particular todas las medidas que estime convenientes.

3.° Dirigir la educación, la instrucción y el aprendizaje de los menores abandonados.

4.° Proceder, cuando lo creyere conveniente, á

su colocación en casas de familia que ofrezcan la garantía suficiente de que en ellas se llenará cumplidamente la obra de la educación y de instrucción del menor.

5.° Reglamentar la vigilancia y la inspección que constantemente debe hacerse para conocer el tratamiento de que son objeto los menores.

6.° Organizar, inspeccionar y vigilar los establecimientos públicos en que se coloquen los menores, tomando todas las disposiciones conducentes á los fines que persigue esta ley.

7.° Buscar colocación á los menores á su salida de los establecimientos públicos.

8.° Provocar, de acuerdo con la ley de 18 de Noviembre de 1880 y demás leyes que sobre el particular se dicten, la formación de colonias donde se colocarán los que salgan de los establecimientos públicos á la edad establecida por los reglamentos.

9.° Ejercer la superintendencia sobre las sociedades de Patronato de la infancia.

10. Proponer al Poder Ejecutivo el Director y demás personal de los establecimientos que están bajo su administración.

El capítulo II del título II del Proyecto se refiere á las Sociedades de Patronato.

Entre otros fines, estas sociedades tendrán esta misión: proteger y auxiliar á los menores que salgan de los establecimientos de corrección. Hacer las denuncias de los que se encuentren desamparados moral ó materialmente. Cooperar á la colocación de menores en casas de familias. Visi-

tar constantemente á los patronatos, procurando inculcar en ellos principios morales; recibirlos á su salida de los establecimientos penales en que se encuentren, buscarles trabajo, asilos y relaciones, y en general son fines del patronato todos los esfuerzos perseverantes y metódicos tendientes á completar la obra de regeneración ó de educación comenzada en los establecimientos penales.

El capítulo III, en un artículo único, legisla sobre el tratamiento. Los menores — dice — serán colocados en escuelas agro - pecuarias y profesionales siendo varones, y siendo mujeres en establecimientos de enseñanza, labores y oficios ó profesiones de su sexo. También podrán ser colocados en un establecimiento disciplinario ó de corrección por el tiempo que determinen los reglamentos.

La escuela. — Orientación de la enseñanza para preservar al niño del crimen. — Instrucción práctica y cultivo altruísta de las facultades mentales. —Propaganda contra el alcohol.

La escuela, decía lord Balfour en el seno del Parlamento inglés, constituye una prolongación de la familia.

La acción del maestro, dulce y cariñosa, continúa y amplía la obra de la madre: modela el corazón del niño, y nutre al joven cerebro con ideas

morales. El horizonte del pequeño se amplifica. Aprende á amar á la familia, al hombre, á la patria, á la humanidad entera. Semejantes sentimientos, germinando en su corazón, constituyen robusto báculo para apoyarse, sin caer, en las horas tristes de la desesperanza. Son barreras que lo separan del extravío; recias defensas de sus debilidades.

De ahí, que como medio de combatir la delincuencia del menor, en Inglaterra, país donde esa lucha produce óptimos resultados, se preste atención preferente á la concurrencia del niño á la escuela.

Existen unos funcionarios especiales, llamados "bedeles". Tienen por misión exclusiva, recorrer las calles de Londres, á fin de constatar si hay niños que no asisten á la escuela. Si se encuentran con criaturas en esa situación — previa indagatoria del caso — las detienen. Inmediatamente inician una querella á los padres, ante las autoridades escolares.

Esta institución debería adoptarse en nuestro país, ya no sólo en Montevideo, sino también en todos los departamentos de campaña, como medio de difundir la instrucción pública, verdadero preservativo de la delincuencia.

En campaña, es frecuente ver la resistencia de los padres en mandar á los chicos á la escuela. Creencia generalizada entre ellos, es la de que la enseñanza primaria, para nada sirve á sus hijos. Este hecho he podido constatarlo personalmente.

En Santa Lucía (departamento de Canelones, preguntaba yo á un buen canario, hombre encallecido en la ruda labor de todos los días, por que cometía el crimen de tener cuatro lindos muchachos, sin darles instrucción alguna.

—¡Bah! me respondió el buen hombre. Para lo que les sirve la escuela.... Yo no pretendo que sean doctores. Labrarán la tierra como su padre, su madre, sus abuelos. Para eso no es necesario romperle la cabeza con cosas inútiles.

Este sencillo razonamiento, es seguro que se reproduce en la mayor parte de los hombres de campaña. De ahí que, como medio de interesar á los padres de familia, á fin de que sus hijos asistan á la escuela, sería conveniente darles una instrucción más práctica. En el Congreso General de Enseñanza Primaria, efectuado en Santiago de Chile en 1902, decía precisamente al respecto don Jorge Rodríguez Cerda: "A nadie se oculta que, á medida que aumentan las necesidades de la vida, los padres de familia ven en la educación de sus hijos únicamente un medio de subvenir á sus propias necesidades. El carácter práctico que se le podría imprimir á la instrucción, consistiría en dar nociones de agricultura en las escuelas primarias ó de cualquier otro orden de conocimientos que puedan tener aplicación inmediata en la vida práctica." (1)

(1) Congreso de Enseñanza Primaria de Santiago de Chile. — Discurso de Jorge Rodríguez Cerda.

En Francia, tiempo há que se ha echado mano á este fecundo estímulo. Los preceptores enseñan á los alumnos esas nociones, prácticamente, en un campo que ellos mismos cultivan. Los niños se imponen de los detalles de la germinación y crecimiento de las plantas; de los beneficios del abono y medios de aplicarlo, dándoseles á conocer los aparatos más sencillos usados en agricultura.

El hombre de campo ve entonces una finalidad práctica en la escuela, y lejos de resistirse mandar el hijo á ella, como lo hace hoy en día en nuestro país, será el primer interesado en que el niño reciba instrucción. Cultivado el cerebro, seguro es que adquiere nociones morales arraigadas, y un horizonte más amplio que será freno para contener sus extravíos.

Si esto no diera resultado, es lógico castigar con severidad, sin contemplación alguna al padre remiso, ya aplicándole multas, ó prisión en caso de reincidencia.

En el primer capítulo de este estudio, demostré ampliamente, como la falta de vigilancia paterna, aun en cuestiones al parecer baladíes, es funesta para el mañana del chico. Convencidos de la exactitud del hecho anotado, hombres de ciencia se preocupan de la manera como esa vigilancia podrá hacerse más eficaz. La solución parece estar en un acuerdo entre la escuela y la familia. La acción del maestro debe ser conocida por el padre, á fin de que ambos puedan marchar de consuno, ya en las recompensas estimulantes, ya

en las reprimendas con que debe castigarse al pequeño. El pedagogo, doctor don Francisco Mac-Mahon, estudiando el asunto, indicaba la conveniencia de dirigir, con la mayor paciencia posible, informes ó notas en que se exprese por medio de palabras y no de cifras, la conducta, la aplicación y el grado del aprovechamiento del alumno, cuidando de anotar no sólo las observaciones que sobre sus malas cualidades se recojan, sino también las buenas que posea y que haya manifestado ante sus maestros.

Otro medio necesario, es llevar á cada alumno una hoja de servicios lo más completa y detallada posible, hoja que se procurará que vean varias veces durante el año los padres y apoderados y que se tomará en cuenta en los exámenes anuales.

A la vez, indica el doctor Mac-Mahon, lo imprescindible de llevar á su grado máximo la severidad con las inasistencias no justificadas de los alumnos y una comprobación documentada de que sean con el consentimiento de los padres. (1)

Dentro de la escuela, el maestro tiene una gran obra que cumplir. Él, con su acción lenta pero incontrastable, como todas las leyes que rigen el Universo, va día á día transformando el corazón del niño, hasta inculcarle sanas ideas mo-

(1) Doctor Mac-Mahon. — ¿Qué medios deben emplearse para asociar á las familias en la obra de la enseñanza y de la educación?

rales. Ese es sin disputa, el gran preservativo para evitar la criminalidad infantil. Pero para ello es necesario dar acertada dirección á la enseñanza. Fouillé, con mucha sagacidad, dice que el defecto principal del sistema de educación actual, consiste en asignar una prevalencia absoluta á la concepción intelectual y al desarrollo del razonamiento, atribuyéndole una influencia exagerada sobre la conducta moral. Tú dices al niño: "Este hombre ha robado porque es un ignorante."

Pero esto no es exacto. Ha robado porque su condición de desheredado, lo ha impulsado á robar. Es ignorante, porque en esta situación de infortunio no ha tenido medio de instruirse. Se confunde la "simultaneidad" con la "causalidad".

El concepto de una moral sana y segura, podrá preservar de la caída al pequeño, pero no será por cierto ni la gramática, ni la aritmética, ni la geografía, las que van á impedirle cometer el mal. Es necesario pues, que la escuela se preocupe primordialmente del cultivo de las facultades morales. No basta, dice un distinguido profesor, que la higiene y los ejercicios físicos, que los alimentos y la gimnasia desarrollen la robustez y conserven la salud del niño, ni que se eviten las epidemias que afligen á la humanidad; es de todo punto, esencialmente indispensable, el cultivo altruísta de sus aptitudes mentales. (1)

(1) Conferencia sobre la filosofía de la educación.— Juan Serapio Lois.

Conjuntamente con esta orientación de la enseñanza, se hace necesario en nuestro país, que dentro de la escuela se inicie seria propaganda antialcohólica. En capítulos anteriores consigné que la mayor parte de los crímenes se cometen bajo el influjo destructor de ese elemento, que borra los impulsos superiores y enciende los más bajos: "Apaga al hombre y enciende á la bestia", como ha dicho un gran pensador.

Esta idea fecunda, es la obra de una mujer abnegada y de corazón: la señora María H. Hund. Cree que la base de la lucha antialcohólica y contra el crimen, está precisamente en inculcar nociones á la infancia. Es más fácil preservarla del vicio por un horror invencible, que no reformar á los ya extraviados. "Así la lógica de los acontecimientos, dice la generosa señora — permite deducir que una vez dado el primer paso en la escuela por medio de la educación universal del pueblo y antes que se haya hecho sentir la necesidad del alcohol, habremos encontrado el verdadero contraveneno del alcoholismo."

En un mitin celebrado en 1879 en Indianópolis por la Unión de señoras cristianas de la Temperancia, la señora Hund logró hacer triunfar sus ideas, por lo cual esta sociedad creó una sección especial con el nombre de "Departamento de Instrucción Científica de la Temperancia en las escuelas".

En Junio de 1882, esta sociedad pidió su opinión á la "Asociación Médica Americana" sobre

la enseñanza obligatoria de la temperancia en las escuelas públicas. La opinión de dicha Asociación fué la siguiente: "La Asociación Médica Americana, recomienda á los legisladores de los diferentes estados, dictar una ley que haga obligatoria la enseñanza de la fisiología y temperancia, poniendo en relieve los peligros y los males que resultan del uso de las bebidas alcohólicas. Esta enseñanza será dada bajo el control del Estado." La campaña fué dirigida con toda habilidad y en Noviembre de 1882, el Estado de Vermont fué el primero en introducir en su legislatura el principio de la enseñanza oficial de la temperancia en las escuelas. "Los elementos de Fisiología y de Higiene, dice la ley, deben ser enseñados con consideraciones especiales, relativas á los efectos que producen sobre el organismo humano las bebidas, los estimulantes y los narcóticos." Durante el año 1885, diez estados establecieron por ley esta enseñanza; ejemplo que fué imitado al año siguiente por otros diez estados. De 1886 á 1891, cada año sin interrupción, uno ó varios estados dictaron también leyes que fueron poco á poco reemplazadas por otras más estrictas. Los últimos cuatro estados: Utah, Arkausas, Jeorgia y Virginia Oriental, que hasta 1897 no poseían ley sobre la materia, ya han salvado esta omisión. Los resultados de estos esfuerzos son inmensos, y hoy día, más de 26:000.000 de niños, ó sea, toda la población escolar de los Estados Unidos, está

sujeta á la acción benéfica de las leyes sobre esta enseñanza. (1)

¿De qué manera debe inculcar el maestro este horror al alcohol? No resistimos á la tentación de transcribir lo que dice al respecto un ilustre chileno, insertando un modelo de lección, que servirá al maestro para darse cuenta de cómo debe efectuar esa enseñanza. "Las primeras disertaciones — dice el doctor Fernández Peña — se dedican á inculcar en el espíritu del alumno que el alcohol es un veneno, un narcótico que tiene el terrible poder, en innumerables personas, de engendrar un deseo, un impulso que crece y que aumenta por sí solo y que por último puede hacerse invencible y destructor; se describe en seguida la fermentación, la destilación y todas las bebidas embriagantes de uso general, insistiendo particularmente en la identidad completa del alcohol de todas las bebidas, sean fermentadas ó destiladas.

"Además de este veneno — el alcohol — se enseñan también los perniciosos efectos del tabaco y del opio. Después de esta primera parte se hace una enseñanza completa, aunque elemental, de la fisiología, aplicada en cada capítulo á la temperancia y con algunas nociones de higiene; por ejemplo, se describen los músculos y su funcionamiento, los distintos ejercicios gimnásticos que

---

(1) Doctor Carlos Fernández Peña. — Propaganda contra el alcoholismo.

los desarrollan y fortifican; después se le da una gran importancia á la acción del alcohol sobre el rendimiento de trabajo de éstos. Así se sigue órgano por órgano, de manera que en cada clase se ha inculcado al alumno una noción nueva sobre antialcoholismo, sin cansar al niño con una misma materia. Lo mismo que se hace con los órganos de nuestro cuerpo se hace con las funciones de los mismos. Así, por ejemplo, se enseña la alimentación racional y después, en una serie de lecciones, se estudia si el alcohol es alimento, si el vino es alimento, si la cerveza es alimento. Esto se hace con cada una de las bebidas embriagantes para concluir, poniendo á la vista de los niños, toda la verdad científica sobre el rendimiento en trabajo de una ración alimenticia con alcohol y otra sin alcohol. Por supuesto que, en cada alimento, se dan los preceptos higiénicos más necesarios sobre su uso. He aquí un ejemplo de lección de fisiología y temperancia sobre "alcohol y sistema nervioso":

"Ustedes ya saben cuán profundamente daña el alcohol los órganos de la digestión, de tal manera que los alimentos que comemos, no nos pueden dar una buena sangre; y ustedes tampoco ignoran como el alcohol inutiliza la sangre para el mejor uso del cuerpo. Casi la quinta parte de toda la sangre del cuerpo circula en el cerebro. En la substancia gris del cerebro, dentro y fuera de los manojos de fibras, están los delicados vasos de la sangre. Ustedes saben ya que

éstos se ensanchan bebiendo alcohol; la sangre entonces algunas veces se estanca, mientras que otras veces corre con violencia. No hay que extrañarse entonces de que el dolor de cabeza siga tan á menudo al vaso de licor. A veces una arteria se rompe, porque sus paredes se han debilitado por la acción del alcohol, de manera que no pueden soportar la fuerza de la sangre; la sangre se derrama fuera del vaso roto y la muerte ocurre repentinamente. Esto es lo que se llama apoplejía ó ataque de parálisis. Esta enfermedad puede resultar también de otras causas distintas del uso del alcohol.

"Pero esto no es todo: el cerebro pide buena sangre y se le envía sangre dañada é insalubre. Es indudable que el cerebro no puede mantenerse sano cuando se le da tan mal material. Un niño no puede cortar con un cuchillo mellado, un músico no puede arrancar dulces notas á un piano cuyas cuerdas no están afinadas; y el alma no puede producir buenos pensamientos si tiene que trabajar con un cerebro dañado.

"Una gran porción del agua del cuerpo está contenida en el cerebro y los nervios y como el alcohol se junta con el agua, quita ésta á las partes que la necesitan. Más alcohol va al cerebro del bebedor que á cualquier otro órgano del cuerpo, excepto el hígado; su acción sobre el cerebro y los nervios es dañina, paralizante, como ya lo habéis aprendido.

"El bebedor no siente dolor por su estómago

inflamado, porque en primer lugar tiene pocos nervios sensibles en actividad y en segundo lugar, porque éstos no están en estado de conducir mensajes correctamente. Como el alcohol es un buen amigo de sí mismo, satisface el apetito que ha causado por otras dosis.

"Algunas veces lo veis tomar con el nombre de bitters, coñac tónico ó vino de quina, ignorante del hecho de que estos brevajes no son sino extractos de yerbas, mezclados con alcohol y de que el mal causado por el alcohol sobrepasa considerablemente al bien de las yerbas ó remedios contenidos en estos líquidos. Cuando el cerebro es parcialmente paralizado por este narcótico, el hombre no sabe lo que hace, el poder de pensar está perturbado, se cree más fuerte de cuerpo y alma; algunas veces habla en voz alta, pero piensa menos sabiamente. La palabra del bebedor, especialmente en lo que se refiere á su vicio repugnante, no debe ser creída. Su amor á la verdad parece enteramente destruído. Muchas compañías de ferrocarriles no emplean ni aun bebedores moderados como ingenieros, pues no confían en que moverán las máquinas con corrección. Muchas batallas se han perdido, porque los generales estaban tan envenenados que no pudieron dar buenas órdenes á sus tropas.

"Si se toma mayor cantidad de licor, los nervios paralizados no pueden mandar bien á los músculos, el hombre vacila, sus manos tiemblan y no es dueño de sí mismo. Si el cerebro se afecta más,

las acciones demuestran completamente que el alcohol se ha robado la mejor parte de este hombre.

"Está completamente probado que la mayor parte de los crímenes por los cuales los hombres son condenados á prisión, se cometen en estado de ebriedad. Un asesino confesaba que sólo una vez había sentido remordimiento al intentar matar á una guagua, porque la pequeña criatura lo miró y sonrió. "Pero en este momento, dice él, me bebí un vaso de brandy y no tuve ya cuidado." El veneno había dañado su cerebro y sus nervios y la mejor parte de su alma: la conciencia dormía; de manera que lo peor de su naturaleza lo guiaba. Muchos hombres pasan la mayor parte de su vida detrás de las rejas de su prisión por crímenes que habrían mirado con horror si no hubieran bebido antes de cometerlos. Beber un poco de alcohol es suficiente para dañar el más noble poder del alma humana y hacer que el hombre mire con indiferencia el resultado de sus acciones. Y en un grado más avanzado del vicio la crueldad, la fiereza y las más bajas pasiones, convierten al hombre en salvaje ó bestia feroz, porque no puede vencerlas y es lo que se llama un "muerto ebrio."

Leyes salvadoras

Todas estas medidas preservativas del crimen, seguro que fracasarán si no se dicta en el país, una ley prohibiendo que los niños menores de doce años de edad, puedan ser dedicados al trabajo para ganarse la vida.

Preveo la objeción: el Estado, se dirá, si adoptara esa medida cometería abuso sin nombre, privando á los hogares pobres del concurso pecuniario que la labor del chiquilín puede aportar.

La objeción se destruye fácilmente, existiendo en cambio, poderosas razones para dictar la ley referida. El Estado no comete abuso, sino que por el contrario, cumple imperioso deber al salvaguardar la suerte de las nuevas generaciones, cuna segura de la futura grandeza de la patria. Este deber de tutela es indispensable. Si basado en principios de interés social y en la suprema ley de conservación de la especie, admirablemente demostrada por Spencer, la sociedad puede reglamentar el trabajo de los adultos, estipulando el máximum de horas de labor; prohibir que las mujeres parturientas concurran al taller ante de los cuarenta días de producido el alumbramiento y otras disposiciones ánalogas; si todo esto se admite como inconcuso por las legislaciones modernas, ¿no es elemental que "á fortiori", el Estado tiene derecho imprescriptible cuando se

trata de salvar la suerte del niño, evitando un funesto derrumbe moral?

Permitir que criaturas de seis, ocho y diez años, pululen las calles, vendiendo diarios, por ejemplo, ya en días de abrumadora canícula, ya en las horas amargas de borrasca en que el viento helado muerde el débil cuerpecito y el frío entumece implacable sus músculos, es sencillamente, cometer un doble crimen. Primero, porque el ser azotado por la intemperie, extenuado por la fatiga de la diaria correría, crecerá como esos arbustos raquíticos, de amarillentas hojas, mustio y vacilante por ausencia de savia que lo nutra. No es un caso de excepción. Son cientos, miles de niños, que llegarán á hombres, sin vigor y sin fuerza. ¿Formarán hogares? Probablemente, muchos de ellos, acaso la gran mayoría, quedarán en el camino, muertas las ilusiones, formando la caravana, la triste caravana de los impotentes y de los vencidos. Los otros, los menos de seguro, entrarán al hogar, sin calor, sin luz, sin mañana....

Descargarán en él su cansancio de los años de lucha, la desconsoladora fatiga de un organismo deshecho por el trabajo que agotara su niñez de desdichado. ¿Qué serán sus hijos? Pobres seres engendrados por esa sangre sin vigor, aparecerán al mundo llevando en la frente el estigma desesperante de una congoja eterna. Se desfibra la raza, se ataca á la patria, se conspira contra el porvenir.

Esta es una faz del crimen. La otra no es menos emocionante. Demostré ampliamente en el curso

de este estudio, que la calle es fecundo semillero de vicios y de extravíos para la conciencia en formación. Ella suministra los futuros delincuentes, los menores pervertidos, los precoces criminales. Permitir que el niño tierno, pulule la ciudad, se pase el día entero abandonado en absoluto, sin educación y sin vigilancia, so pretexto de que trabaja vendiendo diarios ó se entrega á cualquier otra labor análoga, es aumentar los anales del crimen con nuevas tragedias, más sensibles aún, por ser niños los actores del doloroso drama.

Hay pues en la cuestión, dos principios augustos á los cuales es preciso acatar: la conservación física de la raza, y la conservación moral de la conciencia nueva. Obedeciendo á ellos, se impone que nuestras cámaras, dicten una ley, fijando la edad, trece años por ejemplo, bajo la cual el niño no pueda ser entregado al trabajo.

Pero, ¿qué sería de los padres, con ese parásito que come y no gana, se dirá?

Aquí, precisamente, entra el rol de las escuelas industriales que existen en Inglaterra, ó de las escuelas de beneficencia de Bélgica.

Se podrían fundar en el país, escuelas en las cuales se le diera educación al niño, cuidándolo durante todo el día. Desde las primeras horas de la mañana hasta el caer la tarde, el chico, en calidad de medio pupilo, pasaría en el establecimiento. Hay conveniencia, en que sólo se trate de un medio pupilaje, á fin de que vuelva por la noche al hogar, fomentando los afectos necesa-

rios á su corazón con padres y hermanos. Este vínculo de familia, es preciso robustecerlo de todas maneras, y se debilitaría evidentemente, estableciendo separación absoluta entre el hogar y el menor. Sería pues de cuenta del Estado, no sólo educarlo, sino también la alimentación y vigilancia escrupulosa durante el día.

Compárese la situación del chiquilín, colocado en un establecimiento de este género, bien nutrido, robusteciéndose su organismo con ejercicios físicos adecuados, formando el corazón con sanas ideas morales, y ese mismo niño, abandonado á sus propias tendencias, gastando sus fuerzas precarias en el trabajo diario, enlodando su alma impresionable con el inmundo fangal recogido en el arroyo.

Debe hacerse activa propaganda, en el sentido de excitar la caridad social, para que por iniciativa privada, se funden escuelas de la índole referida. Es por cierto, una tendencia tan arraigada como funesta, en estos países de origen latino, el fiar todas las cuestiones á la solución más ó menos conveniente que el Estado quiera darles.

Bello es el ejemplo ofrecido por Inglaterra, donde con recursos propios, ya por donaciones valiosas de la gente adinerada; ya por suscripciones voluntarias, religiosamente pagadas, por los menos pudientes; ya por el óbolo de beneficios teatrales, juegos atléticos, kermeses y espectáculos públicos á centenares, se costean valiosos es-

tablecimientos donde se alimenta, vigila y educa con dulce afecto á la niñez abandonada.

Cultivamos ese generoso sentimiento de virtud, seguros que habremos prestado á la patria inapreciable servicio, suprimiendo las lágrimas del infortunio y preparando corazones para las luchas del mañana.

De idéntica manera, es necesario dictar leyes, y sobre todo hacerlas cumplir, prohibiendo la entrada á las tabernas y casas análogas, donde en malas compañías, extraviados por el alcohol, dan los pasos, primeros y seguros, en la senda del vicio. Una disposición de este género, ha sido dictada en Francia, con buenos resultados.

En cuanto al juego, cuya influencia nociva en la criminalidad infantil ya he señalado, su extirpación no depende de leyes.

Nuestro Código Penal tiene sanciones al respecto. Lo necesario es emprender, desde la prensa, en el libro, por la prédica oral y escrita, enérgica propaganda contra esa actitud criminal de las autoridades policiales, encubridoras y cómplices de garitos donde se congrega la miserable corrupción de los bajos fondos sociales.

Profesiones ambulantes. — Espectáculos. — Defensa física y moral

En más de una ocasión, he sentido estremecida el alma de angustia, oprimido el corazón al presenciar esos espectáculos en que se juega á mansalva con la vida de infortunados niños. No exagero mi protesta. Todos los que me lean, habrán experimentado como yo, el mismo sentimiento al ver en circos y casinos, exponer á criaturas sin voluntad, á peligros de toda clase. Chicos que hacen equilibrios á una altura de cinco y seis metros; que dan saltos prodigiosos de un trapecio á otro, teniendo á sus plantas el vértigo de vacío enloquecedor; que se les deforma el cuerpecito, se les estira los músculos, se les rompe articulaciones para hacer piruetas sin fin.

Y lo que subleva, es que esos niños, colocados noche á noche frente á la muerte, son explotados por seres que no tienen, generalmente, con el desdichado, ningún vínculo de sangre. Muchos creen que el Wilplen de "L'homme qui rit", horriblemente deformado por compra-chicos del medio evo, es tan sólo un caso creado por la potente fantasía de Hugo. Error, profundo error! Estoy seguro que en los interiores de esos circos ambulantes que recorren nuestra campaña, hay más de un niño desdichado, hermano de Wilplen en el infortunio, protagonista de tragedia ininterrumpida y dolorosa.

Cierto que la autoridad municipal, tiene facul-

tades para prohibir espectáculos de la índole anunciada. Pero la verdad es, que esa censura no se deja nunca sentir, y que existe verdadera conveniencia en que se dicten en el país, leyes al respecto, en protección de esa niñez desgraciada.

En Francia, tiempo há, que la Cámara se ha preocupado de dictar leyes, en salvaguardia de la infancia, protegiéndola desde el doble punto de vista moral y físico.

El fin de la ley de 1874 de aquel país, se encuentra claramente definido en el pasaje siguiente de la exposición de motivos: (1)

"El pensamiento de esta ley se ha presentado á nuestro espíritu en medio del estudio de importantes medidas que propone en este momento una de las comisiones de la Asamblea Nacional sobre el trabajo de los niños (V. la ley del 19 de Mayo de 1874). Nos ha parecido que no bastaba proteger la infancia contra el abuso del trabajo excesivo que le imponían patrones inhumanos. La obra estaría incompleta, si no se pensara igualmente en poner al abrigo de la perfidia de los mayores que explotan á los de tierna edad. Nos parece necesario también, proteger á los menores contra la vagancia y la mendicidad.

"No solo los padres que abandonan á los hijos, al vagabundaje y á la caridad del transeunte, son culpables de pena. Hay un abandono no menos odioso y no menos culpable que el castigado por la ley, en esas estipulaciones mercenarias, en las

(1) V. Sirey. — Année 1878. — "Lois annoteés", pág. 638.

cuales, los padres sin entrañas, libran sus niños á la explotación de troupes ambulantes ó de saltimbanquis ó á la dirección de circos de pruebas. Los tribunales ni los criminalistas, no han previsto el castigo que merecen las violencias experimentadas por niños sometidos á dislocación, equilibrios peligrosos y otros abusos de la fuerza que importa la vida del niño acróbata. Estos excesos, algunas veces mortales, son siempre, causa de aniquilamiento y de deformación permanente. ¿Son por ventura, estas violencias, tan poco reprensibles que puedan escapar á las severidades de la ley penal?"

Basta reflexionar al respecto, para darse cuenta de la fuerza de las razones invocadas en el informe transcripto. En muchos de esos espectáculos, no sólo se ataca físicamente la vida del niño. Hay más aún. Ellos corrompen la conciencia nueva, y son semilleros de inmoralidades, que retoñan fecundos en el joven corazón. Se hiere con frecuencia la dignidad humana, y hasta el instintivo sentimiento del pudor. En esa espantosa promiscuidad de los circos; entre las excitaciones de la vida de casino y de café cantante, los niños ruedan como hojas de otoño arrancadas por el viento, aniquilada la pureza, muerta la castidad....

Esa ley de 1874 dictada en Francia, fué propuesta por M. Tallon. (1)

---

(1) Rapport du 4 Mars 1874.—"Journal Officiel", 1.er Avril, pág. 2512.

En su artículo primero, se dice: que todo individuo que hiciera ejecutar por niños menores de dieciséis años ejercicios de fuerza peligrosos ó ejercicios de dislocación; que todo individuo — que no sea el padre ni la madre — acróbata, saltimbanqui, charlatán, expositor de animales ó director de circo, que empleara en sus representaciones niños menores de dieciséis años, serán castigados con prisión de seis meses á dos años y una multa de dieciséis á doscientos francos. La misma pena será aplicada al padre y á la madre, ejerciendo las profesiones indicadas que emplearan en sus representaciones niños menores de doce años.

Cuando se discutió la ley en Francia, se trató de aclarar el sentido de las palabras: "ejercicios de fuerza peligrosos ó ejercicios de dislocación". Se dijo entonces, que era difícil dar una definición precisa de lo que por ello se entiende. Los tribunales, en la mayor parte de los casos, serían los árbitros de precisar, frente á la cuestión concreta, si ellos caían ó no bajo la sanción penal.

Con todo, á fin de dejar constancia de la mente del legislador, en la discusión del proyecto, se dió como ejemplo de ejercicios de fuerza peligrosos, el hecho de "arrojar el niño en el espacio ó de hacerle caminar por una cuerda á alturas vertiginosas, con riesgo de herirse ó de matarse en la caída."

Es evidente que el legislador no podía hacer una enumeración completa. Ha dado un criterio

general, para que el Juez ó el Tribunal aplique racionalmente la ley en cada caso definido.

Los contrarios á esa reglamentación, dijeron entonces, en la controversia aludida, que era difícil á los tribunales, sino imposible, apreciar el carácter delictuoso del hecho constituyente de la infracción. Ya existe, decían, disposiciones en el Código Penal que castigan las heridas ó la muerte de una persona, ocasionados por la imprudencia de otros. Eso es bastante; pues si hay heridas ó si se produce la muerte, es fácil de apreciar, según las circunstancias, si el factor del accidente es la imprudencia de un tercero. Sino ¿cómo determinar de antemano lo que constituye el delito? (1)

A esto—agrega Bourdeillete—se ha respondido victoriosamente, que el fin de la ley, era precisamente prevenir el accidente, dejándose á la sabiduría y clarovidencia del Juez, el apreciar cada caso.

Una segunda objeción — deleznable en absoluto — se ha hecho á la ley referida. Se dice, que ella constituye un ataque á la libre elección y ejercicio de una profesión; que para llegar á ser acróbata ó saltimbanqui, en la edad madura, es necesario, efectuar esa dislocación y aprendizaje en la niñez.

La objeción no subsiste al análisis. No hay ataque alguno á la libertad, como se dice. El Estado, al dictar esa ley, cumple con el supremo deber de proteger á los niños, que por su edad, no han

(1) "Lois Protectrices de l'enfance".

llegado aún á obtener un completo discernimiento. Con ello, ejerce la nación incuestionable derecho de tutela.

La ley, dice el rapporteur M. Tallon, no quiere declarar la guerra á las profesiones ambulantes, por poco dignas de interés que puedan ser. Libre es cada hombre, llegado á la mayoría de edad, de elegir el oficio adecuado á su pereza ó á sus vicios. Pero no es lógico que se permita disponer de su persona, para arrojarse en esta vía funesta, á los que aun no se pertenecen. No es esta una ley de ostracismo profesional; es únicamente, una ley de protección de la infancia, aplicable á los menores de dieciséis años, pupilos naturales del legislador. Si se debe invocar la libertad del trabajo, es sobre todo en el interés del niño, de este niño, condenado á un trabajo servil, cuyo producto pasará á otras manos y obligado por la violencia, generalmente, á renunciar al precio de su propia labor. (1)

En otro artículo de la ley referida, se dice: que el padre, la madre, tutores ó patrones, y toda persona que tenga autoridad ó en guarda á un niño, que entregue á éste, gratuitamente ó por dinero, á individuos ejerciendo los oficios señalados, ó á personas vagas de profesión, ó facilitando con su conducta la vagancia del niño, serán castigados con las mismas penas á que alude la disposición anteriormente comentada. La condena entrañará,

---

(1) M. Tallon. — Rapport cit.

de pleno derecho, para los tutores, la destitución de la tutela. El padre y la madre podrán ser privados de los derechos de patria potestad.

Este artículo, como se vé, se refiere á esos padres sin corazón, tutores ó patrones que, para verse libres de los niños, hacen abandono de ellos, entregándolos á la vida de infortunio que llevan saltimbanquis y acróbatas.

Poco importa que ese abandono del niño, sea gratuito ó por dinero. El hecho será siempre punible con la misma sanción. En la Cámara francesa, al discutirse el proyecto, alguien dijo que el castigo sólo debería hacerse sentir cuando el abandono del niño se efectuaba por dinero, obedeciendo á miserable propósito de lucro. No es posible hacer ese distingo, respondió juiciosamente "el rapporteur". Con semejante distinción sería fácil eludir las prescripciones de la ley, encubriendo esas inconfesables especulaciones con la máscara de la miseria.

Si en nuestro país se dicta una ley de este género, creo altamente conveniente, que se prohiba á los niños tomar parte no sólo en espectáculos y en trabajos en los cuales hay peligro para su físico, sino también, grave amenaza para su vida moral.

Frecuente es ver en algunos cafés de la ciudad, pequeñas criaturas, de diez, doce ó catorce años, formando parte de orquestas ambulantes, que recorren esos sitios durante la noche, ejecutando piezas, para luego tender desenfadadamente la mano, implorando unos céntimos de recompensa.

Primero, se atenta con ello, la vitalidad del niño. Su endeble cuerpecito crecerá sin fuerzas, extenuado por la noche interminable, de trabajo que parece sin fin. Se roban horas al descanso, y se aniquila su vigor con ese ambiente nocivo del café y esa travesía por las calles de la ciudad, que sólo termina, cuando llegan los arreboles de la aurora que nace.

En segundo lugar, esa vida relaja el corazón del niño. Frente á él, podemos profetizar un mendigo del futuro, un vago en plazo no lejano. Su pudor desaparece con ese hábito continuado, que se convierte en nueva naturaleza, de implorar al público, con la mano tendida, unos cuantos céntimos.... De eso, á convertirse en mendigo, no hay nada más que un paso. La más leve ocasión propicia, lo empujará por la pendiente fatal, como guijarro que se despeña de la cumbre al abismo....

Trabajo de los niños

No podemos menos que dedicar breves comentarios á este interesante asunto, que si bien no encuadra dentro del tema estricto de la delincuencia infantil, se halla en cambio, relacionado con el pensamiento primordial que inspiran estas páginas de proteger la infancia.

Espanta el pensar que no existe aún en el país una legislación encargada de defender á la niñez obrera. Y espanta el pensar en esa falta de protección, porque el espíritu evoca á millares de

criaturas que llegarán á la madurez, sin vida y sin esperanza, muerto el vigor físico por el aplastante trabajo que en horas interminables, pesa sobre sus hombros.

Ese atraso nuestro, es inexplicable. Ya desde hace casi un siglo, la mayor parte de los países europeos han legislado al respecto.

En la República Argentina existen algunas leyes que consagran principios salvadores en defensa de la niñez. El trabajo de los menores de diez años no puede, en ese país, ser objeto de contrato. Tampoco puede serlo el de los mayores de diez años que, comprendidos en la edad de la ley escolar, no hayan completado su instrucción obligatoria.

Se prohibe á los menores de dieciséis años, ocuparse en trabajos que se ejecuten durante las horas de la noche, habitualmente destinadas al sueño; ni en trabajos capaces de dañar su salud, su instrucción ó su moralidad.

A fin de que el Ministerio de Menores, pueda ejercer eficazmente su acción, se obliga á los industriales, comerciantes, ó sus representantes, á llevar un registro con el nombre de los menores que ocupan. En ese registro se anotará el nombre y apellido del niño, el lugar y fecha de su nacimiento, su residencia, y los nombres, apellidos, profesión y residencia de sus padres ó tutores. Estos datos serán comunicados al Ministerio de Menores.

La autoridad local, tiene amplias facultades para ordenar en cualquier momento, el examen

médico de los menores ocupados en cualquier establecimiento industrial y comercial y el retiro de aquellos, cuya salud y desarrollo normal, resulten perjudicados por la clase de trabajo que ejecuten allí.

La ley aludida, reglamenta el trabajo de los menores, cuidando de proteger su salud, seguridad, instrucción y moralidad. Se les asegura un día de descanso en la semana.

Se ha tenido cuidado, de reprimir con multa de cien á mil pesos ó en su defecto, arresto equivalente, á todo individuo que haga ejecutar por menores de dieciséis años ejercicios peligrosos, de fuerza ó de dislocación. Las causas de este artículo, las expreso detalladamente en el capítulo anterior.

Inspirándose en un sano y fecundo propósito de defender la suerte del niño, explotado por mercaderes sin conciencia, la ley argentina reglamenta terminantemente el trabajo que ellos han de efectuar.

Tratándose de menores de dieciséis años, no podrán trabajar más de ocho horas por día, ni más de cuarenta y ocho por semana. Se impone, como se vé, un día de descanso obligatorio. Refiriéndose á los adultos, resulta en verdad arbitraria, ó por lo menos discutible, eso de poner como máximum la jornada de ocho horas, cuando hay industrias al aire libre, sanas, reconfortantes, como los saladeros de nuestra campaña, en las que el obrero, en pleno vigor de sus fuerzas, puede muy bien trabajar diez y doce horas al día. Pero, tra-

tándose de los niños, esa controversia es inadmisible. En plena formación, la infancia necesita amplio descanso. Fisiológicamente, lo demuestran autoridades sin disputa, el niño no puede soportar más de ocho horas de trabajo diario, so pena de dejar en el taller su esencia de la vida, creciendo raquítico como planta que agoniza por falta de savia.

En protección á la niñez que ha de venir, se ordena que las obreras no concurran á la fábrica, hasta pasados los treinta días subsiguientes al alumbramiento, debiendo entre tanto, reservárseles el puesto. La madre necesita esta defensa, por la doble razón de que su cuerpo, azotado por el recio trance la reclama, y porque el niño necesita pechos plenos de savia que lo amamanten.

A los menores de dieciséis años, que trabajan por la mañana y por la tarde, se les impone un descanso de dos horas al medio día.

Se prohibe de manera terminante que se empleen en los establecimientos industriales, niños menores de doce años. En ciertas industrias insalubres, esa prohibición se prolonga hasta cuando el jóven llega á los dieciséis años.

Hasta esta edad, es prohibido de modo absoluto, que puedan entregarse á trabajos nocturnos, desde las nueve de la noche hasta las seis de la mañana. Esta disposición es muy sabia. En primer lugar, se defiende la salud de la infancia obrera. La noche se ha hecho para el descanso. Si esas horas se roban al sueño, para ser entregadas al trabajo, la vida futura del adolescente ha de re-

sentirse profundamente. El sueño del día, nunca es tan reparador como el de la noche. Basta ver el rostro macilento y enjuto, con palidez de cadáver, surcado por arrugas prematuras que espantan, de esos niños que en nuestra ciudad se dedican al trabajo nocturno. A los quince años, tienen la mirada sin brillo, helada por falta de calor, como si hubieran desfilado sesenta inviernos sobre su cabeza.

Aparte de esto, la disposición de prohibir que los jóvenes hasta llegar á los dieciséis años, no puedan trabajar de noche, tiene su fundamento en una gran conveniencia social. El niño, arrojado á las calles de la ciudad, durante la noche, puede decirse que marcha, casi fatalmente, al extravío. Todas las malas seducciones lo llaman con atracción de abismo. Las mujeres airadas se le cruzan al paso y lo dominan con vértigo enloquecedor. Ora, un amigo experto, lo lleva á la taberna. Entre el aire asfixiante de docenas de bocas que respiran, con la corruptora compañía de seres encallecidos en el vicio, beben las primeras copas, juegan por céntimos la primera partida. Semejante ambiente obra como veneno destructor sobre el corazón nuevo. Acaso, muchos niños, con hábitos de trabajo, han sido arrancados por ese medio contagioso, de la buena senda. De un obrero del porvenir, hemos venido á parar á un parásito social, sin valor para la lucha, derrotado de antemano en las jornadas de la vida....

Una última disposición de la ley argentina, dictada en el interés del niño que nace: en los esta-

blecimientos donde trabajen mujeres, se permite que las madres pueden amamantar á sus hijos durante quince minutos cada dos horas, sin computar ese tiempo en el destinado al descanso.

En Francia, ya desde 1841, cuando el desarrollo de la máquina tomó cierta extensión, se dictaron medidas protegiendo á la infancia obrera. Fué el primer esfuerzo un poco serio de reglamentación, hecho por la ley del 22 de Marzo de 1841. Se puede decir, afirma un autor, que esa ley, encierra el germen de casi todas las innovaciones que serán más tarde establecidas. Se lee, en efecto, una serie de reglas prohibitivas ó restrictivas, relativas á la edad de admisión de los niños en los establecimientos industriales, á la duración de su trabajo, á su empleo ó trabajo de noche, al descanso dominical.

Ya en esa ley, se consagran estas mejoras: que no podrán ser admitidos al trabajo, niños menores de ocho años; que de ocho á doce años de edad el trabajo no puede ser superior á ocho horas diarias de labor; que de doce á dieciséis, este trabajo no puede exceder de doce horas.

Estas cifras son exiguas y no protegen lo suficiente á la niñez por las razones indicadas anteriormente. Pero, la ley, hace mucho, al fijar como principio, la facultad — hasta entonces desconocida ó discutida al Estado — de limitar la jornada del trabajo de los obreros.

Se exige igualmente, en esa ley, que los niños, hasta los doce años, para ser admitidos al trabajo, deben presentar al jefe de fábrica ó taller,

una boleta debidamente certificada, acreditando que han recibido instrucción primaria.

En 1874, vuelve la Cámara francesa, á ocuparse del interesante problema de proteger á la niñez obrera. Con tal motivo, después de concienzudos debates, se dicta la ley de 19 de Mayo de 1874.

La ley, está dividida en diez secciones, que llevan los títulos siguientes: 1.° Edad de admisión. Duración del trabajo. — 2.° Trabajo nocturno, domingos y días feriados. — 3.° Trabajos subterráneos. — 4.° Instrucción primaria. — 5.° Vigilancia de los niños. Policía de los talleres. — 6.° Inspección. — 7.° Comisiones locales. — 8.° Comisión superior. — 9.° Penalidades. — 10. Disposiciones especiales.

La edad de admisión máxima, es fijada en doce años, en vez de ocho, como lo hacía la ley del 41. Sólo, por excepción, los niños á partir de diez años, podrán ser admitidos al trabajo, en aquellas industrias especialmente designadas por un reglamento de administración pública y en tal caso, no les es permitido trabajar más de seis horas por día.

Los jóvenes no podrán trabajar por la noche, hasta no haber cumplido los diez y ocho años. La ley del 41, sólo consagraba la prohibición, hasta los trece años.

Las niñas mujeres, no pueden, en ninguna edad, dedicarse al trabajo subterráneo de las minas. Se prohibe que los niños, sea cual fuere su sexo, sean empleados en condiciones especiales en establecimientos clasificados como insalubres

ó peligrosos, y generalizando, en todos aquellos en los cuales el obrero es expuesto á manipulaciones ó emanaciones nocivas á la salud.

La ley, aparte de dar este criterio general, especifica, no taxativamente, sino por vía de ejemplo, los talleres donde el niño no puede trabajar, tales como las fábricas de materias explosivas, de sustancias venenosas.... Y esa reglamentación no se detiene aquí solo: prescribe cuidadosamente la ventilación y condiciones de seguridad que deben presentar los talleres. Se ordena además, bajo pena severa, al jefe del establecimiento, el cuidado escrupuloso de velar en sus talleres por el mantenimiento de las buenas costumbres y la decencia.

Esta ley del 74 organiza admirablemente un servicio de inspección. Crea quince inspectores divisionarios, investidos de la misión de vigilancia sobre quince circunscripciones territoriales. El inspector procede de este modo: penetra en el taller, investiga escrupulosamente y constata las contravenciones que observe á la ley referida. Los procesos verbales que instruye, hacen fe hasta que no se pruebe lo contrario. Deben, anualmente, dirigir informes á la Comisión superior. La Comisión superior, — dice Bourdeillete que me sirve de guía en el asunto, — comprende nueve miembros. Depende del Ministerio de Comercio y es nombrada por el Presidente de la República. Su misión consiste en vigilar la aplicación de la ley, de emitir opinión sobre los reglamentos á dictarse y de presentar las listas sobre nombramiento

de los inspectores divisionarios. Este informe es publicado en el "Journal Officiel". Dependientes de esta Comisión superior, hay comisiones locales instituídas en cada departamento y nombradas por el Consejo general.

En síntesis, esta ley del 74, es más completa que la del 41; es más rigurosa desde el punto de vista de la edad de admisión de los niños y del empleo de las menores; organiza el servicio de inspección sobre bases más serias, y por la creación de una Comisión superior, por un sistema penal más severo, tiende á la aplicación más enérgica de sus disposiciones.

Francia, en su deseo incesante de mejorar la suerte de la niñez obrera, no se ha detenido en esto. Un nuevo esfuerzo en ese sentido, implica la ley 2 de Noviembre de 1892 "Sobre el trabajo de los niños, de las menores y de las mujeres en los establecimientos industriales". Comprende 32 artículos divididos en nueve secciones.

Esta ley implica un progreso evidente sobre la del 74. La enumeración de los establecimientos sometidos á la ley, es más larga y más completa que la efectuada en el anterior reglamento. La ley del 74 hablaba solo de establecimientos; ésta agrega "sus dependencias" y especifica que no hay que hacer ninguna distinción entre los establecimientos "públicos" ó privados, laicos ó "religiosos" aun cuando estos establecimientos tengan un carácter de enseñanza profesional ó de beneficencia."

En cuanto á la edad de admisión del niño al

taller, es más avanzada la ley. La del 74 como se ha dicho, fijaba doce años de edad para la admisión á los trabajos industriales y permitía, en ciertas industrias, el empleo de niños de diez á doce años, con tal que no trabajasen más que seis horas al día. La ley del 92, yendo más lejos, prohibe que ningún niño, antes de los trece años cumplidos sea admitido en los talleres. En toda la ley predomina este espíritu: el acrecentamiento de garantías debidas al desenvolvimiento físico é intelectual de los niños.

Para que el niño pueda entrar en el taller, se impone que acredite con boleta certificada, el haber asistido á la escuela primaria. Con esta ley, la familia podrá ser privada de los frutos ó ganancias del trabajo prematuro del chiquilín. Poco importa. Frente á esa privación sufrida por la familia, se alza el soberbio resultado que con el niño se obtiene: la vigorización del alma nueva por la instrucción recibida y la vigorización de su físico con los ejercicios adecuados que en la escuela recibe.

En cuanto á la duración del trabajo diario, no puede exceder de "diez horas", para los jóvenes de uno y otro sexo, menores de dieciséis años. La ley de 1874, fijaba, según se ha dicho, un máximum de doce horas de labor por día para los menores de doce años. Hay pues en la ley de 1892 un progreso marcado.

Por lo que respecta á la prohibición del trabajo nocturno efectuado por menores, ella se amplía hasta que estos no tengan diez y ocho años de

edad. El pensamiento humanitario que inspira la reforma, surge evidente en todas sus disposiciones. En cuanto á las mujeres, esa prohibición de trabajar por la noche, es absoluta, sea cual fuere su edad. Las ideas de piedad se abren camino. Compárese ese principio de la legislación de 1892, con lo dispuesto en la de 1841. Esta prohibía el trabajo de noche, solo para los niños menores de trece años y lo toleraba cuando se hallaban entre los trece y dieciséis. La ley de 1874, solo prohibía el trabajo de noche, á los niños menores de dieciséis años, y á las mujeres de dieciséis á veintiuno; pero en lo referente á la labor de las minas y subterráneos. Dejaba además un gran margen á las excepciones y no pronunciaba ninguna interdicción en lo que concierne á las mujeres mayores.

La ley de 1892 innova al respecto, de modo fecundo. La prohibición de trabajar por la noche se hace extensiva á los varones hasta diez y ocho años de edad y lo prohibe á las mujeres mayores ó menores no sólo en las usinas y manufacturas sino también, de manera general, en todo establecimiento industrial ya se trate de taller ó de usina á fuego lento.

Después de la reforma de 1892 en Francia, se han dictado innumerables decretos, persiguiéndose siempre la noble finalidad de colocar á la niñez en buenas condiciones.

Mi objeto, al hacer en este capítulo reseña compendiosa y rápida de la legislación de aquel país, así como de las leyes argentinas, reside en llamar

la atención á los ciudadanos que ocupan bancas en nuestro Parlamento, á fin de que se inspiren en reformas que no pueden demorarse un día más.

Basta meditar un solo instante, en la recia situación de la infancia, empujada por decreto del infortunio, á vivir la vida del taller, para llegar á la conclusión de que se impone una ley que la proteja.

Era esa misma situación, dolorosa y emocionante, la que pintaba en poesía seductora la genial inspiración del grande Hugo: (1)

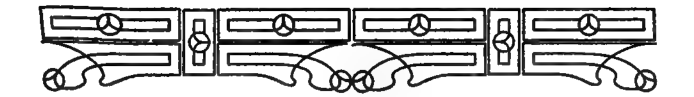
Où vont tout ces enfants dont pas un seul ne rit?
Ces doux êtres pensifs que la fièvre maigrit?
Ces filles de huit ans qu'on voit cheminer seules;
Ils s'en vont travailler quinze heures sous des meules
Ils vont, de l'aube au soir, faire éternellement
Dans la même prison le même mouvement,
Accroupis sous les dents d'une machine sombre,
Monstre hideux qui mâche on ne sait quoi dans l'ombre,
Innocents dans un bagne, anges dans un enfer,
Ils traivaillent. Tout est d'airain, tout est de fer.
Jamais on ne s'arrête et jamais on ne joue.
Aussi quelle pâleur! La cendre est sur leur joue.

. . . .

Travail mauvais qui prend l'âge tendre en sa serre;
Qui produit la richesse an créant la misère;
Qui se sert d'un enfant ainsi que d'un outil;
Progrès dont on demande: Où va-t-il? Que veut-il?
Qui brise la jeunesse en fleur; qui donne, en somme,
Une âme á la machine et la retire á l'homme.
Que ce travail, haï des mères, soit maudit!

---

(1) Víctor Hugo. — "Les Contemplations".



SEGUNDA PARTE

La represión

Cuestión del discernimiento

Respecto á la edad del delincuente, nuestro Código Penal sigue un sistema abiertamente en pugna con las exigencias de la ciencia moderna. Establece el siguiente criterio:

1.° Está exento de responsabilidad penal el menor de diez años (artículo 17 inciso 2.°).

2.° Se halla también exento de responsabilidad el mayor de diez años y menor de catorce, á no ser que conste que ha obrado con discernimiento. El Juez hará declaración expresa sobre ese punto, para imponerle pena ó declararle irresponsable (artículo 17 inciso 3.°).

3.° De catorce á diez y ocho años será responsable, constituyendo esa minoría de edad, una circunstancia atenuante (artículo 18 inciso 2.°).

4.° De diez y ocho años para arriba, responsa-

bilidad plena, salvo cuando existía la pena de muerte, que el hecho de no tener aún cumplidos veintiún años, era causal para que se conmutara la condena capital por la inmediata de treinta años de penitenciaría.

Veamos, lo que sucede en la práctica, de acuerdo con este erróneo criterio gastado por nuestro Código Penal.

Un chico, menor de diez años, comete un crimen cualquiera. Constatada la edad, el Juez lo declara irresponsable, y el pequeño delincuente es entregado de nuevo á sus padres. Vuelve la criatura al hogar á respirar el mismo nocivo ambiente, que acaso fuera factor decisivo en su extravío. Nada se evita ni se corrige. Tal vez, esta impunidad, sin la más leve sanción, hace que el niño sea un predestinado para volver en el futuro á tomar su asiento en el infamante banquillo de los acusados.

Tomemos el segundo caso en que se pone la ley. El niño tiene trece años de edad. Recuerdo haber presenciado un juicio público en el que se vió la causa de un menor de esa edad, acusado de haber intentado envenenar á una familia entera, en Caraguatá, campaña del departamento de Tacuarembó. El procesado es lo que vulgarmente se llama un "tapecito". Sus facciones son inteligentes. Los ojitos, retintos, se mueven con desconfianza, pero dirigiendo investigadora mirada sobre lo que lo rodea.

Al principio, se encierra en negativa formal.

Mas cuando el Juez lo asedia con sus preguntas implacables y lo estrecha entre las contradicciones, el niño se decide, muy suelto de cuerpo, á confesar su crimen. Como lo castigaban sin piedad, pensó en tomar revancha. Vació un tarro de veneno de hormigas en la olla de humeante puchero. Luego vino la prisión, el sumario, la acusación fiscal, y por último la condena.

—¿Qué se preguntaron los jueces frente al niño?

Sencillamente, si había obrado ó no con discernimiento. Esto es, si se daba cuenta de que había procedido mal al cometer el delito. Plantear de este modo la cuestión, como lo hacen la mayoría de los jueces del país, es completamente absurdo. Por de pronto, tener en cuenta para arrojar al niño, años enteros entre los muros de la prisión, si sabe discernir lo que es malo de lo que es bueno, es un criterio estrecho, sin luz, sin horizontes.... Casi de seguro, que una criatura, aún á los tres ó cuatro años de edad, sabe cuando procede bien, ó cuando hace una cosa que ha de merecerle reprensión. Lo que el Juez debe formular dentro del mismo Código, es una interrogación más amplia: si el niño, comprende la transcendencia que en su mañana, en la vida del futuro tiene el proceder de acuerdo con el bien ó el cometer malas acciones.

Un chico puede saber que el dar veneno es malo; pero ese mismo chico puede ignorar la resonancia que ese delito, con sus consecuencias,

ha de acarrearle en su porvenir, creándole una difícil situación en la vida social. Ese niño pues, á pesar de saber que hacía mal, no habría obrado con discernimiento.

José Luis Duffy, director de la cárcel de encausados de Buenos Aires, dice que el criterio adoptado para apreciar el discernimiento, reposa en un fundamento superficial, porque sólo tiene en cuenta las vagas nociones que posée todo menor sobre penalidad. El discernimiento es algo más. El insigne Garraud dice que con su exacto conocimiento de las cosas, el niño adquiere muy temprano "el discernimiento jurídico", aquel que consiste en saber que tal hecho es castigado y merece una pena.

En el medio en que se reclutan los menores delincuentes, su educación penal se hace muy pronto. Por los ejemplos que tienen ante sus ojos, por las conversaciones que oyen, por su experiencia personal, bien pronto comprenden que hay gendarmes y prisiones, y en su espíritu, la idea de penalidad se liga fácilmente á la de robo, estafa, ultraje público al pudor.... (1)

Pasando á tratar del "discernimiento moral", agrega Duffy en el informe citado, el que consiste en distinguir, desde el punto de vista de la conciencia, el bien del mal, para comprender que hay una vida honesta y otra que no lo es, es preciso poder hacer la comparación. Ahora bien, en

(1) Garraud. — "Droit Criminel Français".

los medios en que viven los menores delincuentes, la comparación es difícil. Y en ese informe se cita, la opinión de Brunetiére en su obra "Sur les chemins de la croyance", el cual, al explicar lo que debe entenderse por relatividad del conocimiento, afirma que nunca conocemos nada directa ó inmediatamente, sino siempre oponiéndolo á nosotros mismos ó á otra cosa; por ejemplo, el calor y el frío, lo claro y lo obscuro, la virtud y el vicio, el bien y el mal, lo justo y lo injusto, no se definen, no se conciben, sino por y en su contraste y oposición. (1)

No cabe duda pues, que cuando uno de esos chicos de la calle comete un delito, por más que sepa que ha hecho mal, esto es, que tenga "discernimiento jurídico". carece de seguro de "discernimiento moral", el cual es el único racional para servir de base al Juez encargado de imponer la condena.

Pero hoy en día, el problema no se concreta solo á esto. Se plantea de manera más amplia. No se debe preguntar si el niño sabe si ha hecho bien ó mal, ó si el niño se da cuenta de la transcendencia que el delito tendrá en su vida de futuro. Como en esta materia, la orientación que se ha imprimido al derecho penal, es el de que pueda regenerar, antes que castigar, se explica que "la cuestión del discernimiento" no tenga razón de ser. El doctor Irureta Goyena dice al respecto:

(1) "Revista Penitenciaria", (República Argentina).

"El Juez no debe preguntarse, si el joven llevado á su presencia es consciente de su delito, sino, si puede ser accesible á las influencias de una buena educación. Es lo que dice Prins en su obra "Science Penale et Droit Positif": de aquí resulta en primer término, que para los delincuentes todavía jóvenes, la misión especial de la justicia, es de examinar, no la cuestión de "discernimiento", mas aquella de saber, si dadas las condiciones de su vida, de su medio de naturaleza, de sus antecedentes, el culpable es susceptible de recibir con fruto la acción del sistema educativo." Y el doctor Irureta Goyena agrega: "Hay pues una edad por debajo de la cual, la ley debe presumir que el delincuente es susceptible de enmienda: esta presunción debe ser absoluta "juris et de jure" como se dice en tecnicismo de los legistas. El sujeto que no ha llegado á ella, no puede ser condenado. Los jueces en vez de dictar una sentencia absolutoria, cumplen su misión ordenando se les interne en un reformatorio, casa de corrección, colonia agrícola, ó cualquier otro establecimiento de la misma índole por un plazo que debe ser lo más largo posible. Esa edad puede oscilar en cada país, según la precocidad de sus habitantes ó el género de las causas que han incubado el delito. La legislatura belga la ha fijado en diez y siete años, la de Alemania en diez y ocho, la de Nueva York y otros estados americanos en treinta.

"Prins la gradúa en veinte años, Vidal en diez

y ocho y Glanckler la extiende hasta el período de la mayoría civil. Esta tesis ha merecido los votos del tercer Congreso Internacional de Anvers 1898, y del más reciente de "Asistencia pública y privada" celebrado en París en 1900." (1)

Tribunales especiales

No es posible aplicar á los adultos los mismos principios penales que rigen para los menores. En nuestro país, incurriéndose en el error generalizado en toda Europa, los niños son penados por los mismos jueces encargados de castigar á los mayores. Estados Unidos ha efectuado una innovación que dá magníficos resultados prácticos: es la fundación de "Juvenile Courts", ó "Children's Courts", esto es, Tribunales Especiales para menores.

Científicamente, estos tribunales son inatacables. Responden al principio de especialización de funciones, desarrollado admirablemente por Spencer. Esta especialización de funciones rige y preside las manifestaciones de la sociedad, siendo factor principalísimo en el progreso humano. Es evidente que un tribunal concretado sólo á estudiar al niño, en penetrar su conciencia, analizar los latidos de su corazón, los estremecimientos

(1) Doctor Irureta Goyena. — "Los menores ante la ley penal". — "Evolución" número 5.

buenos ó malos del alma, sus impulsos y tendencias, está en condiciones mejores para desempeñar su cometido que un Juez cuya labor se reparte en juzgar á adultos criminales y á adolescentes, cuyos extravíos reclaman diferente criterio que los aprecie.

El otro principio en que descansa la formación de los tribunales no puede ser más científico. El niño comparece ante la justicia, no como delincuente á quien hay que castigar, sino como extraviado que debe ser regenerado. El Juez no condena ni piensa en someterlo á la cárcel, para hacerle sentir el peso de su falta; sencillamente, trata de aplicarle el remedio que aconseja una buena terapéutica social, á fin de curarlo del mal que lo aqueja.

Si juzgada á la luz de la teoría esa institución, es inatacable, otro tanto puede decirse de los resultados prácticos que da en Estados Unidos, según lo comprueba la estadística penal de aquel país. Fundada en Chicago, pasó inmediatamente á Filadelfia y luego á casi todos los estados de la Unión.

Eduardo Julhiet con su interesante estudio "Les Tribunaux Spéciaux pour enfants", nos permitirá dar una idea de su organización y funcionamiento.

Tres rasgos comunes tienen todos los tribunales de esta índole que funcionan en los Estados Unidos. Ellos son:

1.° Especialización del Tribunal.

2.° Supresión de la prisión para menores.

3.° Libertad vigilada.

Julhiet describe ese organismo, estudiando en primer lugar lo que se entiende por "La especialización del tribunal". Ningún adulto puede comparecer ante él. Su misión es entender de los menores procesados.

Este tribunal, para llenar su objeto, tiene que descansar en tres especializaciones: A. — La del Juez; B. — La de la sala de audiencias; C. — De los métodos especiales.

A. — "La especialización del Juez". — El tribunal de los menores siempre está constituído por jueces que sólo se dedican á esa misión. El magistrado, mas bien que funcionario inflexible, destinado á hacer caer todo el peso de la ley, es un tutor del adolescente. "Se sienta en el tribunal — dice el autor referido que nos sirve de guía en esta cuestión — no para castigar á un culpable y pasar á otra causa, sino para hacer el diagnóstico de una enfermedad, y dirigir un tratamiento durante meses, años, quizás. El desempeño de estas funciones no es posible, si no se le encarga el cometido á jueces permanentes y especializados."

El Juez tiene que poseer un conjunto de cualidades. Me parece muy acertada la legislación del Estado de Indiana que exige como condición "sine qua non" que sea padre de familia y tenga cuarenta años cumplidos. Es necesario haber recorrido una buena parte de la vida, tener la ex-

periencia de los años para desempeñar con éxito cargo tan concienzudo.

En el Estado de Utah, el Juez puede ser un simple ciudadano, sin título jurídico. Creo que, si se incorporase este organismo á nuestro país, no debería incurrirse en ese error: es necesario que sea un hombre, no sólo de experiencia, sino que tenga profundos conocimientos de psicología, sociología, ciencia penal, etc. Lo indicado pues, es un letrado, el cual hace en general, un estudio profundo de esas ramas del saber humano.

B. — "Especialización de la sala de audiencias". — La experiencia ha demostrado que la idea del "Tribunal" en el menor, es contraproducente. Aquí, en nuestro país, los juzgados del Crimen tienen una sola sala, en la que comparecen, ya los adultos, como los menores delincuentes.

En Estados Unidos, los menores tienen su sala especial, desembarazada de muebles lujosos, de cortinados y formas, de toda ese "mise en scéne" que hace imponente al local. El Juez no está sentado detrás de una mesa colocada en alta tarima, como enseña de superioridad; al contrario, como si fuera un simple amigo, se sienta al lado del menor, manteniendo conversación en animado "téte á téte".

Respecto á ésto dice el Juez Stubbs, magistrado encanecido en sus servicios á la justicia:

"Siempre he observado que, cuando estaba sentado detrás de un alto atril, como los que tene-

mos en el Tribunal de la ciudad, mis palabras producían muy poco efecto sobre el menor colocado en el banco de los acusados; pero si estaba bastante cerca de él, para poner mi mano sobre su cabeza ó sobre su espalda, ó para colocar mi brazo alrededor de su talle, en la mayor parte conseguía ganar su confianza."

En una palabra, se cambia lo adusto de nuestro Juez, por el cariño de un magistrado afectuoso. Aquí, en nuestro país, los juzgados del Crimen menor, como verdugo que quiere torturar á la víctima; en Estados Unidos su conciencia sólo advierte la presencia de un hombre que quiere salvarlo. A nuestro Juez, el niño le muestra rencor; al norteamericano, concluye por entregársele en alma y vida. Vé en él un amigo, y ésto es todo.

C. — "La especialidad de los métodos judiciales": El Juez tiene que ser auxiliado por funcionarios especiales, que llaman "probation officer".

Estos probations, ocupan los distintos barrios de la ciudad. Conocen todas las casas de su circunscripción, ocupándose todo el día de la población infantil. Levantan informaciones sumarias referentes al niño, sus padres, de que se ocupan éstos, qué clase de ambiente rodea á aquél, si en su alojamiento se tiene aire y luz, la alimentación, sus compañías....

El tribunal debe decidir, no qué castigo merece un acto, un delito, sino qué remedio material ó moral necesita el pequeño enfermo.

Lo curioso de este procedimiento, es que la sentencia del magistrado no se ciñe á ninguna ley escrita. Es una resolución que adopta teniendo en cuenta la psicología del muchacho, la magnitud de la falta, el corazón bueno ó malo del pequeño criminal, sus tendencias y sentimientos, las mayores probabilidades, en una palabra que de reforma tenga. — Los tribunales de menores no tienen, pues, códigos."

¿Pero será conveniente, se dirá, dar á un magistrado poder tan absoluto, que por su simple arbitrio pueda resolver de modo definitivo sobre la suerte del menor?

Yo no titubeo ni un solo instante, en aconsejar esta reforma en nuestro país. La existencia de códigos estaría bien si se castigara al menor delincuente con una sanción penal. Pero desde el momento que lo que se busca, es regenerarlo, aplicarle la medicina aconsejada por la terapéutica social, sólo puede conseguirse ese fin, dejándolo librado á la voluntad experimentada de un Juez de conciencia y de corazón.

2.° "La supresión de la prisión para menores". — El niño menor de dieciséis años, nunca es enviado á la prisión común.

No puede ser encerrado en el puesto de policía, sino en una habitación separada. Lo conveniente es tener un edificio especial, al cual se lleve al niño, y se le aloja hasta antes de su comparecencia en el tribunal.

Las sanciones de que dispone el Juez, son los

de enviar al menor por algunos años, á casas de reforma, de corrección, á escuelas profesionales especiales.

Julhiet, dice: "Estos establecimientos tienden á establecer la libertad condicional por grados, cuyo principio es el siguiente: cada menor recibe una nota mensual, resumen de su conducta, de su trabajo; la nota "perfecta" durante seis meses consecutivos, lo hace pasar al primer grado; y seis meses consecutivos de nota "perfecta" en el primer grado, le confieren la libertad condicional, la remisión de pena, salvo nuevo delito. — Al contrario, el detenido que tiene mala nota, viste traje rojo, y es privado de café, luz en la celda, de visitas."

3.° "La libertad vigilada". — Este es el gran principio, desconocido en Europa y Sud América, y que fundamenta todo el sistema de Estados Unidos.

Cuando el menor comete un primer delito, generalmente el Juez la concede. Tiene en cuenta que el delito no ofrezca gravedad; observa el ambiente de su hogar; penetra en las profundidades del corazón del niño, á fin de ver si es un extravío ocasional, ó si la falta es producto de una degeneración avanzada. El menor entregado á la familia recobra su vida habitual; pero durante varios meses está bajo la tutela del tribunal. Este observa detenidamente las más insignificantes acciones del menor por medio del probation.

La misión de este funcionario es tan compleja

como fecunda: vigila de cerca al niño, le impide mendigar y vagabundear. — La vigilancia se hace extensiva á la vida de la propia familia en cuyo seno aquél habita.

Su vigilancia, agrega Julhiet, es reforzada con su acción moral, que trata de ejercer con sus consejos, sus estímulos, sus censuras, por toda su influencia personal, y por la influencia de todos las fuerzas morales que él cree que pueden obrar sobre el menor. Se dirige á la dignidad, al orgullo del futuro ciudadano; apela á la virtud saludable del hogar, de la escuela, frecuentemente de la iglesia. Aunque la idea religiosa esté ausente de sus legislaciones, los americanos no descuidan el empleo de esa fuerza moralizadora. La "prueba" dura meses, á veces años, hasta que el niño se queda definitivamente en el camino recto. Cada quince días, el tribunal celebra una audiencia especial, á la cual comparecen todos sus pupilos.

En Dewer, la audiencia quincenal tiene lugar el sábado á las nueve de la mañana: 150 á 200 niños se reunen en la sala del tribunal; el Juez, después de un corto discurso, hace sufrir á cada menor una especie de examen de conciencia, y distribuye alabanzas ó censuras. Si las notas son muy buenas desde hace mucho tiempo, el menor queda definitivamente libre de toda vigilancia; pero el menor incorregible, sobre el cual la tutela del delegado no ha tenido eficacia, es enviado á una casa de corrección, aún cuando no se le pueda comprobar precisamente un nuevo delito."

A fin de comprender el rol y la manera de proceder de los tribunales para menores, vamos á citar algunos casos tomados de la obra citada de Eduardo Julhiet, quien á su vez los ha tomado del Tribunal de Chicago.

La audiencia de la mañana, es reservada para los menores moralmente abandonados. He aquí los casos típicos de una de esas audiencias:

Primer caso. — Un niño de seis meses, es llevado al tribunal; no ha transcurrido un año desde que los padres se casaron, pero ya falta la armonía en el hogar; el hombre niega la paternidad que le atribuye la madre, y ambos rehusan recibir al niño. La madre parece una mala mujer. El niño, rechazado por su familia, es confiado al Asilo de San Vicente.

Es el caso sencillo; el delegado del tribunal ha hecho la averiguación, ha formado el expediente, y ha conducido al tribunal al niño y á los padres; su rol ha terminado con el ingreso del niño en el Asilo.

Segundo caso. — Se presenta en seguida un polaco, trayendo en sus brazos un niño de dos años, y teniendo de la mano á un muchacho de 14 años.

Ama á sus hijos, y los viste y alimenta bien; pero cuando esta ebrio, los maltrata. Desde hace mucho tiempo, la madre ha muerto.

El tribunal permite, que los menores queden con su padre, pero estableciendo una vigilancia regular por una delegada, Miss Blinn, que atenderá la marcha de esta familia, para reprender y

hacer entrar en razón al padre, y proteger á los hijos.

Tercer caso. — Una polaca llega con sus cuatro hijos; ha sido abandonada por su marido, y debe trabajar fuera de su casa todo el día. Acude al tribunal, para pedirle que se ocupe de sus hijos. Una persona caritativa, presente en la audiencia, y conocida del Juez, ofrece encargarse de ellos. El Tribunal se los confía provisionalmente, reservándose intervenir más tarde, si hay lugar á ello.

Cuarto caso. — Dos menores son llevados al Tribunal; su maestro de escuela está ahí, para explicar que son buenos muchachos, pero que pertenecen á una mala familia; el padre es un ebrio inveterado. Ellos están en peligro moral, y el Juez resuelve separarlos de su familia, enviándolos á la Escuela Manual de Glenwood.

Quinto caso. — Flossie es una pequeña negra huérfana, que vive con su hermana mayor en un cuartito inmundo; hace varios meses que no se muda la ropa, y su estado físico y moral es deplorable. Una delegada, Mrs. Mac-Donald, que ha hecho una investigación sobre ella, la conduce al Tribunal. El Juez propone separar á Flossie de su hermana; la hermana protesta tan vivamente, que le dejan á Flossie, pero bajo la vigilancia de la delegada Mrs. Mac-Donald, que es también una negra.

Sexto caso. — Harry y Liblie han perdido á su padre; están en la calle todo el día; la madre,

lavandera, no puede vigilarlas; á su pedido, se las envía al huerfanato del Angel Guardián.

Séptimo caso. — Cuatro hermanos son conducidos al Tribunal. Sus padres están allí también, pero se injurian recíprocamente. Parece que el padre gana más que lo suficiente para sostener á su familia, y la madre es una ebria inveterada.

El Juez envía á los menores con los padres; pero encarga á un delegado enérgico que vigile la familia, y dé cuenta al Tribunal.

La audiencia de la tarde del Tribunal de Chicago, comienza á las dos; está reservada para los menores culpables. He aquí el extracto sumario de una de las audiencias:

Primer caso. — Dos niños de 11 y de 14 años, de origen árabe, comparecen ante el Tribunal; enviados algunas semanas antes, por robo, á una casa de corrección, vienen hoy al Tribunal para pedir su libertad. Su directora piensa que son buenos muchachos, y el mayor dice que es el único sostén de su familia.

El Tribunal los entrega á sus padres, bajo la vigilancia de una delegada, Miss Franklin.

Segundo caso. — Es un muchacho de 14 años, que ha robado barriles de petróleo. El medio familiar es muy malo: su padre es ebrio y brutal. Felizmente, el menor tiene una abuela, que parece ser una excelente mujer; es á ella á quien el Tribunal entrega el menor.

Tercer caso. — Kitty, una chica de 15 años, ha sido detenida por haber asaltado y robado á un

hombre en la calle, á media noche. Esta muchacha, sobre la cual se obtienen bastantes buenos informes, ha procedido impulsada por la miseria. El Tribunal la deja en libertad, bajo la vigilancia de la delegada Mrs. Peavy.

Cuarto caso. — Son llevados al Tribunal cuatro menores de 11, 13, 14 y 15 años, que han robado trigo en un vagón. Las familias no pueden corregirlos. El Tribunal envía á los cuatro á una casa de corrección.

Tenemos á la vista muchos otros ejemplos, principalmente el de Jorge H., acusado de haber robado el portamonedas de su maestro, pero tan arrepentido, que el Tribunal resuelve absolverlo; — el de Luisa B., que su madre declara incorregible, y que el Juez pone en libertad vigilada. — — He aquí ahora un niño que ha robado maíz en un vagón, para alimentar á sus hermanos y á su madre enferma; no tiene conciencia de haber procedido mal; el Juez lo confía á un joven abogado presente en la audiencia, que se convierte así en un delegado ocasional.

En resumen, el Tribunal, siempre que puede, decreta la libertad vigilada. Cuando el menor es incorregible, reincidente, ó si su familia es un medio funesto para él, se emplea la casa de corrección, la casa de reforma, la colonia penitenciaria, la colocación en un medio honesto, etc., etc. Pero si anteriormente el menor no ha cometido ningún delito, y si su familia es honorable, aunque negligente ó demasiado ocupada, el Tri-

bunal no rompe la vida familiar: deja al menor en su familia, y encarga al delegado que complete la obra de los padres, inculcando al menor el principio moral que le hacía falta. (1)

El mismo autor, hace este juicio sintético sobre el Tribunal para menores:

"Este Tribunal engloba — dice — en su jurisdicción, á los menores abandonados y á los menores mártires; viene á ser su protector. Es el árbitro en la aplicación de las leyes escolares y de las leyes sobre el trabajo de los menores. Ha dado resultados notables, que le han ganado el favor del público, la aprobación de los amigos de la infancia, el apoyo de la policía y de los magistrados. Por esa especie de privilegio que tienen las reformas sanas, los tribunales de menores han encontrado desde el principio, los instrumentos que debían hacerlos valer: en todas partes, los jueces de menores han sido bien elegidos; los magistrados que han solicitado este honor, eran dignos de él; amigos de la infancia, han llegado á ser especialistas de la infancia. Algunos de ellos, Lindsey, Stubbs, Tuthill, son hoy conocidos y admirados del gran público americano. Para ejercer su alto cargo, esos hombres, que la justicia revestía con su autoridad, han recurrido á las fuerzas moralizadoras de la niñez, á la virtud del hogar, de la escuela, de la religión.

---

(1) Edoard Julhiet. — De "Les Tribunaux Spéciaux pour enfants".

Han pensado que esas fuerzas ejercían su influencia principalmente bajo el régimen del "home" familiar, y han instituído la "libertad vigilada". Ante el problema de la infancia culpable, la justicia apiadada hesita entre la solución de la casa de corrección, la solución de la colocación, y la absolución pura y simple. Las dos primeras soluciones, separan al menor de su familia; convienen á los menores incorregibles ó á los hijos de padres viciosos, pero son frecuentemente malas para el menor, desmoralizadoras para los padres á quienes incitan al abandonado de las cargas de familia y, en fin, muy onerosas para el Estado. Por otra parte, restituir el menor absuelto á su familia, no es una solución: el menor se encuentra exactamente en las condiciones que ocasionaron su primera falta, y reincide. Entre esta absolución ineficaz, y la separación del menor de su familia, los americanos han intercalado la solución mixta que acabamos de estudiar, la "libertad vigilada": el menor vuelve á su familia, pero como pupilo del Tribunal. Los padres son asociados á la obra de regeneración: considerados culpables de negligencia, son sometidos á la vigilancia del delegado; el Juez, aún ha podido condenarlos á una pena de multa ó de prisión, con el beneficio de la condenación condicional.

Y durante meses, el menor, la familia y el Tribunal, van á colaborar así en el tratamiento metódico del menor, hasta su curación, si ella es posible; el menor trata de libertarse de una tu-

tela incómoda; el delegado lo aconseja, lo guía, é informa al Juez: la familia está interesada en el éxito. Tal es el sistema americano: una fecunda colaboración, en que el Tribunal, lejos de usurpar el rol de la familia, obliga á la familia á desempeñar su rol natural."

La sentencia indeterminada

Como complemento imprescindible á la acción de los reformatorios de que hablaremos en el capítulo siguiente, se impone que á nuestra legislación se incorpore la sentencia indeterminada, única capaz de permitir una acción fecunda sobre los niños cuyas conciencias tienen profundos sedimentos criminales.

Se entiende por sentencia indeterminada "la condena á una detención cuyo tiempo no es determinado en absoluto de antemano en la sentencia del Juez que castiga." (1)

Otro autor, que estudia admirablemente el punto en cuestión la define diciendo "que es el pronunciamiento de una pena, cuyo término no es fijado ó precisado por el Tribunal." (2)

El Tribunal frente al delincuente, lo único que examina es si ha cometido ó no una violación á

(1) M. Van Hamel. — Rapport á l'Assemblée Générale du Congrés de l'Union á Anvers. Bulletin 1895.

(2) Des Sentences Indeterminées. — Thése pour le doctorat par Frederic Levy.

la ley penal. Cerciorado de ello, falla, declarando la culpabilidad del acusado. Dictada esta sentencia se remite el culpable á las manos de una autoridad competente, encargada de ejecutar el fallo y de fijar la pena que debe sufrir. La autoridad referida observa detenidamente al prevenido. Hace un análisis psicológico acabado del alma pervertida. No le basta sólo con saber que ha cometido un delito. Se remonta á las fuentes del mal; escudriña el pasado del detenido; hace una "enquête" minuciosa sobre sus amigos, el ambiente que envolviera su niñez, la vida de los padres, el sentir de toda la ascendencia del desdichado. Esa autoridad es la que, con pleno conocimiento del corazón, decreta la prisión en que aquél debe ser alojado. Se trata de regenerarle en labor paciente, lentamente, con porfiado empeño. Día tras día se le inculcan nociones morales, y al fin de los años no es difícil encontrar que la conciencia criminal, ha desaparecido dejando paso á una vida que se mueve impulsada por el soplo alentador de la esperanza....

La autoridad aludida es la encargada de fijarle la pena. ¿Cuándo será puesto en libertad? Sólo podrá alcanzar ese resultado, después de haber dado pruebas incontrovertibles de regeneración sentida y profunda. Ahí está el gran acicate de ese régimen. El preso se esfuerza por ser bueno, por convertirse en hombre para respirar cuanto antes el aire vivificante de los seres libres.... De lo contrario, sabe con certeza que pasará un

lustro, muchos lustros, acaso la vida toda, sin salir de ese encierro á que la sociedad lo condena en virtud de su inconcuso derecho de defensa.

La sentencia indeterminada, aparentemente y para el espíritu que no profundice, puede confundirse con la pena perpetua. Pero, en realidad, dos diferencias la distinguen de esta última: primero, en la forma. En la pena perpetua, el Tribunal fija el tiempo de duración de la condena, que es la vida misma del delincuente. En la sentencia indeterminada, por el contrario, el Juez ó el Tribunal no fijan término alguno de detención.

La segunda diferencia es la siguiente: en la sentencia indeterminada, el preso puede esperar en todo momento su liberación, en virtud de mandato del poder judicial ó penitenciario del cual depende.

En la pena perpetua, la única esperanza que puede germinar en el alma del condenado, pálida y melancólica, es la esperanza de evadirse de la cárcel ó el difícil concurso de una gracia.

Científicamente, se impone al espíritu reflexivo la sentencia indeterminada para aplicarse á un crecido número de delincuentes.

Esa fijación de una condena, con tiempo preciso y marcado que hacen los jueces, resulta, en infinidad de casos, de un absurdo que subleva.

Pasemos rápidamente en revista la manera como se procede en nuestro país, y en gran parte de naciones americanas y europeas. El Código, para cada especie de delito que define, predeter-

mina la pena entre un mínimum y un máximum; aprecia absolutamente la gravedad de un acto y la culpabilidad de su autor; el legislador elige una cantidad de penas equivalentes, inscriptas en el cuadro de los métodos penales, previstos y organizados por la ley.

Él, dice Frederic Levy en su notable tesis presentada en la Facultad de Derecho de París sobre las sentencias Indeterminadas, razona de este modo: tal acto presupone tal perversidad y tal perversidad merece tal pena. He ahí el método: juzgar una infracción sobre una definición y apreciar una pena "in abstracto" estableciendo entonces una proporción entre estos dos elementos!

Es menester confesar, (1) que nada iguala "lo bizarro" de esta escala jerárquica trazada por la ley para hacer "pendant" á una jerarquía de penas no menos bizarra y no menos quimérica, las más altas siendo con frecuencia las más débiles. Uno puede preguntarse á este respecto, agrega el insigne filósofo, si hay un progreso desde la ley sálica á nuestros códigos contemporáneos. Cuando Berlier dijo en la exposición de motivos (du titre I libre 3 du Code Penal Francais): "se ha buscado cuidadosamente en establecer las justas proporciones entre las penas y los delitos", uno puede preguntarse, afirma Levy, en virtud de que principios se ha establecido y se ha regla-

(1) Tarde. — "Philosophie pénale".

mentado este trabajo tan armonioso como quimérico.

Es curioso, dice con razón Tarde, en su citada filosofía, buscar por que, en ciertos casos, nuestro Código Penal ha fijado tal máximum de prisión y de multa, en vez de tal ó cual otro. No se entrevé, en el fondo, otra razón que lo arbitrario del legislador, interpretado y completado por lo arbitrario del Juez.

La ley, á ese respecto, agrega otro insigne autor (1) sólo parece haber tendido á buscar, una cierta simetría de cifras, ó más bien, una estética aritmética de la penalidad, combinada con precaución para evitar el punto donde el sentido común recibiría la impresión de la injusticia de la pena.

Sin duda, esta simetría puede seducir al espíritu, pero no es más que una construcción sin base, pues por una parte, los crímenes y los delitos así apreciados sobre una definición, son, sin común medida entre ellos, y las penas, de las cuales no se crean sinó números, son cantidades que no se relacionan más que á un mismo denominador.

Luego, dentro del sistema de la pena determinada que nos rige, veamos como procede nuestra justicia. El niño, comete el delito. Es llevado inmediatamente ante el Juez respectivo. Este lo interroga sobre la comisión del crimen. A lo sumo, rápidamente, se le preguntan algunos anteceden-

(1) Holtzendorff.

tes de familia. Después se hacen desfilar por el proceso todos los testigos, encargados de testimoniar la culpabilidad del reo. Si no hay que ampliar la declaración del preso, ó si no hay que someterlo á careo, ó á alguna diligencia análoga, el Juez, sólo vuelve á encontrarse con el niño, en la audiencia pública, el día de la vista de la causa.

Allí, el Escribano, lée — generalmente con rapidez vertiginosa — el proceso. Aparecen las pruebas condenatorias, apiladas en imponente montón, para evidenciar que el niño fué el causante del crimen. El Juez no necesita saber más nada. ¿Mató, robó, cometió un envenenamiento el infortunado?.... Pues bien: se recorre el Código, las tablas de la pena. Tantos años de penitenciaría: he ahí la solución.

Ligero raciocinio demostrará lo absurdo de este sistema infecundo. La ley al castigar al niño delincuente, lo hace, según dice, por dar satisfacción á la vindicta social ofendida. ¿Cometió un homicidio? La sociedad se satisface con que al infortunado se le tenga doce años metido entre los muros pervertidores de la penitenciaría. De ahí que, partiendo de ese criterio de vindicar la ofensa social, se aplique á todos los niños que cometen ese delito la misma pena, salvo las pequeñas variaciones de agravantes ó atenuantes, que en nada modifican el fondo del sistema.

Pero esto es insensato.

Por encima de esa vindicación, ó si se quiere,

conjuntamente con ella, está el deber imperioso de regenerar al niño que, en la generalidad de los casos, si es criminal, es por culpa exclusiva de la misma sociedad que implacable lo castiga.

Por el sistema en vigencia, basta saber que ha cometido tal delito, para que ciegamente se le aplique tal pena. Dos niños, pueden recibir "injustamente" la misma condena, aún cuando hayan efectuado la misma violación de la ley penal.

Uno de ellos, por ejemplo, con sedimentos buenos en el corazón, aun cuando criminal, puede, sin embargo, ser regenerado, supongamos en siete años.

El otro, por el contrario, de diferente sustancia psicológica, con taras ancestrales marcadas, con inclinaciones torcidas, puede necesitar para su regeneración doble ó más tiempo que aquél. Recién á los quince ó diez y ocho años de encierro, se habrá modificado lo bastante para no constituir un peligro social.

Bien: aun cuando los dos niños hayan cometido el mismo delito ¿no es injusto que á esos dos temperamentos, radicalmente opuestos, con profundas diferencias entre sí, se les aplique la misma pena?

Se les condena por el sistema actual, á once años. Si el primero, está regenerado á los siete, ¿á qué tenerlo más tiempo en la prisión? ¿por qué no devolverlo inmediatamente á la vida libre, á que forme su hogar, á que ocupe su puesto de lucha entre los briosos legionarios del trabajo?

En cambio, llegado á los once años de prisión, si el segundo niño no está aún regenerado, si sus inclinaciones malas no han desaparecido por entero ¿á qué poner en libertad la pobre criatura, que constituye todavía un peligro social? ¿No es claro como la luz del día, que ese niño, no corregido aún en absoluto, una vez libre, entrará resueltamente por el camino doloroso de la reincidencia?

A corregir estos errores, tiende la sentencia indeterminada. En el sistema actual, á parte de que la ley no le confiere facultad semejante, el Juez no puede, por carecer de medios para ello, hacer esos distingos sobre los diferentes temperamentos de los niños, las influencias del hogar, educación paterna, análisis del corazón extraviado....

Todos esos antecedentes, el carácter del menor, su rebeldía ó docilidad, su dosis de buena fe ó su perversidad ingénita, sólo puede comprobarlos con indiscutible certidumbre la autoridad del reformatorio en tiempo más ó menos largo.

Por eso, dentro del sistema de la sentencia indeterminada por mí defendida, el Juez frente al niño acusado, constata lo único que tiene que constatar: la existencia del delito, la culpabilidad del pequeño.

No entra en fijaciones de pena, en tiempo de prisión preciso. Eso es tarea de otra autoridad, más competente que él en esa materia, en mejores condiciones, por cierto, para poder apreciar los años de encierro que el carácter del menor

extraviado necesita para su regeneración absoluta.

Esa autoridad está en contacto con el niño. Vigila día tras día sus procederes. Se vincula con él, hasta el extremo de casi conocer á fondo sus pensamientos. Marcha á su lado como madre, como consejera, como amiga. Fácil es pues, discernir con acierto, cual es el niño que merece la libertad, y cual es el reacio á la regeneración que trata de efectuar el establecimiento.

Este sistema de la sentencia indeterminada, que tan buenos resultados da en el reformatorio de Elmira, es atacado, científicamente, como falto en absoluto, de efecto preventivo.

Analicemos esa objeción, á ver si ella resiste al análisis crítico.

La prevención, se dice, debe ser uno de los efectos primordiales de la penalidad. Con ese objeto, citan á Benthan que resuelve la cuestión, de acuerdo con el cálculo aritmético de su filosofía utilitaria, por medio de esta proporción: "El beneficio que puede resultar del castigo que tiene por fin retener los otros para ejemplo, es al beneficio que se puede sacar de la que tiene por fin la reforma del culpable ó su situación de no poder dañar, como el número de los individuos que, estando al alcance del ejemplo expuestos á la tentación de cometer el delito es á la unidad." (1)

De aquí resulta, dicen los deterministas, la su-

(1) Benthan. — "Théorie des peines et des crimes".

periodidad matemática del fin de prevención general sobre todos los otros objetivos particulares de la penalidad. Y para evidenciar que la sentencia indeterminada va contra ese fin preventivo, siguen razonando de esta manera: la disposición penal, — afirman — que en el Código prevé una pena para cada delito, es una advertencia ó una amenaza para cualquiera que quisiera entrar en conflictos con las leyes penales. La sentencia condenatoria pronunciando una pena fija, da una lección inmediata, no sólo al delincuente, sino también á los que quieran imitarlo. El castigo es un ejemplo solemne y visible para cada uno, de la vigilancia que el cuerpo social ejerce sobre sus componentes. Por la amenaza, por el temor que encierra la pena prefija, se mete en cauce intimidados á los que se hallan prontos á delinquir. Los sujetos de honestidad relativa, de virtud hesitante, serán contenidos.

La amenaza, agregan los deterministas, para ser clara, debe ser precisa; el ejemplo, para herir el espíritu, debe ser definido. La disposición penal, dicen los contrarios á la sentencia indeterminada, no se incrusta en la memoria, si ella no indica de antemano y en cifras la severidad del castigo referente á la infracción. Los artículos del Código Penal, según la expresión de Von Liszt no son más que "imperativos reforzados". Por lo mismo, á juicio de los deterministas, el castigo públicamente pronunciado, no tendrá su fin de intimidación, si presenta una perspectiva vaga é

indecisa. Esto no tendrá el efecto de lección que se impone al espíritu, con el recuerdo vivo de una pena determinada, hiriendo un acto definido.

Este razonamiento determinista es insubsistente. Si se estuviera convencido que la prevención es vinculada á una cifra del Código, para ser lógicos con ese criterio, sería menester rechazar, no sólo todo sistema indeterminado, sino también condenar el poder apreciador del Juez y el principio de las circunstancias atenuantes, para ensayar de establecer una especie de "aritmética moral" como la que imaginaba Benthan. (1) "Así el mal de la pena, sobrepasaría la ventaja del delito; la duración de la pena compensaría lo que podía faltar por certidumbre; un delito grave, necesitaría una pena severa para prevenirla." Estas prescripciones se traducirían en penas fijas é inmutables.

La verdad de las cosas es que científica ni experimentalmente, nadie ha probado la necesidad de penas predeterminadas para salvaguardar los efectos preventivos á que debe tender una buena legislación. Como con razón dice M. Gauthier: "ella escapa por otra parte á toda prueba positiva, y la afirmación inversa puede ser propuesta con el mismo fundamento que los que sostienen lo imprescindible de la pena determinada para prevenir delitos."

Para que el artículo del Código ejerciera acción

(1) Frederic Levy. — "Des Sentences Indeterminées".

cierta, sería menester desde luego que el público conociera con precisión la tasa de las penas previstas para los delitos comunes. Y bien: el público no sabe ninguna cifra exacta, ni siquiera la conoce aproximadamente. Los mismos abogados y los magistrados, dice Gauthier, no saben de modo absoluto la medida de la pena.

Por lo demás piénsese en que ese efecto preventivo sobre el público, de la cifra fija de pena, de que hablan los deterministas, en la realidad de las cosas, no sólo no existe, sino que, cuando existe, produce resultados contraproducentes. ¿Qué le importa al público que tal ó cual criminal aparezca condenado con una cifra determinada de años, si el vé, las incertidumbres, vacilaciones é inconsecuencias del jurado y del Juez, aplicando cifras distintas en casos análogos? Ante el público, con esa determinación de pena "á priori", hecha por el Juez, lo único que surge, es lo arbitrario de la ley, y lo arbitrario del magistrado encargado de aplicarla.

Con razón dice Tarde, estas penas caprichosas y variables no se justifican á los ojos del público. Ante los criminales, aparecen desacreditadas, perdido su poder intimidante. Los malhechores delinquen, y consideran la cifra de años que puede encerrar la condena, como simple accidente fortuito, verdadero riesgo profesional. (1)

En realidad, sostiene acertadamente Levy, la

(1) Tarde. — "Philosophie pénale".

represión ejerce su oficio preventivo, en la medida que ella es útil y necesaria, no por la amenaza de penas draconianas, como dicen erróneamente los deterministas, sino por la "rapidez, la infalibilidad del arresto, de la persecución al malhechor y de la condena por su hecho delictuoso". Para prevenir, lo único que se necesita no es fijar una cifra de años de prisión: es asociar en la imaginación popular la idea del crimen castigado, la noción de un delito cometido que no queda en la impunidad. Hacer seguir todo delito de una pena, con la vergüenza y la reprobación general "que es el alma de la pena" (Tarde) es producir la contra-impulsión, la co-acción psicológica, que es, en la teoría de la nueva escuela, el equivalente de la prevención general. (1)

Este fin se puede esperar por el funcionamiento constante y regular de un tribunal represivo y de un sistema penal, sin que la predeterminación de las penas sea indispensable. Se puede considerar el efecto preventivo de la penalidad como un efecto reflejo que se produce siempre, por la naturaleza de las cosas, sin que sea necesario preocuparse de ello de una manera particular; basta que el medio penal sea el que la circunstancia exige, es decir, que responda al fin verdadero de la represión. (2)

Queda con estos razonamientos, destruída la

---

(1) Levy. — Obra citada.

(2) Garófalo. — "La criminalogie".

objeción de que la sentencia indeterminada no produce, como la pena fija, efecto preventivo.

Examinemos una segunda objeción que se formula contra el sistema defendido en este capítulo. "Si la sentencia indeterminada, se dice, debe perseguir la regeneración de los culpables, y si, en consecuencia, el castigo será levantado obtenida la corrección ¿no es de temer que baste una regeneración mentida, fácil y oportuna, para obtener la liberación?"

Si la objeción así formulada, tiende á indicar la seriedad del problema, ella es verdadera. Pero si se dirige á echar abajo el sistema por inaplicable, ella no es cierta. Los resultados obtenidos en Elmira, demuestran que la sentencia indeterminada, no sólo es perfectamente aplicable, sino que también, da magníficos resultados.

Ahora, el argumento que estudiamos, tiene su fondo de verdad al señalar lo difícil que es, el poder decir: este niño está regenerado fundamentalmente, ó por el contrario, aquel otro ofrece una regeneración mentida, aparente, encubierta por falaz hipocresía.

Que precisar esto sea difícil es una cosa; afirmar que es imposible, es otra, por cierto, muy distinta. Si se implanta en nuestro país el sistema, elíjanse autoridades competentes, aptas, á cuyo frente se hallen personas versadas en la ciencia penal, en la sociología, en el conocimiento del corazón humano, y seguros estamos del éxito de su aplicabilidad.

Claro que es imperioso descontar de antemano su fracaso, si las autoridades encargadas de observar al niño, precisando el tiempo de su detención, son incompetentes ó nulas, nombradas por el favoritismo presidencial ó la influencia política, como sucede con harta frecuencia.

La sentencia indeterminada, en síntesis, puede decirse que tiene un fin primordial: "la mejor utilización de la pena".

Esta utilización sería doble: la pena, adoptándose á la defensa de la sociedad, retardaría la liberación de sus enemigos. En segundo lugar, persiguiendo la regeneración del detenido, ella lo devuelve al número de los ciudadanos útiles.

Corrige, como se ve, con estos dos fines, los errores de la sentencia determinada. Merced al sistema de la pena fija que rige en nuestro Código, puede darse el caso, frecuente por cierto, que por el vencimiento de la condena sea puesto en libertad el delincuente, sin que esté regenerado, constituyendo por lo tanto un peligro social. Se devuelve á la entidad organizada un ser que sólo irá á pedir un puesto en las filas de los reincidentes perversos.

Luego, por este sistema de la pena fija, sucede con frecuencia, que un criminal regenerado permanezca secuestrado en la cárcel, por no haber cumplido la pena impuesta. De ahí resulta que se mantiene apartado de la sociedad un elemento útil, cuya acción trabajadora y honesta puede dar, en la vida libre, fecundos resultados.

Se ha querido atemperar estos defectos profundos del sistema de la sentencia determinada, con la libertad condicional. El artículo 93 de nuestro Código Penal, establece que los condenados á penitenciaría, que hayan dado pruebas ciertas de buena conducta y corrección moral, durante la mitad del tiempo de su condena, podrán optar, cumplidos que sean los tres cuartos de ésta, á libertad condicional revocable por el resto de la misma.

Esto atempera, en pequeña parte, el segundo defecto inherente á la pena fija, de mantener encerrado un sujeto útil á la sociedad y moral en su conciencia. Atempera, decimos, no corrige. Y no corrige, por cuanto incurre en lo arbitrario de fijar término, tres cuartes partes de cumplida la condena, para que esa regeneración pueda ser cumplida.

En cuanto al primer defecto inherente á la pena fija, de devolver antes de tiempo á sujetos peligrosos á la sociedad, no existe en nuestra legislación ningún artículo que lo corrija, ni siquiera, que lo atempere.

La sentencia indeterminada, sobre todo, tratándose de la niñez, no puede ser discutible. Ellos tienen un corazón impresionable, un alma nueva. Parecida á la cera, se amoldan fácilmente á la última impresión que reciben. Sus temperamentos cambian, se alteran, se modifican preparando sorpresas inauditas. Un adulto, encallecido en el vicio, hermano del crimen, puede ser reacio á la

regeneración. Ellos, acaso, pueden ser medidos con un mismo padrón, castigados por la comisión de un crimen con tal pena fija.

Pero esa precisión de condena, resulta injusta tratándose de los pobrecitos delincuentes. El niño pudo ser criminal, aun siendo bueno: por abandono de su padre alcoholista, por la envenenadora corrupción de su desgraciada madre viviendo en el prostíbulo.... Puede ser regenerado, acaso, en corto plazo. ¿A qué atar esa vida nueva, con el grillete de su libertad aprisionada, una vez que está regenerado?

¿Qué gana la sociedad, la familia, la patria del adolescente con ese secuestro que ya no tiene su razón de ser?

¡Cómo! Por obedecer á un artículo frío, inexpresivo, muerto, de un Código Penal, que dice: tal delito se castigará con tantos años, vamos á mantener en la cárcel á una desdichada criatura, que ya está reformada, que su corazón se estremece ante lo bueno, que encuentra en su alma profunda resonancia la voz del deber, la sentida palabra de la moral....

La sentencia indeterminada, decimos, podrá ser discutida para los adultos. Pero para la niñez, no es posible esa controversia. Stoos dice con razón: "Allí donde el fin de educación es predominante, esta indeterminación tiene su razón de ser, porque ella debe ser inculcada al delincuente, mientras dure su detención, á efecto de que lo trans-

forme en un hombre nuevo, diferente en absoluto del anterior criminal."

En tesis general, la sentencia indeterminada, debe aplicarse á los que, visto su estado físico y moral, la reacción habitual de la pena ordinaria, es insuficiente. (1)

Otro autor, dice, que ella debe referirse á los delincuentes que, viviendo libremente en nuestras sociedades modernas, son para ellas, á causa de su tendencia criminal, un peligro permanente. (2)

Parece en efecto, afirma Levy, que se debe admitir hoy, con la gran mayoría de los criminalistas la existencia de malhechores incorregibles, ó por lo menos, si no hay incorregibles en el sentido metafísico de la palabra, hay malhechores cuya corregibilidad es difícil (Léveillé) y que son incorregibles relativamente, dentro de las condiciones sociales actuales.

¿Cuál es el modo de represión para estos criminales? Para la protección social sería necesaria su eliminación, perpetua, si esta incorregibilidad es absoluta, prolongada y susceptible de ser disminuída, si ella es relativa. Pero, en el momento de la condena, es imposible fijar la duración necesaria y suficiente de este secuestro. Medida á "priori" definitivamente, la detención no aseguraría la defensa social si fuera temporaria. El malhechor sería liberado aun cuando estuviera

(1) Van Hamel. — "Rapport Congrès Droit Penal, Paris 1893".

(2) Tarde. — "Philosophie pénale".

incorregido, entregado á la sociedad como un elemento de peligro, de turbación y de amenaza. Al contrario, si ella fuera perpetua, significaba sin necesidad, el secuestro de un individuo, vuelto inofensivo.

El pronunciamiento de la sentencia determinada por el Juez es un método falso, porque obliga á decidirse sobre hechos imperfectos, con criterio arbitrario. Un examen consciente, una encuesta profunda se impone para preparar un juicio sobre la suerte de un malhechor, vuelto incorregible. Por esta razón, desde luego, porque hay incertidumbre sobre la incorregibilidad, la sentencia indeterminada, es apropiada. (1)

Como es lógico suponerlo, no se trata de aplicar el sistema sin discernimiento, como panacea universal. El delincuente que sería condenado con ella es "el que aparece como fuente psicológica de crímenes posibles en el porvenir."

Algunos autores atacan la sentencia indeterminada, sosteniendo que ella, en la práctica, debe dar malos resultados.

La experiencia practicada en Elmira, demuestra todo lo contrario.

Alexandre Winter nos habla en términos que denotan su admiración por el reformatorio aludido.

Se procede de este modo: entra el delincuente al establecimiento. Su insigne y sabio director, M. Brockway, ha efectuado una separación: ver-

(1) Levy.— Obra citada.

daderos delincuentes, y delincuentes accidentales ó de ocasión.

En el sistema de Elmira, no se tiene en cuenta, para el tratamiento del sujeto, la naturaleza y la gravedad del delito. Poco importa que la pena legal sea diez ó veinte años ó sólo alcance á doce meses. El condenado que entra á Elmira es sometido al reglamento del establecimiento y si se regenera, se le libera, sin considerarse para nada, la duración de la pena impuesta. La teoría del director Brockway, busca exclusivamente la conversión y extirpación de los elementos delictuosos en el detenido regenerable, basándose sobre el principio que es completamente indiferente que la infracción sea más ó menos grave: basta que haya una infracción para que ella sea evitada en el porvenir. (1)

El Tribunal establece frente al delincuente un máximum legal de pena por su delito, y ordena la remisión del condenado al "Reformatory". Se le envía inmediatamente á una celda, donde permanece dos ó tres días entregado á reflexiones. Entonces es presentado al director Mr. Brockway que, él mismo, en persona, hace su encuesta profunda para estudiar al hombre íntimo. Después de ese estudio previo se le determina el tratamiento curativo á que debe ser sometido. Se establece el diagnóstico completo del estado

(1) Die New-Yorker Stadtliche Besserungsanstalt zu Elmira, von Alexander Winter.

físico, intelectual y moral del detenido. Se escudriña su pasado, esforzándose por descubrir la historia de la existencia moral de sus padres y hasta de los propios abuelos. Se informa de sus relaciones, de sus disposiciones naturales, de sus ocupaciones, de su vida en libertad. Esta encuesta se persigue hasta que se haya descubierto, sin que subsista la menor duda, cuáles son los defectos y los vicios del hombre, sus sentimientos, sus pensamientos, sus virtudes, sus pasiones, su cultura, su educación. Cuando Mr. Brockway ha acabado este estudio, gracias á su experiencia y á su profundo conocimiento de los hombres, no ignora nada del sujeto, y se encuentra, generalmente, en estado de profetizar la época en que merecerá la liberación. El detenido ha podido convencerse, por su parte, que se encontraba en presencia de un hombre que es digno de su completa confianza, ante quien, toda disimulación é hipocresía, serían estériles, vanas, peligrosas. Se le explica además, muy claramente sus deberes, sus derechos, la organización del trabajo, las condiciones de su adelanto y su liberación. La encuesta profunda que efectúa el director tiene por fin elegir con seguridad el régimen que conviene á cada detenido, y sobre todo, la clase de trabajo, el oficio que es menester inculcarle. Esta investigación previa se impone, pues podía suceder muy bien que se le obligase al detenido á seguir

un trabajo ó una profesión contrarios á sus marcadas inclinaciones naturales. (1)

Entre las sentencias indeterminadas, se hace una clasificación: las "absolutamente" indeterminadas, y las "relativamente" indeterminadas.

Las primeras son cuando el Tribunal no fija pena de ninguna clase. Sólo declara la culpabilidad del reo. Es otra autoridad la encargada de ejecutar la condena, fijando el tiempo de su duración.

Todos los proyectos apartándose de la fórmula precisada y que presentaren algún elemento extraño se llaman: "sentencias relativamente indeterminadas".

El régimen de indeterminación relativa es aquel en el cual la pena es limitada á "priori" por la fijación de un máximum de duración solamente. Este sistema es la "indeterminante sentence" de los reformatorios americanos. Ofrece esta particularidad: que el límite extremo de detención es determinado por la ley para cada especie de infracción.

Existe un segundo sistema de indeterminación relativa: la limitación de la pena de un máximum legal y de un mínimum judicial.

En estos sistemas la pena aparece fijada, pero se deja á la autoridad penitenciaria margen absoluto para decretar la liberación cuando el detenido esté regenerado.

Frederic Levy expone un sistema que, á nues-

(1) Levy. — Obra citada.

tro juicio, sería el más conveniente para implantar en nuestro país. Consistiría en imponer á la autoridad penitenciaria, soberana de la liberación, el deber de pronunciarse sobre la continuidad ó discontinuidad del encarcelamiento, á la expiración de un plazo fijado ó á intervalos regulares y determinados. En el hecho, la detención sería completamente ilimitada, pero en la forma, la pena parecería pronunciada por un tiempo fijo, pudiendo la liberación ser prorrogada ulteriormente.

La idea de la ficción no es mala. Pero en verdad, como el mismo Levy lo comprende, sería preferible, sustituir la apariencia por una realidad. Esto se conseguiría del siguiente modo: la pena sería verdaderamente apreciada, medida y pronunciada por el Tribunal. Pero la administración del reformatorio ó establecimiento donde estuviera alojado el niño tendría la latitud de acortar ó de prolongar la detención, de revisar y de corregir el primer juicio que no tendría sino el carácter de provisorio.

Este sistema, sería acaso implantado con más facilidad en el país, que la indeterminación absoluta. Y decimos esto, porque no se nos escapa que es difícil revolucionar contra la idea vulgar y generalizada de que al Juez compete, al dictar su sentencia, el limitar la pena.

Bien: el procedimiento aludido consulta esta idea, pues real ó ficticio, mantiene el derecho al Juez de limitar en su sentencia las consecuencias

de la condena. Por la forma, se aproxima insensiblemente al método tradicional. Más en el fondo se aleja de él, dejando en manos de la autoridad del establecimiento en que se aloje el menor, el decretar su liberación cuando lo juzgue oportuno, con el solo requisito de avisar al Juez, pidiendo la prórroga de la pena, ó solicitando, si la regeneración se produce, que aquella quede sin efecto.

La Comisión de Vigilancia

En el Congreso de Roma, sección penitenciaria, se discutió la cuestión siguiente: De la utilidad de los consejos ó comisiones de vigilancia de las prisiones ó instituciones análogas, de su organización y de los poderes que la ley les debe atribuir.

Esto responde á la necesidad de someter el poder absoluto de la Administración al control de una autoridad independiente y de dar al detenido una garantía contra la tiranía de sus médicos, de sus educadores y de sus bienhechores, tiranía que sin ese control podría llevar á límites exagerados, en un país donde se adoptase la sentencia indeterminada. De ahí que todo proyecto de sentencia indeterminada estatuye á la vez, la creación de un Consejo ó Comisión de vigilancia. (1)

¿Cuál será su composición?, pregunta Levy. ¿Cómo darle bastante competencia para hacer un

(1) "Des Sentences Indeterminées". — Levy.

órgano útil, con la independencia necesaria para que sea contrapeso eficaz del poder absoluto de los directores?

Se han propuesto varias soluciones, que pasaremos ligeramente en revista.

"Raspail" propuso la elección de un jury penitenciario en cada distrito, encargado de la vigilancia de las casas de reforma y de la puesta en libertad del condenado una vez que hubiera dado pruebas inequívocas de regeneración.

"M. Charles Lucas", establece un Consejo elegido por cinco años, entre los hombres más recomendables y renovado anualmente por cada quinta parte de sus componentes. El autor no dice — como observa con razón Levy — por quien este Consejo sería elegido, ni que competencia particular tendrían esos miembros.

"M. Emile Gautier", proyecta anexar á los directores de las prisiones una especie de jury permanente, compuesto de médicos, abogados, magistrados, en una palabra, de los hombres más considerados de la localidad.

"M. Von Liszt", el eminente criminalista propone hacer entrar en el Consejo de Vigilancia ó Comité Penitenciario, que tendría carácter oficial, al director del establecimiento penitenciario, representando la administración; en seguida, el procurador de la República, el juez de instrucción, por la magistratura; en fin, como elemento laico, dos hombres de confianza nombrados por el gobierno por tres ó cinco años. Estos dos miembros deberían ser elegidos de preferencia entre los di-

rectores de la sociedad de Patronato, los representantes de la sociedad de beneficencia y los maestros versados en la ciencia penal. Se les brindaría bella oportunidad á los criminalistas, dice el autor, para poner en práctica sus teorías, estudiando los delitos sobre los propios delincuentes. Durante semanas, meses, años, los miembros de la Comisión, por visitas continuas, se formarían opinión cierta sobre cada detenido.

"Van Hamel", en su proyecto, no da á la Comisión de Vigilancia, la decisión sobre la duración de la pena. Su proyecto entraña la intervención de la autoridad judicial, que procedería según las formas del procedimiento criminal ordinario. El fallo de la duración de la pena, pertenecería á una Corte compuesta de magistrados, en número restringido, que tendría su asiento en la vecindad de los establecimientos penitenciarios. El procedimiento — dice Levy — sería el de todos los tribunales: comprendería encuestas, debates públicos y contradictorios, con deposiciones orales, informes, comunicaciones de la Dirección, de la Comisión de Vigilancia, médico, instructores, comités de patronato, parientes y amigos del condenado; el concurso de un abogado para la defensa sería "facultativo ó más bien obligatorio". El detenido comparecería en persona delante de la Corte.

Una ligera revista de todos estos proyectos, me impulsan á sostener el de M. Von Liszt como el más conveniente de todos.

El de Van Hamel, resulta contrario al funda-

mento en que descansa la sentencia indeterminada. En efecto: según su proyecto, se le quitaría al Juez la facultad de fijar la pena, basándose en que éste no tiene medios precisos para hacer una determinación racional, y se le daría esa facultad á una Corte, que estaría, frente al detenido, en las mismas, sino en peores circunstancias que el Juez. Esa Corte fallaría por informes más ó menos ciertos, por referencias y oídas. Esto no es lo que quiere la sentencia indeterminada. Ella exige que declarada la existencia de culpabilidad por la justicia, la duración de la pena sea fijada por una persona que esté al lado del menor, durante toda su detención, único medio de opinar con certidumbre sobre su corrección ó persistencia en el extravío.

Reflexionando sobre esto, se llega que esa misión sólo compete al Director del establecimiento. El es el único que puede discernir con racionalidad justiciera. Pero entonces se dirá ¿qué objeto tiene esa Comisión de Vigilancia? ¿No es peligroso dar un poder arbitrario á un hombre solo, sin control alguno?

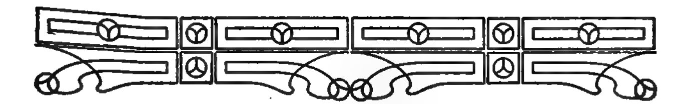
A la primera pregunta respondo que la Comisión de Vigilancia tiene alta misión que cumplir: asesorar al Director y observar con cuidado escrupuloso, merced á continuas visitas al establecimiento, y el estudio de informes y comunicaciones, si todo el personal cumple con su deber.

En cuanto á la segunda pregunta, debo decir, que esa existencia del poder arbitrario y absoluto del Director es cierta y necesaria. ¿Qué po-

drá equivocarse?.... Nadie lo niega. Lo infalible no es, desgraciadamente, facultad humana. Podrá equivocarse el Director, como también se equivocan los doctos magistrados que ley en mano y armados de Códigos, administran justicia. Pero no puede discutirse ni un solo instante que, es el Director la persona más adecuada, por un conocimiento profundo del alma del muchacho, para fijar el tiempo de reclusión que debe durar su condena. "Los que se alarman — dice una señora de alto pensamiento y gran corazón (1) — de los poderes que miran como excesivos, deben tener presente que, en toda prisión, hay una cantidad inevitable de lo arbitrario, que es auxiliar ó enemigo de la justicia, según la inteligencia y abnegación del personal."

Tiene mil veces razón un autor, al decir que las instituciones no valen sino lo que valen los hombres que las hacen vivir.

(1) Doña Concepción Arenal. — Congreso de San Petersburgo.



Reformatorios

Uno de los errores más funestos que sobre represión penal, se tiene en el país, consiste en encerrar en una misma cárcel niños y adultos delincuentes. El espectáculo que ofrece la Correccional de Montevideo no puede ser más deplorable. Junto á criminales de todo pelaje, encallecidos en el constante violar de la ley penal, se coloca á adolescentes sin experiencia, de impresionable y tierno corazón.... Sobre ellos, el adulto ejerce evidente ascendiente. El chico lo mira con miedo al principio, con respeto siempre, acaso con admiración en no lejano plazo. El delincuente pervertido á fuer de ducho, conoce, por cierto, la influencia decisiva que sobre el menor ejerce. Primero se impone por el terror.

Se muestra ante el niño, recio, bravío, con el tempestuoso furor de los tiranos. El chiquilín le teme y se acostumbra á mirarlo con sobrecogimiento. Ya es un alma nueva que surge, agobiada por la dominante decisión de un corazón perverso.

El criminal inculca malas ideas á la conciencia en formación, la transforma con sus nociones funestas, empujándola fatalmente por el despeñadero del extravío. El chico aprende á despreciar la sociedad, á reirse de la justicia, familiarizándose, como la cosa más natural del mundo, con ideas de robo, de engaño, hasta de sangre si se quiere.... Entra á la prisión para purgar una leve falta, engendrada, si es posible, por factores sociales ó de familia que son los verdaderos causantes de la delincuencia infantil. La sociedad quiere castigar la falta y en vez de ello, lo que hace, no es penar, sino corromper. Cuando el niño sale de la prisión, puede asegurarse que marcha camino de la reincidencia. Todos los gérmenes demoledores, las ideas inculcadas en la cárcel por los maestros del vicio, resurgirán para ser llevadas á la práctica, tan pronto la infortunada criatura recobre libertad. Más aún: esas vinculaciones adquiridas en la prisión, suelen serles funestas á los niños, pues aun cuando no tengan propósitos de delinquir, son arrastrados nuevamente á la caída, por las proposiciones que les hacen los pervertidos, contando para ejercer sugestión sobre el menor con los lazos contraídos en el estrecho compañerismo de cárcel.

François Coppée describe admirablemente el caso de un niño en cuya alma no lograron encontrar resonancia, las nociones de vicio, que sus compañeros adultos de miseria, le quisieron inculcar en la cárcel. Salió de ella, puro, incontaminado, acaso sintiendo en el corazón juvenil los

estremecimientos anunciadores de una regeneración sentida, como tributo pagado por la antigua caída.... Todos sus propósitos honrados se hicieron pedazos, decretando el naufragio de bellas ilusiones, ante el encuentro casual, al doblar una bocacalle, con un viejo criminal, su compañero de penitenciaría. Gran disgusto causó al chico, el encuentro.

El criminal fué á él, y con las maneras francachonas á que le daban derecho la familiaridad de ser hermanos de infortunios en la prisión, le propuso pingüe "negocio", entre tuteos y acariciadores golpecitos de espaldas. Castillos en el aire le pintó el malévolo al pobre desdichado. Todo esas proposiciones no lograban conmover la honrada resistencia del niño á volver á delinquir. Quería ser bueno, honesto, formarse un porvenir, á base de trabajo.... Ese era su ideal, la rosada esperanza que al salir de la cárcel, diera aliento á su alma castigada por adverso destino. Burlas sangrientas, al mismo tiempo que el eco de sonora carcajada, hiriente como un escupitajo, fría como helado metal, contestaron las reflexiones del niño. El criminal, en su dialéctica perversa, lo convencía que, todos sus propósitos de enmienda, eran estériles. Ya había sido delincuente, y el solo hecho de estar una vez condenado por la justicia, lo colocaba entre el ejército de los "déclassés". Aunque fuera honrado, nadie le daría trabajo; ninguna puerta se abriría á su paso. Error sin límites sería el no seguir por el camino emprendido. Y el niño, convencido de ello,

derrotados sus propósitos honrados, secundó al criminal, en la comisión de bárbaro delito....

Se impone pues, como reforma elemental y necesaria en nuestro país, que los niños sean separados de los adultos criminales, en locales independientes, ajenos en absolutos los unos de los otros.

Esta reforma es una exigencia perentoria, que no puede aplazarse un día más. El profesor Enrique Ferri, en la visita que hizo á Montevideo, demostraba su asombro por el atraso que significa nuestra Cárcel Correccional, hacinamiento espantoso de perversos criminales, ladrones de profesión, asesinos sin alma mezclados con niños detenidos por leve falta.

Actualmente puede decirse que existen tres tipos fundamentales de casa de corrección para niños: el tipo doméstico ó suizo; el tipo de cuartel ó norteamericano, cuyo modelo es Elmira; y finalmente, el tipo intermedio, generalizado en Francia, objetivado por la colonia de Mettray.

Suiza

EL SISTEMA DE FAMILIA

El ideal, en materia de corrección para la niñez, es el sistema suizo.

Joly, ante la Sociedad General de las Prisiones, hace, llena de colorido, la descripción de ese tipo, con estas palabras: "Imagináos, señores, la casa descripta por Juan Jacobo Rousseau con sus muros blancos, sus paredes verdes y su jardín: co-

locadla sobre una ventilada altura, al borde de un bosque, en medio de las viñas, próxima á una aldea montada en una colina; rodeadla de uno ó dos cobertizos, de un taller, de un establo, de una fuente; no busquéis otro sitio de recreo que el camino mismo ó el espacio que separa esas modestas construcciones: he ahí la "Rettunstaldt" de la Suiza. Cuando hayáis visto una, las habréis visto todas."

Este sistema suizo ha llegado á una perfección admirable. Ya desde 1850, él llamaba la atención á los publicistas franceses Romand y Lurieu, encargados por el gobierno de su país de hacer un estudio al respecto. En su informe decían: en vez de una aglomeración de centenares de mendigos, se ha creado una familia artificial de 20, 30 ó 40 niños como máximum; en vez de una prisión, la escuela; la vida del campo sustituyendo la vida de la cárcel; la educación en lugar de la represión; he aquí, en su admirable simplicidad la idea fecunda de los reformatorios suizos.

Dentro de la idea madre de ese tipo fundamental existen en aquel país, sin hablar de las escuelas comunes, cuatro categorías de establecimientos destinados á los niños criminales y moralmente abandonados:

1.° Casas para huérfanos.

2.° Establecimientos de educación para niños pobres "(Armenerziehunasanstalt)".

3.° Establecimientos de preservar ó de protección. "(Rettungsanstalt)".

4.° Casas de Corrección.

De esas cuatro categorías diferentes, predomina la tercera, esto es, las casas de preservar ó proteger.

Observemos esos reformatorios. El régimen es casi idéntico al de las Casas Preventivas. Una gran parte de los recogidos, han sufrido condena y tienen más de doce años de edad. Reina á la par del mayor orden la mayor simplicidad. Está abierto al aire libre. Nada de caminos torcidos, dice Joly; ni puertas de hierro, ni dobles candados que guarden la entrada; ni toques de clarín anunciando al visitante. Todo es sencillo y ordenado. Tiene impresa un sello de vida patriarcal. Veis un cultivador, un ganadero, un maestro de escuela: ese es el guardián. Más bien que guardián es un educador y un amigo, fin primordial que en sus actos persigue.

Un distinguido profesor italiano que visitó hace algunos años esos reformatorios, nos pinta de esta manera á sus directores: Trasladándome á visitar un asilo, no pocas veces me encontraba á la entrada ó en la huerta con un hombre en traje tan adecuado al más humilde trabajador de campo, que nunca hubiera adivinado que fuera el director. El me introducía en seguida en la casa, mostrándomela sin preparativos y por decir así, desde la bodega hasta la azotea. Era digno de verse el orden ejemplar que se notaba allí: se les había inculcado á los alumnos que se portaran y tuvieran cada cosa dispuesta para sufrir un exámen en cualquier momento. Visitando la casa me llevaba á la escuela, y aquel modesto individuo

que á primera vista no se distinguía de un labrador, se mostraba un hábil maestro. Aquellos directores eran bastante instruídos en su materia, y algunos, verdaderos sabios: hablaban bien de literatura, de física, de botánica y de geología. (1)

El número de internos admitidos en el establecimiento, es siempre pequeño: treinta ó cuarenta á lo más. Los directores obtienen la regeneración del muchacho extraviado, por dos medios: "la instrucción y el trabajo".

En invierno, cuando la escarcha cubre los campos del montañoso país, se aprovecha para dar mayor preferencia á la instrucción. Los muchachos pasan ocho horas en la escuela, donde se les trata de dar una instrucción inteligente. Se les inculca aquellos conocimientos que pueden serles más útiles en la vida. A objeto de no cansar la atención del niño y que la enseñanza sea más fecunda, los temas son diversos, de entretenida variedad.

Al llegar el verano, se le dá preferencia al trabajo en el campo, recibiendo sol sobre las cabezas, respirando á pulmones llenos aire vivificante. Con todo, la instrucción no se abandona. Por la noche, y en algunos intervalos del día van á la escuela, á recibir nuevas nociones.

El reformatorio suizo, es como se vé, de naturaleza genuinamente rural. En algunos asilos de ese país, como en el "Linth-Colonie", está tan admirablemente organizado el trabajo, que los

---

(1) Serafín Biffi.—"Riformatori pei giovani".

muchachos de débil temperamento á quienes les haría mal las rudezas del campo, tienen en el establecimiento trabajos especiales de acuerdo con su físico. Hacen calzados, tiradores, sombreros de paja y otros objetos de esa índole.

Otro detalle admirable se observa en el reformatorio suizo: la acción que ejerce la esposa del Director. La experiencia demuestra que en otros países, donde existen sólo hombres en los reformatorios, no puede haber orden absoluto en infinidad de detalles, para los cuales las mujeres tienen especial habilidad. De ahí que en Suiza, la hacienda doméstica esté á cargo de la esposa del Director. Esta señora ejerce su acción fecunda y cuando el peso de los años comienza á hacerse sentir sobre su vida, aniquilando sus energías laboriosas, se vé sustituída por la hija que continúa la obra de la madre.

La señora arregla cuidadosamente la casa, teniendo á su cuidado todos los quehaceres domésticos en general. A la hora de comer, se sienta á la mesa con los asilados y toma parte en sus conversaciones y alegrías. También le está confiada en gran parte la dirección de la enseñanza religiosa. La religión, con sus promesas de futuro, su idea en un mañana de ventura, su piedad por el desvalido, ayuda á regenerar las conciencias manchadas, iluminándolas con la luz sin ocaso de la esperanza.

En medio de tantas virtudes del reformatorio suizo, un defecto llamó la atención á Serafín Biffi: la aplicación de castigos corporales que en algu-

nos establecimientos se dan á los asilados. Bien es cierto, que esos golpes se aplican á aquellos alumnos indóciles y rebeldes, ante quienes los consejos encuentran la misma resonancia que la voz humana al chocar con esos muros macizos que ni siquiera con el eco responden. No es menos cierto también, que esos castigos corporales se dan como reprimenda ejemplarizadora, pero teniéndose buen cuidado de no causar daño alguno en la salud al muchacho. Con todo — y sin que esto sea pecar de sentimentalismo — es indudable que el sistema moderno de educación, rechaza como infecundo, el aplicar castigos corporales. Y se explica que así sea. El fin que se debe perseguir es que el niño proceda bien, por propia impulsión moral de su conciencia.

Con el sistema del castigo, que también se aplica en Inglaterra, sucede esto: el muchacho, delante de la vista de sus guardianes, por temor á los golpes, no incurrirá en faltas. Pero lejos de su vigilancia, cuando sabe que el castigo no pueda alcanzarlo, se entregará fatalmente á sus extravíos.

En cambio, si por la persuasión y el consejo, por la acción educadora lenta y tenaz, se le inculca que debe proceder bien en virtud de imprescriptible deber moral, es seguro, que el niño, en presencia ó alejado de la vigilancia de su guardián, marchará por la buena senda. En nuestro tiempo, dice con razón el profesor italiano citado, el educador quiere que el discípulo se revele con franca espontaneidad, y que hable y proceda por

convicción del principio moral, por sentimiento de la dignidad humana, no por temor á un castigo.

En Suiza mismo, algunos directores, así lo han entendido. En el reglamento del Asilo - Modelo de Bachtelen, se proscribe del modo más absoluto la aplicación de los castigos corporales.

Una vez que el joven ha dado pruebas ciertas de corrección moral, instruído y con hábitos de trabajo, sale del reformatorio: El Director, ayudado de un miembro del Comité de Patronato, le buscan trabajo, donde pueda ganarse la vida. Pero aun después de salido del reformatorio, el Director sigue desde cerca sus pasos, toma datos precisos sobre su conducta, para cerciorarse de si esa regeneración es profunda y sentida.

Entre los establecimientos suizos el asilo de Bachtlen, puede considerarse como modelo. En esa colonia, nada se ha olvidado por decirlo así, para que dé la ilusión de una verdadera familia.

El establecimiento tiene cuarenta educandos, sesenta como máximum, pero esta cifra se considera ya demasiado elevada. Se les divide en grupos de doce ó quince, cada uno de los cuales dispone de una casa con compartimentos separados, constituídos por una sala de trabajo, un dormitorio, una sala de "toilette" y un cuarto de vestir. Un jefe dirige siempre cada grupo y se halla presente en los dormitorios, en el estudio, en el trabajo, comiendo en la mesa con esta especie de hijos adoptivos. Un detalle admirable que demuestra la preocupación de los suizos de evocar ante el espíritu del educando la ilu-

sión de hallarse en una verdadera familia, es el siguiente: como no puede existir una familia donde todos los doce ó quince muchachos sean de la misma edad, han resuelto mezclar niños de diferentes edades en esos reformatorios. La ilusión de la familia resulta así absoluta. Mas, para evitar ciertos inconvenientes, estos niños de diversas edades son divididos en clases, para las tareas de las aulas y de las ocupaciones, pero se juntan después, en las horas de comer, en las salas de estudio, en las horas de recreo. (1)

El Bachtelen es una institución protestante.

Otro asilo tipo también en Suiza, católico, es el "Sonnemberg". Queda cerca de un cuarto de hora de Kriens. Aloja unos sesenta niños, divididos en grupos de diez y siete, instalados en dos casas separadas por una entrada y una plaza plana que sirve de recreo. Posee un "hangar" bien instalado, que se destina á los instrumentos de agricultura, otro á los aparatos de gimnasia, cercado todo de bellos prados. Los educandos — dice el escritor brasilero Franco Vaz — además de las ocupaciones á que se entregan durante el día, conságranse por la mañana, á las oraciones, á los cánticos religiosos, y á la lectura en común y en alta voz de libros adecuados, muchas veces de pasajes, los más culminantes, de la Biblia. En el "Sonnemberg" como en "Bachtelen" se practica la reunión de criaturas de diferentes edades, á objeto de dar la sensación completa de una fa-

(1) Franco Vaz. — "A infancia abandonada".

milia. Cítanse otras colonias en Suiza, de la índole anotada: "Ringwill", "Schlieren" y "Freicustein", todas instaladas en el campo, con una organización que encanta por su simpleza admirable. En la última colonia hay criaturas de ambos sexos, y evidencia que los resultados de esa unión no son muy convenientes. La permanencia en esas colonias, por regla general, dura tres años. Terminado ese plazo, que puede extenderse en muchos casos, el menor es entregado á una familia digna.

Franco Vaz suministra el siguiente dato tomado del "Annuaire statistique de la Suiza", que revela el resultado maravilloso de las instituciones referidas: de 1.270 niños salidos de esos reformatorios, durante los años de 1884 á 1888, apenas 33 fueron posteriormente condenados, lo que constituye una proporción de 2 y ½ por ciento.

Joly, que ha visitado esos establecimientos, se siente, lo mismo que el profesor italiano Serafín Biffi, transportado de verdadero entusiasmo. Remata sus apreciaciones al respecto con el siguiente juicio compendioso: "El sistema suizo, en su simplicidad, haría hacer á todos los países economía de dinero, sin contar la más preciosa de todas las economías: el ahorro de muchos crímenes y delitos." (1)

(1) Joly. — "L'enfance coupable".

Estados Unidos

REFORMATORIO ELMIRA

De la vida sencilla, persuasiva de los reformatorios suizos, pasemos á estudiar el segundo tipo, llamado de cuartel, cuyo modelo es Elmira. Su nombradía ha salvado las fronteras de los Estados Unidos, para tener repercusión mundial.

Fué fundado en 1876 por su insigne director M. Brockway á cuyos esfuerzos perseverantes é inteligentes más bien que al sistema en si, se deben los resultados sorprendentes obtenidos por ese establecimiento. Su comienzo fué modesto: 184 alumnos componían el plantel de fundación. Con el transcurso de breves años, se ha transformado en un establecimiento, único en su género en el mundo, que tiene mil cuatrocientas celdas y mil seiscientos detenidos.

El establecimiento no recibe más que á individuos que estén comprendidos entre los 16 y 30 años, (1) del sexo masculino, condenados por un primer delito, presentando todas las condiciones deseables para que sea eficaz un procedimiento regenerador. Por excepción, se admite reincidentes, en aquellos casos que no se presentan como rebeldes empedernidos á toda acción saludable.

---

(1) Según una estadística de M. Winter, citada por M. Frederic Levy, 2.016 condenados, ó sea el 57,9 por ciento tenían de 16 á 20 años de edad; 1.153 ó sea el 31,8 por ciento de 20 á 25 años; 377 ó sea el 10,3 por ciento de 25 á 30 años.

Es el propio Tribunal, el que decide el envío á Elmira, después de un estudio previo y profundo del delincuente.

La enseñanza que se da á los recluídos es colectiva. Los instructores no tienen una alta cultura, pero son gentes de gran sentido práctico y buenos conocedores del corazón humano. Viven con sus discípulos, los visitan en sus celdas, les hablan, los escuchan, estudian sus respuestas. No buscan dice Levy, autor que nos proporciona buenos datos sobre el asunto, hacer sabios, sino inculcarles, por medio de ejemplos fecundos, principios de moralidad. El bagaje que adquieren los alumnos, tiene por objeto el permitirles que sean hombres de trabajo, útiles y emprendedores, una vez devueltos al seno de la sociedad. Se les da una buena instrucción práctica, en armonía con el pensamiento indicado. Muchas veces, vienen desde lejos profesores, á dar á los presos conferencias gratuitas, movidos por la simpatía que inspira Elmira.

El régimen que se sigue, es el celular, habiéndose tenido en cuenta este hecho, para que la arquitectura del establecimiento sea adecuada á ese régimen. Durante las horas de la noche, lo mismo que mientras comen, permanecen en sus respectivas celdas. Luego, salen de ellas, para el trabajo, los ejercicios militares físicos, recreos, yendo en grupos, clasificados por categorías. Los jóvenes se encuentran bajo la dirección de una especie de Consejo Penitenciario, que tiene facultades extraordinarias.

El Consejo, clasifica á los delincuentes; es el que pone término á la prisión de ellos, porque el Instituto funciona con la condena indeterminada. Tiene facultades amplias, absolutas, para disponer del destino del sujeto que entra en la prisión.

En el Instituto, se dá á los detenidos tres clases de educación: 1.º literaria; 2.º profesional; 3.º física. Para saber que enseñanza debe dársele, inmediatamente de entrar el pupilo al establecimiento, es sometido á minucioso examen, agregándolo en tal ó cual categoría, ó especie de categoría, teniendo en cuenta los siguientes puntos de vista:

1.º. — "Clasificación por el carácter". — (Comprende tres categorías y dos grados más.)

2.º — "Clasificación del punto de vista intelectual". — (Se distribuye en tres categorías y veintiocho especies.)

3.º — "Del punto de vista religioso". — (Se tiene en cuenta ya si el menor es protestante, ó católico, ó judío. Se enseña á cada cual su religión, pues los norteamericanos están convencidos de que ellas, son un freno moral y una ayuda en los momentos de abatimiento, para el alma joven. Además, como toda religión, en general, hace amable la vida, y tiene consoladora esencia de bienestar y de moral, los yankees se afanan para que no se pierda de vista ese medio, que muchas veces suele ser eficaz, en la regeneración de la conciencia extraviada.)

4.º. — "Del punto de vista militar". — (Se les agrupa en cuarenta y tantas compañías, seis ba-

tallones, regimiento, educándoseles según las aptitudes y el temperamento de cada detenido para tal ó cual arma de la milicia.)

5.° — "Los anormales". — (En esta clase se incluyen desde los jóvenes que presentan condiciones negativas para todo trabajo ó empresa, hasta los degenerados profundos, y los mismos imbéciles.)

Cuando entra un pupilo al establecimiento, se le coloca en la segunda categoría, del punto de vista del carácter. Después, si se portan bien ascienden á la primera; si por el contrario, el comportamiento es digno de censura, descienden y se les ubica en la tercera categoría. El paso de categorías se conquista pagando bonos. Ellos son el premio estimulante de las recompensas á que una conducta recta los hace acreedor. Que el chico estudia bien, que no conversa en clase, que muestra tesón fecundo en el trabajo.... Pues bien, todo ello se premia con bono de tal ó cual valor. A la inversa, si es desaplicado, juguetón, poco amigo del trabajo, la más insignificante falta que comete se le hace cancelar por el bono referido.

Está todo tan admirablemente organizado que en los talleres el pupilo puede elegir entre treinta y seis ó treinta y ocho oficios diferentes. Las categorías en las cuales se encuentran ubicados los alumnos, tienen otra importancia: ella reside en que según el puesto que se ocupe, así será el valor con que se paga al pupilo su trabajo. Los de la primera categoría, ganan cincuenta y seis centésimos de dólares, en tanto que los de la segunda,

sólo reciben treinta y ocho centésimos de la moneda referida.

La libertad que se concede al alumno es siempre condicional; pero para obtenerla, es menester que antes haya pasado, forzosamente, por la escala del primer grupo.

"Del punto de vista intelectual". — Este grupo, comprende, según lo hemos dicho, tres categorías diversas. En la primera se da instrucción académica, profundizando bien las asignaturas que se enseñan.

Se les proponen tesis de orden moral. El doctor Irureta Goyena, recordaba en clase, que una revista americana recientemente recibida, insertaba uno de los trabajos propuestos para la discusión. El tema era el siguiente: "La intervención de Estados Unidos en la guerra de Cuba. Examen desde el punto de vista moral y político". Semejante asunto, da por sí solo acabada idea de la magnitud y carácter de la enseñanza que á los pupilos se les inculca.

Un autor (1) cita las siguientes cuestiones propuestas á discípulos de Elmira: explicar el sistema del fonógrafo de Edisson; calcular la velocidad del sonido, propagándose en medio de tal temperatura; ¿qué es el eco?; la idea de valor? de precio? de capital?....

He aquí un motivo de composición: describir una casa judía de la antigüedad; explicar donde estaba situado el templo, decir como se había

(1) Mr. Wach citado por el informe de M. Ivon.

construído; contar la vida de un joven espartano, después de los siete años de edad; ¿á quién admiráis más: al espartano ó al ateniense? y porque razones.

El régimen, de acuerdo con el amplio espíritu de libertad, característico á este grande y soberbio pueblo del Norte, permite que los alumnos aborden los temas con absoluta independencia. Ya en materia política, ya en cuestiones de orden filosófico, ya en asuntos relacionados con la religión, pueden emitir su opinión derecha y sin ambajes, persuadidos, que sea ella cual fuere, no encontrarán la más insignificante reprensión. Un profesor yankee (1) decía precisamente que proceder de otro modo, prohibiendo la emisión de las ideas sentidas por el alumno, sería llevarlo á dos extremos funestos para el mañana: primero, porque se le mataría la libertad de pensar, esencial á toda vida humana; y segundo, porque se le enseñaría al joven á hacerse farsante, pérfido, engañador, ocultando el pensamiento de su espíritu para evitar la reprimenda ó el desconcepto en que caería frente al educador.

Hay en el establecimiento, á disposición de los detenidos, una biblioteca muy bien dotada. Contiene obras de historia, de ciencia social, de historia natural, novelas y cuentos escogidos: Bulwer, Cooper, Tackeroy, Julio Verne, Eugenio Sué, Anebarch están allí representados. Un detenido, dice Levy, que nos proporciona estos detalles

(1) John Mac-Lean.

interesantes, de veinte años de edad, ha podido leer en el transcurso de un año, treinta y nueve volúmenes! No es sorprendente que en estas condiciones, los presos no se consideren muy desgraciados y se conduzcan bien.

Como detalle típico que revela el grado de adelanto en que se hallan las facultades intelectuales de los recluídos, consignaremos este, bien sugestivo por cierto: en Elmira se imprime un periódico hebdomadario, "The Summary", redactado por los detenidos y escrito para los mismos detenidos!

"Del punto de vista físico". — En el establecimiento, no se descuida en modo alguno la enseñanza física. La misión no es sólo vigorizar la mente; es también la de robustecer el organismo, para que pueda abrir brecha con éxito en la difícil lucha de la existencia moderna. Son dedicados á dos clases de ejercicios: gimnásticos y militares. A estos últimos le conceden gran importancia. Dicen que no sólo vigoriza el organismo, sino que, al mismo tiempo, perfecciona ciertas facultades, cuyo cultivo se hace indispensable en el adolescente á quien se intenta reformar. Esos ejercicios militares, desarrollan especialmente la atención y la disciplina, nociones que en la vida les permitirán ser, despiertos y listos por la primera, ordenados en virtud de la segunda.

El tratamiento físico se complementa por el dietético. Los médicos creen que modificando el régimen alimenticio se modifica el carácter, sosteniendo que ya la carne sola, ya el sistema vege-

tariano, ya un temperamento mixto, de carnes y vegetales á un mismo tiempo, ejercen cada uno, distinta influencia sobre el organismo humano, determinando diversas maneras de ser en el pupilo.

La organización del trabajo en el Reformatorio, es admirable. El fin primordial que se persigue en el establecimiento, es, según lo hemos dicho, colocar al detenido en condiciones tales que, una vez devuelto al seno de la sociedad, su acción se haga sentir con la eficacia con que actúan los hombres útiles. De ahí que se trate de darles un oficio en armonía con sus inclinaciones naturales. El detenido tiene plena libertad de acción para elegir tal ó cual camino. En 1890, (1) los presos en número de 1.111 habían recibido instrucción de veintiocho oficios diferentes.

Cinco horas al día, dedican los alumnos al trabajo productivo, pues uno de los principios del sistema es que el mismo establecimiento debe cubrirse poco á poco los gastos que su sustento demande.

¿Es conveniente esta disposición? Como medida financiera para el Estado, no puede ser discutible. El país logra tener y costear magnífico establecimiento, sin verse obligado á desembolsar ni un céntimo. Pero observando la cuestión desde otro punto de vista más elevado, quizá nos resulte peligrosa la tendencia, como muy bien lo dice Levy. En esta materia de regenerar la niñez,

(1) Bulletin de la Soc. des Prisons 1891. — 15.e rapport.

la faz económica debe ocupar un segundo plano, pues, por encima de todo, se halla el fin primordial de que, al educar al pervertido, se le regenere, dándosele alientos para la vida, y sintiendo estímulo eficaz para su trabajo.

Ahora bien: si en cada día de reclusión, el alumno tiene que dedicar cinco horas para el trabajo cuyo producto se destinará al sostén del Reformatorio, sin recibir ni un céntimo de recompensa, es fácil profetizar que ese esfuerzo no tiene para el muchacho mayores halagos ni estímulos muy sugestivos. Basta formular ligeramente esta reflexión, para darse cuenta que la tendencia, si se exagera, puede llevar á conclusiones peligrosas.

El régimen disciplinario, faculta la aplicación de castigos corporales. (1) El sub-intendente es el único que tiene el derecho de aplicar golpes á los muchachos contumaces. Ningún funcionario puede infligir pena alguna. Si esto es así, pregunta con ironía Winter ¿por qué los vigilantes nocturnos están armados de revólver? ¿Esa precaución es contra los malhechores de afuera?....

Estos son los procedimientos exteriores del sistema: el alma de esta obra regeneradora, el secreto de su poder moralizador, afirma Levy, está en la esperanza de liberación y la indeterminación en el tiempo que debe durar el tratamiento.

(1) Según Levy el empleo de castigos corporales ha dado lugar á acusaciones contra el director y á una enquête recientemente efectuada. Sobre estos castigos, nos remitimos á nuestra opinión emitida al tratar de los reformatorios suizos.

La detención de Elmira, es indeterminada ó indefinida, en la medida del máximum fijado por la ley, para cada detención. (1) La ley del 24 de Abril de 1877 que rige en el Reformatorio, contiene un artículo así concebido: "La duración de la prisión para un individuo condenado y remitido al establecimiento es determinada por el Director del mismo; pero nunca esta prisión puede prolongarse más allá del máximum previsto por la ley para el delito que ha motivado la condena del detenido." Así, la liberación podrá ser á todo instante la recompensa de los esfuerzos voluntarios del prisionero para alcanzar sentida regeneración. La conquista de la libertad es su solo deseo, su aspiración ardiente; es una idea siempre fija en su espíritu. De ahí que el medio á que alude el referido artículo, es procedimiento maravilloso que obra en la conciencia del extraviado como fuerte estímulo para hacerlo bueno.

Según una estadística reciente de Winter, se observa este resultado: un 35 por ciento de los detenidos responden casi en seguida á los fines del establecimiento y son libertados, después de haber dado pruebas evidentes de su reforma, á los quince meses; 36 por ciento, oscilan, hesitan, vuelven á caer, y no se corrigen sino entre un lapso de tiempo de quince meses á dos años; en fin, 19 por ciento, son tan profundamente pervertidos y desmoralizados, que necesitan unos tres años para mejorar el extravío de su conciencia.

(1) Hay un mínimum general y absoluto que es de un año.

El resto, 10 por ciento más ó menos, es sin duda incorregible, y sufre su condena integralmente hasta el máximum, sea en Elmira ó en un establecimiento penitenciario.

El establecimiento tiene como fin reformar á los extraviados. De ahí que, cuando se encuentra el Director frente á un caso rebelde en absoluto á toda reacción sana, pueda remitir al muchacho á un establecimiento penitenciario, á cumplir el resto de su condena.

Durante la duración del tratamiento, los detenidos son estimulados por toda clase de recompensas y favores. Los guardianes pasan diariamente comunicación al Director sobre el comportamiento de los alumnos, detallándose con cuidadosa minuciosidad, todos sus actos buenos, sus clasificaciones en el estudio, las lecciones que dá, así como las más pequeñas faltas que comete. Según he dejado consignado, los prisioneros de Elmira, están divididos en tres clases. Cuando entra un detenido, siempre se le coloca en la segunda de ellas. Si comete algún delito, como tentativa de evasión, ó si su conducta es muy mala, se le pasa á la tercera, donde la disciplina es más rígida y severa.

Se dan bonos como premio á la buena conducta, al esfuerzo en el trabajo, al empeño en recibir instrucción. Seis meses de buena conducta y de trabajo regular, llegando á tal valor los bonos obtenidos, logra pasar el preso á la clase primera, que es la privilegiada. Estas clases se distinguen por el traje, por la mayor y más agradable ali-

mentación, hasta por el mobiliario de la celda.... Los detenidos de primera clase, están vestidos con hermoso uniforme azul y gorra de marina; tienen el privilegio de conversar durante las comidas; en el refectorio se les hace un resumen de las nuevas del día; ciertos de ellos, están autorizados á adornar vistosamente su celda; las noches son ocupadas por la lectura, la correspondencia, la escuela, ó conciertos y lecturas públicas.

Aparte del Director, existe un Consejo, formado por cinco personas, nombrados por el gobernador del Estado y el Senado, y que duran cinco años en el desempeño de sus funciones. El Director, es un hombre todo poderoso: en él residen todos los poderes, toda la esperanza de libertad de los detenidos, de recompensas ó castigos. Nombra y remueve á los funcionarios del establecimiento, sea cual fuere su rango. De él depende el pasaje de una clase á otra para el prisionero y su liberación. Bien es verdad que esta la decreta el Consejo, pero también no es menos cierto, que sólo puede otorgarla á los alumnos de la primera clase, á la cual sólo se llega, por voluntad exclusiva del Director.

Cuatro veces durante el año, se reune el Consejo y por ante él, desfilan los pupilos de la primera categoría. En ella están individuos suceptibles de ser puestos en libertad. El Consejo está en condiciones de discernir justicieramente al respecto. Cada pupilo tiene su cuenta corriente, en la que aparecen detalladas, con lujo de circunstancias, lo mismo sus malas acciones que las bue-

nas. El inspector es el encargado de elevar á la superioridad el boletín con todas las observaciones que la vida del alumno reclama.

Para ser puesto en libertad, no basta que se haya dado pruebas ciertas de nobleza de corazón, de espíritu moral. Es preciso haber adquirido un oficio, pues de lo contrario, no podrá valerse por sí mismo, una vez que sea devuelto al seno de la sociedad. Una tercera condición se exige para que se otorgue la libertad: que haya reunido fondos necesarios para pasar fuera de la cárcel hasta un mes, pudiendo vivir honestamente durante ese tiempo aun cuando no encontrara trabajo.

El personal del establecimiento, es numeroso, competente y muy bien retribuído. M. Winter nos da la cifra de los emolumentos de ciertos funcionarios: el director tiene 3.500 dolars; el médico 1.500; el jefe de los vigilantes 1.000; los otros guardianes de 500 á 600.

El éxito del Reformatorio, reside, más bien que en el sistema, en la acción inteligente, afanosa y sabia de su director M. Brockway. Es "el amigo, el director de conciencia, el carcelero, todo á la vez." Todas las tardes concede audiencia á los presos, de modo que por día recibe á 40 ó 50 de ellos.

Nuestro profesor, doctor Irureta Goyena, hace este juicio sintético y exacto sobre Elmira, comparándolo con los reformatorios suizos: "No hay que dejarse engañar, sin embargo. Toda la grandeza objetiva de estas instituciones, no vale la grandeza subjetiva del reformatorio suizo. Hay

en aquel, más disciplina que moral, más ordenanza que persuasión. El discípulo está á una gran distancia afectiva del maestro, distancia que no se acorta con el transcurso del tiempo. Las relaciones entre unos y otros son intelectuales, nada más que intelectuales: el primero enseña y el segundo aprende ó procura aprender, pero no hay un cambio sincero de afectos entre ellos. Falta en estas instituciones el amor, la caridad, la cálida animación de los sentimientos. Es de formar del corazón del joven, más que de enriquecer su inteligencia, de lo que se trata; es bien poca cosa darle un oficio á quien necesita una coraza contra sus malas pasiones. La palabra basta para enseñar que dos y dos son cuatro; pero es insuficiente para inculcar á un hombre el respeto á la propiedad ó el amor á sus semejantes. Es preciso revestir la educación moral, bajo una cubierta de afectos. Cuando el discípulo haya aprendido á amar al maestro, sabrá amar también todas sus enseñanzas, y estará aguerrido para observarlas. ¡Cuántas veces el recuerdo de la virtud paterna ha logrado evitar una caída, resuelta en el fondo de la conciencia con el mayor desprecio de la moral! Los capellanes de las cárceles saben bien cuan ligados están en el espíritu humano la virtud y los sentimientos: su primer cuidado cuando tratan por primera vez á un penado, es despertar su vida emotiva para elevar sobre esa base la futura redención moral. Un penado que llora por el recuerdo de su madre, no está lejos de llorar su delito. El hombre se compone de

amor, decía un filósofo: abrid en su corazón una brecha al afecto, y por ella podréis hacer entrar todos los demás sentimientos. Le falta al género de educación que se inculca en este establecimiento, la base emotiva, que es el verdadero secreto del éxito en materia moral. En la generalidad de los casos, el joven cuya tutela se abroga la sociedad, necesita dos cosas: aprender un oficio y adquirir hábitos de moralidad, — lo último mucho más que lo primero. La educación industrial se adquiere perfectamente en ellos, pero la educación de los sentimientos fracasa en la mayoría de los casos. Nada hay conocido hasta la fecha, que supere la fuerza y el valor educativo de un buen hogar: el defecto de esa escuela es no parecerse en nada á esas instituciones, así como la virtud del modesto reformatorio suizo consiste en su organización esencialmente doméstica. Poco á poco, la experiencia va convenciendo á los filósofos que el hombre se pierde por falta de una familia y se redime por su influencia." (1) Aparte de este reformatorio tipo, existen en Estados Unidos infinidad de establecimientos fundados por iniciativa privada, que tienen la noble misión de proteger la niñez abandonada. Entre ellos se cuentan la "Escuela Pública de Michigan" y el "New-York Juvenil Asylum".

La escuela pública de Michigan, fundada en 1874 recoge niños pobres y abandonados, sepa-

(1) Irureta Goyena. — "Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración". — Uruguay. — Año XV núm. 17.

rados en grupos, cada uno de ellos dirigidos por "una madre de familia", que cuida de su educación, tanto moral como religiosa. Vigila empeñosamente al niño, y se interesa por los menores detalles de su conducta. Muchas veces, cuando se encuentra una familia capaz, cuyo jefe se dispone á firmar un documento en que se compromete á cuidar la criatura, se le hace entrega de ella, quedando siempre bajo la vigilancia de los directores de la escuela.

El "New-York Juvenil Asylum", aun cuando es un establecimiento privado, tiene caracteres de institución pública. El Estado le concede fuertes subvenciones. El niño recogido en el asilo, antes de tener entrada efectiva en él, pasa por un régimen preparatorio, siendo recibido primeramente en la llamada "Casa de Recepción". Una vez internado en el asilo, el niño recibe instrucción primaria, religiosa y moral, enseñándosele diversos trabajos profesionales de acuerdo con su edad y sexo, contemplándose siempre, sus inclinaciones naturales para tal ó cual sentido.

El "Childrens Aid Society", fundada por Sir Ch. Loring Brace, es otra institución privada que da grande resultados. A sus pupilos, recogidos entre la niñez que no tiene más techumbre que el cielo, más lecho que la tierra, se le da instrucción primaria y profesional. Llegados á cierta edad se les coloca entre agricultores, en los Estados del Oeste, en ese país, donde según la expresión de Lagrange, los brazos faltan para extraer las inmensas riquezas de aquella naturaleza privilegiada.

Francia

LA COLONIA METTRAY

El tipo del reformatorio francés se encuentra objetivado en la Colonia Mettray. Es un tipo intermedio, el más conveniente para adoptarlo en nuestro país. Puede considerarse como término medio entre el reformatorio de familia suizo, á base de amor, dominando al extraviado por conmovedora vida afectiva, y el reformatorio de cuartel norteamericano, á base de orden, y donde los sentimientos callan para que sólo se oiga resonar la voz adusta de severa disciplina.

Antes de la existencia de esta colonia, no podía ser más triste ni más emocionante la situación que en Francia tenían los menores delincuentes. Algo análogo á la dolorosa vida que en la Correccional de Montevideo arrastran los niños desgraciados que, cometiendo un delito, se ven empujados á hacer vida en común con asesinos sin corazón y con ladrones perversos.

En Francia, la vieja prisión de la Roquette, alojaba á quinientos jóvenes detenidos, en la celda, en profundo y atormentador silencio. El edificio de forma radiada, análogo al sistema de nuestra penitenciaría. El maestro, se sentaba en el centro del corredor, y desde allí hacía cátedra, en voz alta. Los muchachos dentro de su celda, repetían en voz baja, como eco persistente, lo que el profesor decía, al mismo tiempo que escribían sus palabras en la pizarra. Terminada esa instrucción,

penetraba en la celda, el encargado de enseñarles el oficio.

Por doquier dominaba la misma preocupación, absurda y enervante, de tener al muchacho en espantoso aislamiento. Eran llevados á la iglesia, cubiertos con densos capuchones, sin verse los unos y los otros. En el templo existía una especie de amplio anfiteatro escalonado. Cada muchacho entraba en una especie de caja, con madera las partes laterales y posterior. Solo el frente quedaba libre, de modo que únicamente pudiera ver al sacerdote que oficiaba la misa. Basta dar una idea ligera de la Roquette para comprender la vida desesperante á que se sometía á los detenidos. Vida sin luz, de tormento perpetuo, condenada el alma joven á una noche sin aurora, que parece sin fin. "Prisión neumática", como en arranque de justa indignación la llamara Lamartine, donde el joven permanece secuestrado, fuera del mundo de los vivos, en plena región de muerte, viendo sólo los rostros inalterables, rígidos como el deber, helados como una fórmula, del maestro de oficio, del capellán, del carcelero, y allá, una vez al año, á un miembro de la sociedad de Patronato.

Ese sistema de la celda es injusto y contrario al desenvolvimiento del menor. (1) La celda lo irrita al muchacho y lo hace sombrío, acaso hipócrita.... El alma nueva, en esa soledad de muerte, fatalmente se ve impulsada á uno de estos dos caminos: la rebelión ó la atonía. La pri-

(1) Serafín Biffi. — "Riformatori pei giovani".

mera, se manifiesta, ya por la violencia á que el muchacho quiere acudir para libertarse ó por la astucia, fomentándose la hipocresía, y la falaz mentira. Si no toma este rumbo, la celda lo arrastra á la semi-imbecilidad ó á la atonía general. Compárese la Roquette con la colonia Mettray. Aquí el ánimo se expande, contemplando esa vida en común, severa, animada, sin compresión, en la cual, al llevar esa existencia de comunidad, se siente retoñar en el alma los cálidos sentimientos que sólo fecundan al amparo alentador de la familia....

Mettray es una combinación admirable del "Rettungstaldt" suizo y del tipo de cuartel. Fué fundada por de Metz con el apoyo del vizconde Bregtinières. Se le da al muchacho educación moral, religiosa é instrucción elemental, enseñándosele un oficio y labor agrícola. Cuando son puestos en libertad ejerce aún la colonia su benévola influencia. Como complemento de ella está organizada una sociedad de Patronato, con su sede en París, como gran centro de beneficencia.

La colonia se encuentra cerca de Tours, en posición muy amena. Quien va de París, en vía férrea de Orleans, se encuentra próximo á Tours, con la estación Mettray, de la que la colonia dista un par de kilómetros.

El profesor italiano Biffi, que la visitó y nos suministra estos datos, la describe así: Imagínese una vasta plaza cuadrangular, con filas de árboles, con un gran lago de agua en el centro y en extensión paralela una veintena de casas uniformes,

compuesta cada una de un piso bajo y piso superior, además de las bohardillas que están organizadas en forma de habitación. En el fondo de la plaza se levanta la casa del Director y la escuela preparatoria del maestro; en el otro extremo, la escuela de la comunidad, y en un ángulo remoto, un gracioso cementerio levantado á la memoria del vizconde de Bretignières, el cual con su potente fortuna, ayudó al señor de Metz á levantar la colonia. (1)

Las habitaciones de los alumnos, en su mayor parte, son construídas como resultado de la iniciativa privada. El piso bajo sirve para refectorio y locutorio. El piso superior y bohardilla para dormitorio.

Cada una de estas casas, aloja á cuarenta alumnos, que constituyen una gran familia. Están bajo la dirección de un maestro, el "jefe de familia", ayudado en su trabajo por uno de sus mejores alumnos: "le frère ainé".

Los jóvenes, alojados en la misma casa, trabajan y conviven juntos, ayudándose en sus necesidades, reconfortándose en la intimidad de la vida. Las diversas familias del establecimiento, se reunen en la escuela y en la iglesia. Es esta una sabia medida que tiene por objeto impedir que el espíritu de cuerpo se haga muy intenso y degenere en animosidad.

Mettray es como se vé, una feliz combinación del tipo de familia suizo y del tipo de cuartel. Se

(1) Biffi. — Obra citada.

aproxima á los reformatorios de cuartel por la cualidad de congregar muchos educandos en un mismo establecimiento; y se asemeja al sistema suizo, por hallarse dividida la población en núcleos domésticos de treinta á cuarenta individuos, con su respectivo jefe de familia y su hermano mayor.

Los alumnos están sometidos á buena disciplina: se marcha á son de tambor como en Elmira. Hay un cuadro de honor, en el centro del salón, donde se inscriben los nombres de aquellos alumnos que se destacan por rasgos culminantes de carácter y trabajo. En muchas ocasiones, los muchachos de Mettray han puesto á prueba su buen corazón. En incendios que ocurren en los alrededores, ellos prestan invalorables servicios. Se les ha visto atacar con denuedo y envueltos en un cinturón de llamas, despreciando la muerte, acudir al salvataje de personas que se hallaban en peligro. Cuando la famosa inundación del Loira, de 1856, que arrasó bravía las poblaciones de sus contornos, los jóvenes de Mettray dieron prueba de abnegación sin límites.

Estos son detalles significativos que evidencian la acción fecunda del reformatorio sobre tantos corazones que entraron á él, manchados por la corrupción y el extravío.

En todos los reformatorios, una de las cuestiones más arduas, estriba en hallar un personal competente y apto para regenerar al muchacho. En verdad, casi nos atreveríamos á afirmar que, no hay sistema de reformatorio por excelente que sea en teoría, que dé buenos resultados con

profesores incompetentes y no penetrados de su misión. La inversa también es exacta. Puede ser muy malo el sistema, pero su triunfo ha de ser seguro si el personal es inteligente y empeñoso en el difícil cometido confiado. El profesor de un reformatorio, tiene que tener una buena dosis de inteligencia, para penetrar el corazón del muchacho; de espíritu, para perseverar en la obra; y de abnegación, para tomar con calor la empresa, con ese subyugante calor que sólo brota de las almas abnegadas.

Para obviar esa dificultad, el señor de Metz puso en práctica en Mettray un medio proficuo, á fin de obtener buen número de inteligentes instructores. Se hizo un llamado á los jóvenes de buena conducta que, por angustias económicas, se habían visto obligados á interrumpir su carrera. Se les permitía á la vez, en ratos libres, que pudieran continuar sus estudios. La ventaja del medio era doble: poder educarse gratuitamente y tener trabajo remunerado. Este dió buenos resultados, haciendo que muchísimos jóvenes aspirasen á ese puesto. La diferencia que existe entre el carcelero de la Roquette y el instructor de Mettray, es la de un abismo. El primero grave, estirado, adusto, impenetrable como el misterio, mira al niño como enemigo; el segundo, por el contrario, abnegado, generoso, dominado por noble piedad, al mismo tiempo que trata de regenerar al extraviado, se forma su porvenir. (1)

(1) Biffi. — "Riformatori pei giovani".

Dentro de esa organización, nada se ha descuidado. La familia que por desventura tuviese un hijo díscolo, puede, por la autoridad paterna, enviar al hijo á esa casa de corrección. Es natural la repugnancia de la familia — dice el profesor italiano que nos proporciona estos datos — mandar el hijo á mezclarse con muchachos delincuentes. Con el objeto de salvar ese escollo, el señor de Metz erigió en Mettray, en un ángulo remoto, detrás de la iglesia, un barrio aislado. El muchacho á quien el padre lo envía por su mala conducta es alojado en ese barrio, desconocido é ignorado por todos, menos por el Director. Debido á ese fin se le mantiene en la celda. A ella va el maestro. Sale con él á hacer paseos por el campo, conversando sobre moral, y diversos puntos científicos. El niño pues, continúa sus estudios, sin que ellos sean interrumpidos por esa reclusión. Permanece en estado de segregación hasta que se enmienda, siendo entonces, devuelto á la familia.

Veamos ahora, como se realiza el trabajo de los educandos. Todas las mañanas, los alumnos salen al son de una corneta (porque como se ha dicho, Mettray tiene una organización medio militar á pesar de los grupos familiares) de sus habitaciones. Se reunen todos en formación. De allí parten en diferentes turnos al trabajo: para el cultivo de los campos, va el grupo más numeroso; para jardines, horticultura, talleres de pintura, etc.

Los domingos, hay un verdadero cambio en las ocupaciones de los educandos. Oída misa con reli-

gioso recogimiento, se reune la colonia en asamblea general. El director pronuncia entonces palabras de estímulo reconfortante ó censuras ejemplarizadoras. Lee las clasificaciones obtenidas por instrucción, conducta y trabajo durante toda la semana. Compara la conducta de los buenos y los malos; felicita con palabra de aliento á los primeros y reprende con consejos de padre, llenos de sabiduría y de piedad, á los que persisten en seguir por la extraviada senda.

Los castigos usados en Mettray son: privación de las recompensas generales y anulación de las recompensas individuales (supresión del cuadro de honor, pérdida de galones, de empleos de confianza, etc.)

Privación del recreo.

Privación de la visita.

Reprensión.

Aislamiento durante la comida.

Lecho rústico.

Pan seco.

Pan seco de rigor.

Celda de castigo.

Remisión á una colonia correccional. (1)

Entre las recompensas que con frecuencia se dan á los muchachos que empiezan á dar pruebas ciertas de corrección moral, se encuentran:

La inscripción en el cuadro de honor.

Postres.

Buenas notas.

---

(1) Vaz.—"A infancia abandonada".

Grados, galones, insignias diversas.
Empleos de confianza.
Paseos especiales.
Elogio en particular ó en público.
Premios en dinero ó en productos.
Distribución de juguetes ú otros objetos simples.
Admisión en una dependencia especial denominada de recompensa.
Colocación en casa de un particular.
Regreso, finalmente, al seno de la familia.

El director, en Mettray, es la única autoridad competente para aplicar las penas ó las recompensas. En determinadas condiciones se hace necesaria la intervención del Ministro, cuyas opiniones son comunicadas por oficio. El castigo de la prisión celular por más de quince días, no puede ser autorizado por el director, sin previo asentimiento del Prefecto ó del Ministro. (1)

En el establecimiento se efectúan algunas ceremonias emocionantes. "La familia" — ó sea el grupo de treinta ó cuarenta educandos — que más se haya distinguido durante la semana, obteniendo las más altas clasificaciones, recibe de manos del director la bandera de la Corporación. Se coloca permanente durante la semana venidera, flameando en lo alto de la puerta principal de la casa donde se aloja "la familia" vencedora. Previamente á esa colocación, se efectúa, por delante de la referida bandera, emocionante desfile de todos los muchachos que, al pasar, la saludan con unción.

Los resultados obtenidos por Mettray son exce-

(1) Circular de 10 de Abril de 1869.

lentes. Antes de existir este reformatorio y la Roquette, el número de los reincidentes alcanzaba al 75 por ciento. La suerte del otro 25 por ciento no podía precisarse si delinquían ó nó, puesto que, al hallarse en libertad, huían de París, y no existiendo la Casilla Judicial "(Casiers Judiciaires)", era imposible constatar su destino. De ahí que no sería difícil que esa cifra del 75 por ciento de reincidentes, fuera inferior á la realidad de los hechos.

Fundado el sistema celular de la Roquette, disminuyó el número de los reincidentes al 21 por ciento, otros aseguran que al 15. Sea como fuere, los resultados de Mettray son muy superiores, pues desde su existencia, los niños reincidentes sólo alcanzan al 9 por ciento. (1)

"Saint-Hilaire", es otra importante colonia francesa, de carácter público, verdadera escuela de reforma. Antes de llegar al edificio, se recorre larga avenida, á cuyos lados existen diversas casas que son habitadas por medio de la administración. Para cada treinta y cinco muchachos existe un guardián. A ella son enviados los niños con menos de doce años y hasta de seis ó siete, que han cometido delitos y son absueltos por falta de discernimiento. En 1893, la colonia contaba 469 internos. (2)

(1) Rapport de M. Mathieu.

(2) "A la recherche de l'education correctionelle á travers l'Europe". Joly. — (En este libro se hace un estudio comparativo muy interesante entre Mettray y Saint-Hilaire, representando la primera el tipo de la institución privada y la segunda el de la pública.)

"Douaires" es una colonia francesa, que difiere en algo de las anteriores. Es colonia esencialmente agrícola, situada en una explanada, á 94 kilómetros de París. Para llegar al edificio principal, se recorre una avenida con árboles enhiestos y soberbios, que dan magnífico aspecto á la calle de entrada. Están diseminadas ocho casas para el personal administrativo. La colonia tiene aún otros edificios para el material agrícola, útiles de carpintería, enfermería, etc. Los vigilantes, residen dentro del propio establecimiento, con sus respectivas familias. La colonia sólo recibe niños de religión católica. Posee una biblioteca de 500 volúmenes, que son leídos por los muchachos, sobre todo cuando se les manda en castigo á la celda de reclusión. El establecimiento posee un campo de más de cuatro hectáreas, cultivado de acuerdo con todas las prescripciones de la ciencia agronómica. Ese campo suministra las legumbres y demás vegetales que consume la población del establecimiento. Los detenidos de los "Douaires", son generalmente de origen rural. (1) La mayor parte — dice Ernest Gaubert — son hijos abandonados por sus padres, vagabundos y niños que han cometido faltas reprensibles. Son niños del campo, y por lo tanto, con deseo ingénito de libertad. Conductores de bueyes ó de caballos, labradores, jardineros, vuelven á experimentar, en el rudo oficio del campero, toda la satisfacción habitual que reclaman sus condiciones atávicas.

(1) Ernest Gaubert. — "Le monde moderne".

A pesar de los malos hábitos contraídos, gozan de la alegría fecundante que les da el contacto con la tierra.

Inglaterra

Quince lustros hace que el pueblo inglés se halla empeñado en generosa lucha contra la criminalidad infantil.

Corría el año de 1851. Mary Carpenter y Sir Stafford Northcote dieron en distintos puntos del país, sonadas conferencias, revelando miserias desconocidas, infortunios que, arrancados del misterio, sacudieron los corazones con recio estremecimiento. Inglaterra supo entonces que había millares de niños en el desamparo; que tenían por lecho los umbrales de las puertas, castigados por el frío de la noche implacable, entristecidos por el cielo con nubes, sin los besos de la madre, sin hogar, sin pan.... Supo que esos miserables abandonados, eran los predilectos de la delincuencia. Del vagabundaje pasaban á la cárcel; de la miseria eran empujados al crimen. Tres años después de aquellas conferencias, esto es, en 1854, el Parlamento votó una ley estableciendo que fuesen recogidos en una "escuela de reforma" en vez de la prisión, los menores de 14 años que cometiesen un delito.

Una nueva ley, de 1857, creó la institución escocesa conocida con el nombre de "escuelas industriales", cuyo fin era educar á los niños de

7 á 14 años que no hubieran sido aún condenados, pero que se encontraban en peligro moral, al borde del abismo del delito. La ley establecía la separación de los niños por sexo, edad y antecedentes, determinando que se les enseñase un oficio, por medio del cual pudiesen, más tarde, obtener recursos para su subsistencia.

Estos establecimientos fueron creados á título de experiencia. La ley de 10 de Agosto de 1866 fué la que les dió organización definitiva. Fijóse entonces en la edad de 12 á 16 años para la admisión en las escuelas de reforma.

Las escuelas referidas son fundadas por la iniciativa privada las unas, y por la pública las otras. Es sorprendente la raza sajona, en su admirable tendencia á prescindir del Estado para llevar á la práctica una iniciativa que conceptúa generosa. Nosotros, los latinos, vivimos impotentes de movernos cual niño agarrotado entre pañales, confiando en que nada puede hacerse si el Estado no toma la iniciativa.

Las escuelas de reforma que existen en Inglaterra fundadas por mandato del gobierno "(certifield)" están sometidas á fiscalización severa. El Estado les da semanalmente una subvención fija. Para los niños — dice el distinguido publicista Vaz — comprendidos entre 6 y 10 años de edad, el Tesoro concede 3 shillings por semana y para los que tienen de 10 á 16, 5 shillings. Este auxilio es reducido á 2 shillings para los niños que están más de tres años en el establecimiento. Se tiene la presunción de que ya hacen algún trabajo productivo.

En las "escuelas industriales", "(Industrial Schools)" se reciben á los niños menos corrompidos; en las de "reforma" "(Reformatory Schools)" se recoge á las que están ya muy adelantados en el camino de la degeneración. Las primeras son establecimientos preventivos; las segundas son casas de corrección. El régimen disciplinario de aquéllas es menos severo que el de éstas.

El secretario del "Reformatory Schools" en Lóndres, W. Costeker, en un trabajo presentado al 5.° Congreso Internacional Penitenciario, expone claramente la situación de Inglaterra con respecto á esos establecimientos.

Hay en Inglaterra cuatro tipos de esa naturaleza:

1.° "Day Industrial Schools", para los niños que transitan durante las horas del día las calles de la ciudad, pudiendo adquirir hábitos de vagancia; á los que tienen padres, ocupados fuera del hogar, no pudiendo cuidar ni educar á los niños. El Tribunal determina que esas criaturas frecuenten al "Industrial Schools", desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde.

2.° "Truant Schools" (1) para los niños raboneros, que asisten un día á la escuela primaria y faltan á ella el resto de la semana. Estos niños son colocados en el establecimiento aludido y

(1) Según Vaz que nos suministra los datos de estas instituciones inglesas, Trouant Schools costó en 1892 al Tesoro que lo subvenciona 8.204 libras esterlinas y 14.814 libras á las autoridades locales.

después de un mes de detención pueden volver á la escuela primaria. Si no reaccionan, han de permanecer en él hasta que cumplan catorce años de edad.

3.° "Industrial Schools", en el que son recogidos las criaturas de las clases siguientes:

a) Hijos de vagabundos, sin domicilio, sin medios de subsistencia, niños menores de catorce años, hijos de prostitutas, que viven y frecuentan miserables lupanares.

b) Niños menores de doce años condenados por pequeñas faltas y contravenciones leves.

c) Niños que los padres no cuidan.

d) Niños abandonados que no tienen domicilio ni personas que por ellos velen. Son conservados en el establecimiento hasta la edad de diez y seis años, bajo la vigilancia del respectivo director.

4.° "Reformatory Schools", finalmente, donde son internadas las criaturas criminales, de doce á dieciséis años, pudiendo permanecer allí hasta la edad de diez y nueve.

Los niños mendigos y vagabundos cuando nó tienen más de catorce años son enviados á la tercer categoría; si pasan de esa edad ingresan en los "Reformatory".

Los resultados obtenidos por las instituciones inglesas son magníficos. En cuatro años, de los niños recogidos en las escuelas industriales, sólo un cuatro por ciento han cometido delitos. (1) En

(1) "Une mission á Londres". — Joly.

cuanto á las escuelas de reforma, la reincidencia de los varones alcanzó á un 19 por ciento; la de las mujeres á 5 por ciento; promedio de reincidencia de los dos sexos: 12 por ciento.

Un dato que suministra el insigne criminalista revela lo portentoso de los resultados obtenidos en ese incesante luchar contra la delincuencia del niño: en los años de 1868, 1869 y 1870, Inglaterra contaba por cada diez mil habitantes, con 416 malhechores, niños menores de dieciséis años. En 1893, por un progreso ininterrumpido, rebajó esa cifra á la de 14!

Se obtuvo una disminución del 70 por ciento en la delincuencia del niño, en un rápido transcurso de veinticinco años.

El distinguido publicista brasilero citado en esta obra, trae los siguientes datos que revelan el desarrollo maravilloso de esa protección á la niñez desamparada, de esa lucha contra el flagelo de los niños criminales.

En 1901, existían en Inglaterra 227 de estos establecimientos, con una población de 33.582 criaturas, distribuídas, conforme á su naturaleza, del siguiente modo:

Escuelas de reforma (Reformatory Schools)	48	estableci'tos	con	5.611 niños
» industriales (Industria Schools)	142	»	»	24.718 »
» de vagabundos (Truant Schools)	15	»	»	
» industriales diurnas (Day Industrial Schools)	22	»	»	3.253 »
Total	227	establecimientos		33.582 niños

Y todo esto sin contar con las obras de la ini-

ciativa privada, fundadas por la proverbial abnegación del pueblo inglés.

Entre esos establecimientos de iniciativa privada, es digno de mención el "Home for destitute lads and girls". Fué fundado por el doctor Bernardo, hombre inolvidable, admirado y querido, conocido con el nombre de "apóstol de la infancia en Inglaterra".

Puede decirse que ha partido del doctor Bernardo la gran impulsión de las instituciones inglesas á ese respecto. Era el año de 1870. Una noche cruda, con frío glacial que paralizaba la sangre en las venas. Lloviznaba y hacía viento. Viento de muerte que clavaba su soplo helado como agujas punzantes, en el rostro aterido de los transeuntes. El doctor Bernardo va á entrar á su casa. En lo más hondo del umbral, convertido en ovillo, castañeteando los dientes de frío, una criatura de corta edad, suplica abrigo al generoso inglés. El niño quiere llorar y no puede. Sólo una mueca de dolor se dibuja en su cara. Mueca desesperante de amargura, gesto de infortunio conmovedor.

El doctor Bernardo lo introduce á su habitación y lo interroga. Ni padres, ni hermanos, ni amigos, ni hogar.... Nada!.... Está solo en el mundo, solo entre cinco millones de almas de la urbe resonante, solo con su miseria y con su dolor. Tiene frío, tiene sueño, tiene hambre.

El filántropo inglés se emociona ante tanta desventura. Piensa que en Londres, en Inglaterra toda, hay millares de niños en la situación de la

pobre criatura que tiene ante sus ojos. Desde ese día se entrega con ardiente amor á proteger al desvalido, á arrancar del abismo á víctimas inocentes que están á su borde. Realiza meetings, suscripciones públicas, conferencias, hace un llamado á la piedad de los corazones, y bien pronto su esfuerzo, secundado por el inolvidable Stephenson, han de hacer que la atención universal mire con respeto y con cariño esas soberbias instituciones inglesas, fecunda salvaguardia del mañana de su pueblo.

Nuestro país

Esbozados rápidamente, todos estos sistemas de reformatorios ¿cuál es el más conveniente para nuestro país?

Sin disputa alguna, el sistema ideal, es el reformatorio suizo. La experiencia demuestra que sus resultados son magníficos, disminuyendo rápidamente el coeficiente de niños criminales y reincidentes. Y se explica que así sea. Los muchachos no adquieren en ellos tan sólo un oficio ó una profesión para ganarse la vida. Adquieren algo más fecundo y perdurable: sentimientos morales· Salen del reformatorio, con un corazón que se estremece, en vibradoras sacudidas, por lo noble.

Empero, su admisión no puede ser aconsejada en el Uruguay. Para implantar el sistema nos hace falta lo esencial: una familia campesina organizada como la suiza, con su mismo espíritu

de virtud, de educación y de trabajo. "El reformatorio suizo — dice nuestro profesor Irureta Goyena — condensa todas las buenas condiciones, pero es imposible lograr su incorporación al mecanismo de nuestras instituciones. En vano se volverían los ojos á un lado y á otro, buscando los hombres preparados que quisieran consagrar sus energías á la realización de una obra que requiere tanta abnegación como modestia y desdén por los éxitos ruidosos. Posiblemente no se hallaría fuera de los valles mismos de la Suiza. ¿Cómo pensar entonces en semejante aclimatación institucional? Cuando fermentaban en Francia los famosos sucesos que dieron origen á la no menos famosa Revolución, un diplomático yankee, testigo ocular de aquella tremenda agitación, escribía á un alto funcionario de su país: "Los franceses quieren fundar una libertad á la americana, pero se olvidan que les hace falta un pueblo americano." No olvidemos tampoco nosotros que las instituciones eminentemente suizas como el "Rettunstaldt", necesitan hombres suizos." (1)

En cuanto al reformatorio Elmira, soy de opinión que tampoco debe implantarse en nuestro país. Es una institución que, en el fondo, no está de acuerdo con un buen método científico para efectuar sana reforma en el alma enferma. Se halla todo cimentado á base de disciplina. Ni enternece, ni conmueve al muchacho. Se oyen en él, sólo

---

(1) Irureta Goyena. — "Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración". — Uruguay. — Año XV, núm. 17.

voces de mando, palabras de orden. Eso no basta. La tarea necesita una buena dosis de elementos afectivos, que hagan surgir en el corazón del niño, buenos sentimientos. Un corazón que adquiere esos sentimientos está armado para resistir con bríos, sin probabilidades de derrota, todas las tempestades que agitan la lucha por la vida en las sociedades modernas. Si esto es así, se dirá ¿cómo explicarse el resultado magnífico que suministran las estadísticas constatando la eficacia de la acción ejercida por el célebre reformatorio yankee?

La respuesta á la pregunta formulada está, no en el carácter de la institución en sí, sino en la sabiduría y contracción especial del director del establecimiento M. Brockway. Su labor inteligente y habilísima ha logrado salvar en la práctica los escollos á que ese sistema conduce.

Queda, en fin, por examinar el tipo francés objetivado en la colonia Mettray. A mi juicio, creo que ese sistema es el que debe adoptarse en el Uruguay. Se halla de acuerdo con nuestra manera de ser, y no ofrece ninguno de los inconvenientes que para nosotros, presentan los sistemas suizos y yanquis. En el capítulo respectivo, hago resaltar los méritos de la organización francesa.

Planeando esta reforma, dice el profesor Irureta Goyena: "La adquisición de un área pequeña de terreno en el Departamento de Montevideo, próxima á una estación ferroviaria, y la construcción en él de algunos pabellones de madera, tres ó cuatro, no costarían gran cosa, y permitiría resolver de inmediato el problema penitenciario,

suscitado por la criminalidad de los menores. La venta del edificio, donde se halla actualmente instalada la Cárcel Correccional que debe quedar disponible con el traslado de ella al local más espacioso y apropiado de la Penitenciaría, alcanza y sóbra para cubrir los gastos que demanda esta reforma. La venta de los edificios carcelarios centrales, para construir en barrios excéntricos nuevos y más espaciosos locales, aprovechando la diferencia de valor de los terrenos, es una operación que en los países de buena administración penitenciaria se practica todos los días. La cárcel de Fresnes en Francia, se ha construído recientemente con los recursos obtenidos por la enajenación de Santa Pelagia, Mazás y la Petite Roquette. La institución libre denominada "Maison verte" en Berlín, ha realizado dos veces en espacio de pocos años esa misma operación, la cual le ha permitido extender su égida protectora á mayor número de menores. En la colonia por nosotros proyectada, debían enseñarse, — además del cultivo agrícola, destinado á ocupar un lugar preferente — algunos otros oficios, como el de carpintero, zapatero, etc. La razón es obvia: en primer término el trabajo de la tierra carece de continuidad: hay largos períodos de tiempo en ciertas estaciones del año en que la suspensión de las tareas se impone necesariamente. El ocio de estos días podría distraerse en la enseñanza de oficios suplementarios al de la agricultura, como el de componer un arado, hacer un rastrillo, fabricar una vivienda, construir una puerta, etc. En se-

gundo lugar, sería posible habilitar económicamente á los que por su falta de vigor corporal no resisten las pesadas tareas de la agricultura." (1)

Con este estudio, doy por terminada mi labor. Tengo el convencimiento profundo que la mayor parte de las reformas planeadas en estas páginas, deben ser incorporadas de inmediato á nuestro país.

Hago un llamado al corazón de los legisladores de mi patria, para que con la mirada fija en el porvenir, se preocupen de la suerte del niño. Los tiempos que corren son de piedad. De todos los infortunios humanos, ninguno entristece más, que el destino de esas criaturas, hijas de la infamia, hermanas del dolor, nacidas en un día sin aurora, llevando sobre la frente el sello amargo de una vida sin mañana.

Ahí las vemos, rodando cual hojas de otoño, de un extremo á otro de la ciudad. La garganta anuncia la venta de la hoja diaria con voz ronca como cuerda de liras discordadas heridas por el viento. Los ojos, hundidos en las órbitas profundas, tienen en su mirar la palidez de un cielo sin sol.

Muchos de ellas, están solas en el mundo, solas con su miseria y con su dolor. Nacieron al acaso, con la misión de sufrir. Nunca sintieron su cuna mecida por acento amigo. En su hogar, ni luz, ni trinos de aves, ni susurros de hojas agitadas por el viento.... Todo se les presenta envuelto por un sudario de melancolía sin fin. No hay un pa-

(1) Irureta Goyena. — Revista citada.

dre que tutele, no hay un amigo que aconseje, falta el alma de la madre que, cansada de sufrir, ha emprendido viaje para una vida nueva.

Poco importa la crudeza del tiempo. Es necesario vender la mercancía, para evitar los golpes que en el hogar esperan al pobre miserable. ¿Hay frío en la calle?.... ¿La noche es aciaga como alma de exilado que ha perdido la esperanza?.... ¿Cae de lo alto implacable la escarcha, triste y helada como la muerte?.... No importa. Es necesario seguir la correría. Allá, cuando la garganta no pueda más gritar, cuando la lluvia cale hasta la médula el cuerpo del niño, encontrará umbral generoso, con su piso de granito, que le ofrezca lecho al desventurado.

Los otros, los que van á la fábrica, los que en el taller se mecanizan y pierden el alma para darle un alma á la máquina en movimiento, no son menos dignos de protección. A ellos les dedico un capítulo de este libro, anhelando que las reformas á que aludo, sean incorporadas brevemente á la legislación de la República.

Quedan aún los niños para quienes el infortunio ha sido más cruel. La misma desorganización social que he estudiado en páginas anteriores; el ambiente de familia con morbos envenenadores de inmoralidad y de desquicio; factores de orden biológico no extirpados á su debido tiempo, han decretado la caída del niño, empujándolo á sentarse en el banquillo de infamia de los acusados. Para ellos aplico mis capítulos sobre reformatorios, sentencia indeterminada, tribunales especia-

les, y la moderna concepción del discernimiento, tan diferente del concepto equivocado que tienen al respecto la mayoría de los jueces del país.

Este llamado de reflexión sobre el importante problema, lo hago extensivo, á todo el pueblo uruguayo. La acción de los legisladores puede hacer mucho; pero mucho también puede hacer nuestra sociedad para completar esa obra fecunda.

Tiempo es ya de una vez, que nuestro pueblo, se lanze abnegadamente á las empresas generosas, sin aguardar la iniciativa del Estado. En las páginas de este libro, al tratar las instituciones inglesas, sobre protección de la niñez, refiero que su gran florecimiento se debe á la iniciativa privada.

Hagamos pues, todos unidos, legisladores y pueblo, un gran esfuerzo para mitigar el infortunio de la infancia. Mi mayor anhelo, la grande alegría de mi vida, sería que, dentro de poco tiempo, toda la niñez desamparada del Uruguay, pudiera repetir la frase de Martí: "¡El mundo no es tan malo. Por cada gusano que aparece, nacen dos rosas!"

FIN

ÍNDICE

ÍNDICE